

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO
LEONARDO MURIALDO DE VALPARAÍSO**

RBD: 1604

Somos ahora de DIOS 

Calle San Leonardo Murialdo N° 450.

Cerró Larráin. Valparaíso-Chile
Teléfonos: 322213459/322213459/322130400

Página Web: www.murialdovalpo.cl

E-mail: dirección@murialdovalpo.cl

ÍNDICE GENERAL

TITULO I	5
CONTEXTO DEL COLEGIO	5
INTRODUCCIÓN	5
PRINCIPIOS ORIENTADORES DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA	6
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PASTORAL.....	11
MARCO INSTITUCIONAL.....	12
IDENTIDAD DEL COLEGIO	12
CARISMA MURIALDINO.....	13
ESTILO EDUCATIVO: “LA PEDAGOGÍA DEL AMOR”	14
DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTILO EDUCATIVO MURIALDINO	14
FORMACIÓN INTEGRAL.....	15
SELLOS INSTITUCIONALES.....	15
MARCO LEGAL	16
OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO.....	17
TITULO II	20
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	20
Deberes y derechos cuerpo Directivo.	21
Deberes y derechos Profesionales de la educación.....	22
Deberes y derechos Asistentes de la educación.....	23
Derechos y deberes del Sostenedor.	24
Deberes y derechos de asistentes de servicio, mantención y administrativos.	25
Son derechos y deberes de los/as estudiantes.	26
RESPONSABILIDAD Y CONDUCTA PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	30
DE LA ASISTENCIA, PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	31
DE LA PUNTUALIDAD, PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	33
DE LOS ATRASOS PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	34
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	35
TITULO III	36
REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVO SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	36
TIEMPO Y ESPACIO ESCOLAR.....	36
NIVELES DE ENSEÑANZA.....	36
RÉGIMEN DE JORNADA.....	36
Horarios de la jornada escolar.....	37

DE LOS RECREOS.	39
DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	40
DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO.	42
ASISTENCIA A UNA CITACIÓN DE APODERADO.....	42
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	42
DE LAS SALIDAS.....	43
Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares ...	44
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.....	47
TITULO IV	50
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	50
PROCESO DE ADMISIÓN.....	50
TITULO V	53
REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN EL ESTABLECIMIENTO QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....	53
DEL FINANCIAMIENTO.....	53
TITULO VI	54
REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	54
TITULO VII	57
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	57
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR.....	57
DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD.....	57
DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	58
DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL COLEGIO.....	59
DE LA ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS:.....	59
DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.....	61
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN.....	62
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	62
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	62
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	63
ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	65
PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.....	65
LINEAMIENTOS Y PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	66
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	67
CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.....	71
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO ...	71

RESPONSABILIDADES FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA.....	73
CONFIRMACIÓN DE UNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA.	74
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR ENFERMEDADES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	74
HIGIENE PERSONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y TRABAJADORES.....	74
TITULO VIII REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LA ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	75
DISPOSICIONES GENERALES	75
DE LA EVALUACIÓN.....	76
EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD Y ADECUACIÓN CURRICULAR.....	78
DE LAS CALIFICACIONES.....	80
Sobre la retroalimentación:.....	82
Sobre comunicación y conductos:	82
Sobre la asignatura de Religión:.....	82
DE LA PROMOCIÓN	82
Sobre promedios limítrofes.....	84
Respecto de la Asistencia	84
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.....	85
EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD Y ADECUACIÓN CURRICULAR.....	88
DEL CIERRE AL AÑO ACADÉMICO.....	97
TITULO IX NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	98
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO	101
DE LAS PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS.....	103
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	107
DE LA DISCIPLINA Y SU CONTRIBUCIÓN A LA FORMACIÓN INTEGRAL	107
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ATENUANTES Y AGRAVANTES	111
DESCRIPCIÓN GENERAL DE FALTAS, DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS	113
Tipificación de Faltas y hechos que la constituyen.....	114
CUADRO DE ABORDAJE FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE UNA FALTA.....	116
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	117
Medidas disciplinarias/sanciones.....	119
DEBIDO PROCESO.....	126
Procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula.....	128
INFRACCIONES GRAVES EN CONTRA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	129
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO - PSICOSOCIAL- FORMATIVO	131
Medidas de apoyo Pedagógico-Psicosocial	133
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	137
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	138

DE LAS DERIVACIONES AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	138
REGULACIÓN ENTRE FAMILIA Y ESCUELA.....	139
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	143
COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR	144
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	146
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN APLICABLE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	150
TITULO X APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	153
TITULO XI PROTOCOLOS.....	154
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	154
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	162
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	178
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	203
PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	216
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	222
PROTOCOLO DE ACTUACION Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.	229
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	235
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	242
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIONES DE ESTUDIANTES NEURODIVERSOS.....	245
PROTOCOLO RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	261

TITULO I

CONTEXTO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN

El Colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso, es una entidad educativa, perteneciente a la Fundación Educacional Colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso, que atiende a niños y jóvenes en Educación Pre - básica, Básica y Media Científica.

En marzo de 1962, el Colegio Leonardo Murialdo, ubicado en calle San Leonardo Murialdo N° 450, Cerro Larraín en Valparaíso, inicia sus actividades docentes en la modalidad de Enseñanza Básica, bajo el carisma de San Leonardo Murialdo y la Dirección de los Padres Josefinos. Sus profesores, al inicio, fueron religiosos de la Congregación "San José". En 1968 ingresaron profesores laicos; éstos, desde 1973, atienden la totalidad de los cursos, insertos en el espíritu Murialdino, compenetrados, día a día, en su labor docente. Al año de la inauguración del colegio, específicamente, el 3 de noviembre de 1963, el Papa Pablo VI proclama beata a nuestro patrono Leonardo Murialdo y es canonizado el 3 de mayo de 1970 bajo su pontificado.

Desde su comienzo, el colegio ha contado con la presencia de entusiastas Padres y Apoderados, que desde las directivas generales y de subcentros, o en el anonimato, han trabajado en busca del bienestar de sus pupilos. En 1989, se da inicio a la Enseñanza Media Humanístico-Científica y, al año siguiente, a la Enseñanza Técnico-Profesional, en la Especialidad de Electrónica. Esta última finalizó en el año 2005. En 1995, el Colegio abre sus puertas a jóvenes adultos para completar su enseñanza básica, en un horario vespertino. Tal actividad docente culminó el año 2003.

El año 2010, se da inicio: Proyecto de Integración Escolar y a la Jornada Escolar completa diurna de 3ª a 4ª Medio. Durante el año 2012, se inicia la Jornada Escolar completa de 1ª y 2ª Básico, ese mismo año se fusiona la Escuela de Párvulos Nadino y el Colegio Leonardo Murialdo, quedando con el nombre de este último con RBD 1604-7.

ARTÍCULO 2:

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA

a) Dignidad del ser humano

Este principio es la expresión del máximo respeto y valor que debe otorgarse al ser humano, precisamente, en virtud de su condición humana. De este modo, la dignidad se erige como principio del derecho a la autonomía, la seguridad, la igualdad y la libertad.

El Reglamento Interno de Convivencia y Normas de Funcionamiento, debe resguardar el respeto de la dignidad de todos (as) los integrantes de la comunidad educativa y, especialmente la dignidad de los estudiantes puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

b) Niños y niñas sujetos de derecho

Considerar a los niños/as como sujetos de derecho, significa reconocer y respetar sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como su calidad de ciudadano (a).

Del mismo modo, es importante que como adultos fomentemos que los niños/as ejerzan progresivamente y de manera autónoma todos los derechos de los cuales son

titulares durante el desarrollo de sus capacidades.

Los niños/as tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad y en la comunidad educativa.

c) Interés superior del niño y niña

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (a) para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños/as.

En él se concibe a los niños/as como sujetos de derecho y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

En ese sentido, este principio se debe contemplar y analizar en todas las decisiones y el quehacer de la comunidad educativa, así como también se debe asegurar diferentes formas de escuchar las opiniones de los niños/as sobre las decisiones que les afecten, evitando todo impacto negativo en el respeto y ejercicio de sus derechos. Cualquier decisión que pueda afectar a niños/as debe tener como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de cada uno de los estudiantes que asisten a nuestro establecimiento educacional.

d) Autonomía progresiva de niños y niñas

El principio de autonomía progresiva se refiere a que los niños/as irán ejerciendo sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades, capacidades y competencias.

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa y de la familia apoyar y proteger el desarrollo de los estudiantes y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

e) No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de la igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual en Chile no hay persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Mediante este principio buscamos evitar la discriminación principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra niños/as individualmente; contra los grupos específicos de niños/as más vulnerables; contra el grupo de niños/as que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.

En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de integridad e inclusión, que busca eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de niños/as; del de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del de interculturalidad, que exige el reconocimiento y la valoración del individuo en su

especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Tanto los procesos pedagógicos, las normas de convivencia y buen trato, los procedimientos de este reglamento como las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en el género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición social de adultos y niños/as.

f) Equidad de género

Nuestro establecimiento educacional es un espacio de socialización de conceptos y roles de género en muchos aspectos. De este modo, la labor de los equipos educativos y la comunidad es fundamental como función socializadora para evitar estereotipos que se transformen en prejuicios y generen discriminaciones en el aula.

g) Participación

La normativa educacional garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar del proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Nuestro Reglamento interno garantiza que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

- a. El libre derecho de asociación que tienen los estudiantes, padres y apoderados del establecimiento
- b. Los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar integrando grupos afines para un actuar colectivo
- c. Nuestro reglamento interno respeta el derecho de otras instancias de asociación a través de la formación y funcionamiento de Centro de Alumnos y Centro de padres

h) Responsabilidad

La educación es una función social, por tanto, es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. Es decir, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes; colaborar y

cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia y Normas de Funcionamiento y las demás normas del establecimiento educacional.

i) Legalidad

Se refiere a la obligatoriedad que tiene el establecimiento educacional de actuar en conformidad a la legislación vigente. Este principio considera dos dimensiones: la primera exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento interno se ajusten a lo señalado por la normativa educacional para su validez, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento; la segunda implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno por las causales establecidas por este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En ese sentido nuestro Reglamento Interno contiene la descripción específica de las conductas que constituyen faltas e infracciones y en cada caso las medidas o sanciones asignadas a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. No obstante, se pueden establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando lo establecido en el principio de Proporcionalidad y en el principio del Interés superior del niño (a) y/o adolescente.

j) Justo y racional procedimiento

De acuerdo con este principio las medidas disciplinarias establecidas en nuestro Reglamento Interno serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional. Se entiende por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (a) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto del resto de los atributos que integran el debido proceso.

k) Proporcionalidad

Nuestro Reglamento Interno comprende medidas disciplinarias que van desde las medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. Nuestro Reglamento Interno tipifica las conductas sancionables en Leves, Graves y Gravísimas por lo que las medidas disciplinarias que se establezcan serán proporcionales a la gravedad de las infracciones. Nuestro colegio, atendiendo a su rol formador, priorizará siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, optando por las de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de nuestra comunidad educativa.

l) Transparencia

Nuestro colegio siguiendo la Ley General de Educación que consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento tanto administrativos, técnico – pedagógicos, de convivencia escolar y de todo proceso que involucre a la comunidad educativa.

m) Autonomía y diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo institucional pastoral de nuestro establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en nuestro reglamento interno.

ARTÍCULO 3

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PASTORAL

El Proyecto Educativo Institucional Pastoral (PEIP) de nuestro establecimiento educacional han sido elaborado a partir de las concepciones evangélicas de san Leonardo Murialdo y al amparo de los sellos institucionales que se declaran:

1° Una Bien unida familia, construiremos espacios de comunidad donde todos puedan tener la posibilidad de sentirse amados, considerados, escuchados y valorados y así tenga un hogar, sede de una familia según el modelo de Nazaret.

2° Educación del corazón, buscaremos que el trabajo de los educadores sea en unidad de intención y acción con un mismo corazón. Nos educaremos recíprocamente y entablamos una relación educativa lo más personalizada, presente sobre la base de los principios de la Pedagogía del amor, educación del corazón. Los principios de la educación del corazón, actitudes fundamentales son: afabilidad, dulzura, firmeza, laboriosidad y responsabilidad.

3° Que ninguno se pierda, iremos en busca de nuestros niños y jóvenes, sobre todo aquellos más pobres, excluidos y con mayores dificultades, escuchándolos, dialogando y observándolos con la mirada de Dios, para que sean protagonistas de su proceso educativo ayudándoles a construir herramientas para buscar, valorar y multiplicar el tesoro que está escondido en su corazón y a compartirlo en el servicio a los demás de tal manera que ninguno se pierda.

ARTÍCULO 4

Es desde esta perspectiva que nuestros sellos institucionales buscan potenciar el **Respeto, Acogida, Honestidad, Laboriosidad, Responsabilidad, Justicia, Libertad**. Para que reconozca en sí mismo y en los otros todas sus capacidades, poniéndolas al servicio de los demás.

Así como también nuestro enfoque pedagógico apunta contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través de una propuesta pedagógica pertinente y oportuna, para favorecer el desarrollo pleno y los aprendizajes de los niños/as, reconociendo y valorando la diversidad en la comunidad educativa.

Nuestro enfoque pedagógico considera el aprendizaje social y emocional, promoviendo prácticas sistemáticas, basadas en evidencias, que promuevan el aprendizaje socio emocional como parte esencial de nuestro modelo pedagógico.

MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5

VISIÓN

Nuestras instituciones educativas quieren ser “escuelas en pastoral”, de excelente calidad formativa y académica, que promuevan la educación integral desde la “pedagogía del amor”, propia de su patrono San Leonardo Murialdo. Desde esta perspectiva nuestras escuelas cultivan la acogida, en un clima de “bien unida familia”, siendo centros de evangelización, de promoción humana y de solidaridad, reconociendo la diversidad y favoreciendo la inclusión.

Nuestro objetivo es formar estudiantes íntegros, “cristianamente inspirados e históricamente ubicados”, para que puedan alcanzar una síntesis consciente “entre razón y fe”, siendo a lo largo de sus vidas “buenos cristianos y honestos ciudadanos”.

ARTÍCULO 6

MISIÓN

HACER REALIDAD LA MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN JOSEFINA:

Institución educativa humanista-científica, cuya propuesta formativa se fundamenta en la experiencia espiritual y pedagógica de San Leonardo Murialdo, quien puso en “el centro de su vida el amor de Dios”, dedicándose a una “educación de calidad de niños y jóvenes”, especialmente los más pobres y abandonados, como amigo, hermano y padre, “para que ninguno se pierda”.

La misión apunta a educar el corazón, con un estilo que promueve con afabilidad y firmeza la prevención, animando y orientando, favoreciendo la actitud de acogida en un clima de “bien unida familia”.

ARTÍCULO 7

IDENTIDAD DEL COLEGIO

1. El colegio “Leonardo Murialdo” de Valparaíso es una institución educativa católica con un estilo definido por el carisma de la Congregación de “San José”, que imparte Enseñanza: Preescolar (1° y 2° Nivel de Transición), Básica y Media, Humanística-Científica.

2. El Colegio está abierto permanentemente a los cambios e innovaciones pedagógicas, comprometido en la implementación curricular acorde a lo establecido por el Ministerio de Educación generando una dinámica institucional de formación docente para mejorar y potenciar el proceso educativo.
3. Es un colegio con plena integración a la Comunidad. Por lo tanto, nuestra institución se encuentra profundamente arraigada en la comunidad, aportando al desarrollo, formación y transmisión cultural y religiosa.
4. Nuestro colegio trata de responder desde su realidad específica caracterizado por el carisma espiritual y apostólico Murialdino “a los signos de los tiempos”, actuando de manera creativa adaptándose y generando nuevas alternativas que atiendan a las necesidades pastorales y formativas de la comunidad

ARTÍCULO 8

CARISMA MURIALDINO

- 1) El reconocimiento del amor de Dios Padre que se manifiesta a través de su Hijo Jesús sobre todo en su Nacimiento, su Muerte en la Cruz y su presencia en la Eucaristía.
- 2) La devoción a la Virgen María como Madre de Misericordia y Mediadora de todas las gracias.
- 3) La elección de San José como modelo de vida, especialmente su amor al trabajo, sus virtudes de amor y humildad.
- 4) El descubrimiento de Cristo en cada ser humano
- 5) La opción por los niños pobres y más necesitados, no sólo en lo material, sino también en el ámbito moral.
- 6) La búsqueda de una formación integral a la luz del Evangelio.
- 7) La presencia del educador como amigo, hermano y padre
- 8) La adhesión de construir una “Familia” bien unida.
- 9) La adhesión a los principios de la “Pedagogía del amor”.
- 10) Una clara conciencia social en el compromiso de construir un mundo justo y solidario.

ARTÍCULO 9

ESTILO EDUCATIVO: “LA PEDAGOGÍA DEL AMOR”

Nuestro estilo educativo se identifica con la pedagogía del amor, que es la manera de educar propuesta por “San Leonardo Murialdo”, definida en las siguientes actitudes:

1. **Afabilidad:** En el trato con los niños y jóvenes. Dice Murialdo: “Procuremos siempre cuando tratamos con los jóvenes un rostro sereno, un trato respetuoso, un hablar delicado, afable, afectuoso”.
2. **Dulzura:** Es el secreto para que un educador Josefino tenga éxito. Imitar la actitud de Murialdo, su bondad, su manera de amar, recordando sus palabras: “Amar y ser amado es la primera condición para hacer algo de bien”.
3. **Firmeza:** Es la condición para que la afabilidad y la dulzura sean amor auténtico. Dice Murialdo: “Yo constaté cómo es útil corregir en forma suave y cara a cara”.
4. **Laboriosidad y responsabilidad:** Murialdo exhortaba con sus palabras y ejemplo de vida a trabajar incansablemente por la educación de los jóvenes, de modo responsable, humilde y con una fuerte exigencia de calidad. Sintetizaba estas actitudes con el lema “**Hacer y Callar**”, “**Hagamos el bien y hagámoslo bien**”.

ARTÍCULO 10

DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL ESTILO EDUCATIVO MURIALDINO

1. **EDUCAR ES PREVENIR:** Prevenir es estar presente entre los niños y jóvenes, acompañar, caminar la vida junto a ellos; es observar su crecimiento humano y su entusiasmo; es estar presente en todos los momentos de la vida de la escuela más allá de las horas de clases y en medida de lo posible, más allá del mismo ámbito escolar.
2. **EDUCAR ES ORIENTAR:** Es ayudar en el conocimiento y aceptación de sí mismo y del mundo que le toca vivir para poder realizar en plenitud la vocación a la que Dios lo ha llamado.
3. **EDUCAR ES ANIMAR:** Educar es dar ánimo, es transmitir amor a la vida, alegría, confianza y libertad. Metas que el educador tiene que proponerse para lograr el pleno desarrollo de la persona.

ARTÍCULO 11

FORMACIÓN INTEGRAL

Deseamos participar en la formación integral de nuestros estudiantes, desarrollando sus variadas dimensiones:

- 1. Dimensión espiritual:** Dar a los estudiantes una educación claramente cristiana inspirada en el mensaje evangélico de amor a Dios y al Prójimo.
- 2. Dimensión afectiva:** Preparar a los estudiantes para la amistad, la convivencia, las relaciones interpersonales logrando de este modo una sana relación consigo mismo, con la naturaleza, con los demás y con Dios.
- 3. Dimensión cognitiva:** Comprender y preparar a los estudiantes en el cultivo de la memoria, la inteligencia, la capacidad de síntesis, los criterios para la reflexión, el juicio crítico, resolución de problemas, que comprendan y apliquen creativamente los conocimientos adquiridos.
- 4. Dimensión corporal:** valorar, desarrollar, y expresar armónicamente su corporalidad respetando su cuerpo y el de los demás. Identificar sus capacidades y limitaciones sin discriminarse ni discriminar a nadie.
- 5. Dimensión artística:** Que sea capaz de tener la sensibilidad para encontrar la belleza en la naturaleza y el arte.
- 6. Dimensión ética:** Prepararlos para que puedan tomar decisiones libres, responsables y autónomas.

ARTÍCULO 12

SELLOS INSTITUCIONALES

1° Una Bien unida familia, construiremos espacios de comunidad donde todos puedan tener la posibilidad de sentirse amados (as), considerados (as), escuchados (as) y valorados (as) y así tenga un hogar, sede de una familia según el modelo de Nazaret

2°Educación del corazón, buscaremos que el trabajo de los educadores sea en unidad de intención y acción con un mismo corazón. Nos educaremos recíprocamente y entablaremos una relación educativa lo más personalizada, presente sobre la base de los principios de la Pedagogía del amor, educación del corazón.

3° Que ninguno se pierda, iremos en busca de nuestros niños y jóvenes, sobre todo aquellos más pobres, excluidos y con mayores dificultades, escuchándolos,

dialogando y observándolos con la mirada de Dios, para que sean protagonistas de su proceso educativo ayudándoles a construir herramientas para buscar, valorizar y multiplicar el tesoro que está escondido en su corazón y a compartirlo en el servicio a los demás de tal manera que ninguno se pierda.

ARTÍCULO 13

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Declaración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Ley General de Educación N°28044.
5. Ley SEP N°20.248.
6. Ley Jornada Escolar Completa JEC N°19.532.
7. Estatuto Docente, Ley N°19.070/91 sus modificaciones y reglamentos.
8. Código del Trabajo, Ley N°18.620 de 1997.
9. Ley 19.464, la cual establece normas y concede beneficios a los Asistentes de la Educación
10. Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
11. Ley N°19.979 sobre JECD. Que modifica la anterior.
12. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
13. DFL N°2 de Educación / 1998 – (Ley de Subvenciones).
14. Marco Curricular y Objetivos Fundamentales Transversales.
15. Políticas de Convivencia Escolar (MINEDUC).
16. Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
17. Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
18. Políticas de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
19. Reglamento sobre el seguro de accidentes escolares.
20. Decreto N°524 sobre funcionamiento de los Centros de Alumnos.
21. Decreto 565 sobre funcionamiento de los Centros de Padres y Apoderados.
22. Ley N°18.883, artículos 126 al 146.
23. Ley 20.084, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
24. Ley 20.000, sustituye la ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
25. Ley 19.419, regula actividades que indica relacionadas con el tabaco.

26. Decreto sobre Reglamento Uso de Uniforme Escolar del MINEDUC.
27. Ley N°19.325, sobre Violencia Intrafamiliar.
28. Ley N°17.798, sobre el porte de armas de fuego.
29. Ley N°19.975, modifica el código penal en materia de uso y porte de armas.
30. Ley N°20.536, sobre Convivencia Escolar.
31. Ley N°16.440, sobre Accidentes Escolares.
32. Ley N°20.105, relacionada con el consumo de tabaco en espacios públicos.
33. Ley N°20.845 de inclusión escolar.
34. Ley N°20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad.
35. Ley N°20.536. de violencia escolar.
36. Derechos de los niños y niñas y estudiantes trans en el ámbito de educación, ordinario N°0768, 2017.
37. Ley No. 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación Parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
38. Ley No. 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
39. Ley No. 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales
40. Circular n°482, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado

ARTÍCULO 14

El reglamento del Colegio Leonardo Murialdo establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 15

OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

- a. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento
- b. al Proyecto Educativo, en especial a los sellos, principios y valores que en él se promueven.
- c. Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
- d. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.

- e. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en el Reglamento Interno.
- f. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
- g. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio Leonardo Murialdo como en la legislación vigente en el país.

ARTÍCULO 16: FUNCIÓN DE PROTOCOLOS

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos:

1. Protocolo de actuación frente A la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
2. Protocolo de acción frente a situaciones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
3. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
4. Estrategias de prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento
5. Protocolo frente accidentes escolares
6. Protocolo de retención y apoyo a padres, madres y embarazadas.
7. Protocolo de actuación y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
8. Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.
9. Protocolo de salidas pedagógicas
10. Protocolo de actuación frente a desregulaciones de estudiantes neurodiversos.

11. Protocolo respuesta frente a desregulaciones emocionales y conductuales para estudiantes con Trastorno Espectro Autista (TEA)

ARTÍCULO 17

Teniendo presente que el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar del colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso y sus anexos, son instrumentos que pretenden armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar ambientes favorables que faciliten el aprendizaje de los estudiantes, constituyéndose, de este modo, en una de las expresiones concretas del Proyecto Educativo.

En ambos se definen un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, enmarcados tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio Leonardo Murialdo como en la legislación vigente en el país. También tiene como finalidad establecer las medidas pedagógicas y reparatorias a aplicar cuando se verifique un incumplimiento de las normas, deberes y obligaciones que emanan de ellos, indicando el cómo se debe realizar la previa tramitación que considere un justo proceso teniendo en cuenta que: La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 18

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

ARTÍCULO 19

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTÍCULO 20

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

ARTÍCULO 21

Deberes y derechos cuerpo Directivo.

A) Son derechos del equipo directivo del establecimiento educacional:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
6. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

B) Son deberes del equipo directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y tender a elevar la calidad de éste.
- 2.- Desarrollo profesionalmente.
- 3.-. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.-. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- 5.-. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- 6.- Supervisar la gestión administrativa de su equipo de trabajo
7. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
8. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.
- 9.-Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, con énfasis, en el desarrollo integral de los educandos.
- 10.-Apoyar la labor formativa con su ejemplo y quehacer.
- 11.-Ser consecuente con la normativa vigente.
- 12.-Actuar consecuentemente con los principios y valores de la institución

ARTÍCULO 22

Deberes y derechos Profesionales de la educación.

A) Son derechos de los/as profesionales de la educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
6. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

B) Son deberes de los/as profesionales de la educación:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos (formación continua)
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7.-Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, con énfasis, en el desarrollo integral de los educandos.
- 8.-Apoyar la labor formativa con su ejemplo y quehacer.
- 9.-Ser consecuente con la normativa vigente.
- 10.-Actuar consecuentemente con los principios y valores de la institución

ARTÍCULO 23:

Deberes y derechos Asistentes de la educación.

A) Son derechos de los/as asistentes de la educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar de las instancias propuestas por el establecimiento.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
5. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
6. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

B) Son deberes de los/as asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Orientar a sus estudiantes hacia una sana convivencia.
5. Actualizar sus conocimientos (formación continua)
- 6.-Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, con énfasis, en el desarrollo integral de los educandos.
- 7.-Apoyar la labor formativa con su ejemplo y quehacer.
- 8.-Ser consecuente con la normativa vigente.
- 9.-Actuar consecuentemente con los principios y valores de la institución

ARTÍCULO 24

Derechos y deberes del Sostenedor.

A) Son derechos del Sostenedor:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

A) Son deberes del Sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- 7.-Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, con énfasis, en el desarrollo integral de los educandos.
- 8.-Apoyar la labor formativa con su ejemplo y quehacer.
- 9.-Ser consecuente con la normativa vigente.
- 10.-Actuar consecuentemente con los principios y valores de la institución

ARTÍCULO 25:

Deberes y derechos de asistentes de servicio, mantención y administrativos.

A) Son derechos de asistentes de servicio, mantención y administrativos.

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un buen trato, respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Participar de las instancias de formación y socialización que se consideren institucionalmente.
4. Proponer las iniciativas que consideren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos y conductas previstas por la normativa interna.
5. Participar en las actividades de la comunidad educativa.
6. Ser legitimados como un igual frente a los demás.
7. Recibir apoyo e indicaciones que orienten su quehacer.

B) Son deberes de asistentes de servicio, mantención y administrativos.

1. Adherir al PEI.
2. Cumplir con las metas institucionales y ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Conocer y respetar las normas del establecimiento.
4. Apoyar la gestión formativa.
5. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Cumplir con las tareas y actividades que se les encomienden según los planes y disposiciones administrativas entregadas.
7. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, con énfasis, en el desarrollo integral de los educandos.
8. Apoyar la labor formativa con su ejemplo y quehacer.
9. Ser consecuente con la normativa vigente.
10. Actuar consecuentemente con los principios y valores de la institución. Si un asistente del área de mantención presenta incumplimiento de sus deberes, será entrevistado personalmente por la unidad sostenedora.

ARTÍCULO 26

Son derechos y deberes de los/as estudiantes.

A) Son derechos de los/as estudiantes.

1. Conocer los principios fundamentales del Proyecto Educativo, las Normas de Convivencia escolar del Colegio Leonardo Murialdo y el Reglamento de Evaluación académica vigente.
2. Conocer los Planes y Programas de estudio vigente y aprobado por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
3. Recibir la enseñanza acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su curso (Salida Pedagógica, Gira y/o Viaje de Estudio), también en las de organización del alumnado y en las de carácter extra-programáticas que el colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio.
5. A ser acompañado adecuadamente en el proceso de educación de su fe, recibir los Sacramentos que correspondan y participar en las actividades pastorales ofrecidas por el colegio: Jornada de Curso, Misas, Acciones Solidarias y otras.
6. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
7. Recibir, según se haya concertado, asistencia impartida por el o los profesionales con los que cuenta el Colegio: Psicólogo(a), Educador(a) Diferencial, Psicopedagogo(a), Fonoaudiólogo(a) y Orientador(a) Escolar.

B) Son deberes de los/as estudiantes.

1. Cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en las Normas de Convivencia escolar del Colegio Leonardo Murialdo.
2. Asistir todos los días a clases puntualmente y a las actividades planificadas por el colegio.
3. Acatar las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio y promoción vigentes.

4. Cumplir con los compromisos académicos, religiosos, culturales, deportivos, etc., programados por el curso o por el Colegio.
5. Relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio, tanto presencialmente como en las redes sociales.
6. Presentación Personal de acuerdo a las exigencias del colegio. **Según lo dispone el reglamento interno escolar en su actualización acepta el uso obligatorio de delantal y/o cotona Y del uniforme escolar.**

ARTÍCULO 27

Son derechos y deberes de los/as apoderados.

A) Son derechos de los/as apoderados.

- 1.- Exigir todos los beneficios indicados en el Contrato de Prestación De Servicios Educativos.
- 2.- A que su pupilo reciba una educación de acuerdo con el proyecto Educativo Institucional Pastoral y los Objetivos educativos emanados desde el MINEDUC.
- 3.- Participar en las diversas organizaciones representativas que el colegio disponga.
- 4.- Dar opiniones y generar propuestas en las instancias de reuniones de apoderados a nivel de subcentro y generales del Colegio Leonardo Murialdo
- 5.- Elegir o ser elegido democráticamente como miembro de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- 6.- Participar del subcentro con derecho a voz y voto, en donde podrá elegir o ser elegido democráticamente como miembro de la directiva del curso.
- 7.- A ser recibido por los responsables del colegio, después de una petición escrita, de acuerdo con los conductos regulares del establecimiento.
- 8.- Oficializar un reclamo y/o sugerencia, solicitando el libro correspondiente para tales efectos.
- 9.- Recibir de parte del Profesor jefe, mediante reuniones y/o entrevistas, la información oportuna y adecuada del comportamiento y calificaciones de su pupilo. La información que se entregará será dirigida solo al apoderado titular del estudiante, en su efecto, si el apoderado no puede asistir deberá venir apoderado suplente con poder simple.
- 10.- Ocupar y visitar las dependencias de acuerdo con una programación previamente definida y aprobada por las autoridades pertinentes, en los horarios dispuestos para ello.

11.- A ser representado por la Directiva General del Centro de Padres en el Consejo Escolar y, además, hacer oír la opinión y propuesta de los Padres y Apoderados.

12.- El establecimiento educacional se reservará el derecho de atender y de entregar información a aquellas personas que no cumplan con el rol de apoderado del estudiante.

B) Son deberes de los/as apoderados.

1.- Respetar y aceptar íntegramente el Proyecto Educativo Pastoral del Colegio Leonardo Murialdo, que se inspira en los principios derivados del Evangelio, de la doctrina de la Iglesia Católica y del carisma de San Leonardo Murialdo, cumplirlo íntegramente en lo pertinente y aceptar en lo demás el Reglamento Interno de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

2.- Aceptar y Cumplir el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Colegio Leonardo Murialdo.

3.- Aceptar y Cumplir el Reglamento de evaluación y promoción que estipula el decreto 67 y que promueve el Colegio Leonardo Murialdo.

4.- Colaborar con el proceso psicopedagógico de su estudiante cumpliendo con los tratamientos asignados por el especialista y con las exigencias definidas por las autoridades del Colegio.

5.- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio y ejecutar las instrucciones que con este objetivo sean emitidas.

6.- Participar activamente en el proceso educativo de su estudiante, en especial:

a) Participar en la Semana Pastoral organizada por el Curso (una vez al año) y el colegio: Jornada de Curso, Misa, Acción Solidaria y otras.

b) Participar en las Reuniones de Apoderados, tanto informativas, como formativas (**Escuela para Padres**)

7.- Autorizar la revisión de pertenencias del alumno(a) en caso de robos: vestimenta, mochilas y bolsos.

8.- Autorizar para firmar Libro de Salida a 1, o 2 personas mayores de 18 años para retirar a su pupilo en caso de emergencia, dejando constancia y asumiendo bajo firma la delegación de esta responsabilidad en las personas que ha delegado.

- 9.-** Acatar las decisiones que el consejo de delegados y directiva del CC.PP. promuevan en el Plan Anual de trabajo, así como cooperar en las actividades que programe el Centro de Padres para estos mismos fines.
- 10.-** Cumplir con los trámites de matrícula, determinada por el Ministerio de Educación para el curso que corresponda a cada estudiante.
- 11.-** Reponer, responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de los libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y además implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente o por participación de su estudiante.
- 12.-** Efectuar anualmente la Declaración de Salud según formulario entregado en el Proceso de Matrícula. Esta declaración es de carácter confidencial y debe obligatoriamente ser entregada al colegio.
- 13.-** Mantener al día los datos del estudiante y su apoderado, comunicando inmediatamente cualquier modificación al establecimiento.
- 14.-** El apoderado debe mantener los canales de comunicación con el establecimiento, informando cambios de números de teléfono y/o domicilio.
- 15.-** El apoderado/a del estudiante se obliga a hacer cumplir al alumno(a):
- a)** Lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en las Normas de Convivencia escolar del Colegio Leonardo Murialdo.
 - b)** Que asista todos los días de clases puntualmente y a las actividades planificadas por el colegio, ya sea presencialmente o virtualmente según corresponda si se adoptara de manera excepcional.
 - c)** Que acate las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio y promoción vigentes.
- 16.-** Justificar las inasistencias y/o atrasos; estado de salud, situación psico-emocional y situaciones familiares, entre otras que afecten la presencia de los estudiantes al colegio.

ARTÍCULO 28:

RESPONSABILIDAD Y CONDUCTA PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A.- Responsabilidad

- 1.- El medio de comunicación formal entre el Colegio y los apoderados es el correo electrónico institucional que cada funcionario tiene a su disposición, para tratar temas estrictamente educativos y no personales.
- 2.- Es responsabilidad del estudiante traer el material necesario para lograr el aprendizaje de las distintas asignaturas. El colegio no recibirá: materiales, ni dinero vía portería y/o secretaría, salvo situaciones debidamente autorizadas por Coordinación y/o Inspectoría (previa consulta al docente de la clase).
- 3.- Es responsabilidad del estudiante traer su colación y/o almuerzo diario. El colegio no recibirá de estos en la recepción, salvo situaciones que estén debidamente autorizadas por Inspectorías. No existirá autorización de ingreso de delivery al establecimiento para los estudiantes.
- 4.- Cada profesor debe resguardar que la sala quede en las condiciones adecuadas para la siguiente clase o jornada.
- 5.- Al término de la jornada escolar, los estudiantes se retiran de forma ordenada y deberán dejar la sala en las condiciones higiénicas en las que fueron recibidos al inicio de la jornada.

B.- CONDUCTA

- 1.-Es deber de todos los integrantes de la comunidad educativa dirigirse con un vocabulario respetuoso, cortés y formal.
- 2.- Los estudiantes tienen que permanecer en su sala de clases durante los cambios de hora.
- 3.- Serán sancionadas por la Dirección del Establecimiento con una u otra de las medidas señaladas como “procedimientos y sanciones para las faltas gravísimas”, aquellas actitudes y conductas que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo a la imagen del mismo o perjudiquen a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 4.- Los estudiantes no deben ingresar a lugares que tengan señaléticas de acceso restringido tales como: Cocina JUNAEB, cocina institucional, baños del

personal, bodegas, taller de mantenimiento, kioscos, oficina de recaudación, Departamento de contabilidad, comunidad religiosa, sala de reuniones, recepción.

5.- Los estudiantes no podrán acceder a sala de profesores, camarines y/o espacios de uso pedagógico, sin autorización de sus docentes y/o inspectores.

6.- El estudiante deberá presentar una conducta honesta, responsable y sincera al momento de sus evaluaciones

7.- Todo estudiante debe informarse y cumplir con lo establecido en las Normas de Uso de las dependencias del establecimiento, tales como: CRA, Laboratorio de Ciencias y de Computación, sala de música, camarines, capilla, comedores, sala de artes, etc.

8.- No hacer mal uso de elementos del Laboratorio de Ciencias, Computación, CRA y Multimedia. No ingresar sin autorización de un responsable del lugar. El acceso a estos espacios debe ser acompañado de acuerdo con la rutina de uso del lugar.

9.- Ante pérdida de objeto, sospecha de porte de sustancias ilícitas (detalladas en este documento), arma blanca o de fuego, todo miembro de la comunidad educativa presente en el lugar de los hechos, debe mostrar sus pertenencias, siendo estas revisadas en conjunto con Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 29:

DE LA ASISTENCIA, PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Como uno de los requisitos para ser promovido de curso, el estudiante deberá tener una asistencia mínima del 85% de acuerdo con lo estipulado en el decreto 67 que indica las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

b) Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el/la apoderado/a por escrito, en un plazo de 24 hrs. (Profesor jefe solicitará en hora de tutoría la justificación).

c) Todo certificado médico, deberá presentarse de manera física en un plazo de 48 hrs de ser emitido. Se contemplan días hábiles y no serán válidos los certificados enviados por correo electrónico, ni fuera del plazo indicado.

- d) De las inasistencias a una prueba, se aplicará reglamento de evaluación escolar.
- e) Toda salida pedagógica se considera como jornada de clases, por lo tanto, la ausencia a esta(s) debe(n) ser justificada(s) como lo indica el punto b.
- f) De existir inasistencias continuas y no se presenten los respectivos justificativos, se procederá a generar denuncia por vulneración de derechos en los respectivos organismos de justicia.
- g) Las Inspectorías de cada ciclo, reportarán de manera mensual a la Inspectoría General, de las situaciones de inasistencias críticas que se presenten. Esta acción tendrá como objetivo visualizar los impactos nocivos que se podrían generar en el proceso de enseñanza aprendizaje y de prever cualquier situación de posible deserción escolar.
- h) De los/las estudiantes que presenten asistencia crítica en el mes de abril, deberá su apoderado firmar documento de compromiso de asistencia crítica y será derivado al área de convivencia escolar para su acompañamiento. Desde esta perspectiva si se detecta que sigue existiendo asistencia crítica por el mismo estudiante, el establecimiento generará la denuncia por vulneración de derecho, esta se puede realizar en cualquier mes de año académico.
- i) Seguimiento y acompañamiento de estudiante con Asistencia Crítica:

Todo el año lectivo	Los estudiantes que presentan asistencia inferior al 85%, su apoderado deberá firmar documento de compromiso de asistencia crítica con el inspector de ciclo y/o Prof. jefe. Inspectoría General, derivará al área de convivencia escolar y/o Gestión pedagógica para visualizar de los acompañamientos que se requieran.
Mes de Marzo a noviembre	En caso de evidenciar persistencia continua de asistencia crítica de los/las estudiantes, se procederá a generar la denuncia por vulneración del derecho a la educación en las respectivas instancias legales.
Mes de Octubre	-Se informará al director de los/las estudiantes de 4° año medio que presenten problemas de asistencia crítica para su debida promoción según decreto 67.
Mes de Noviembre	-Se informará al director de los/las estudiantes de 1° básico a 3° año medio que presenten problemas de asistencia crítica para su debida promoción según decreto 67.

ARTÍCULO 30

DE LA PUNTUALIDAD, PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A.- El establecimiento abrirá las puertas de acceso desde las 7:40 hrs iniciando su jornada académica a las 8:00 hrs. Las puertas se cerrarán a las 8:05 hr, por lo cual los/las estudiantes atrasados/as deberán ingresar por el área de recepción del establecimiento, siendo recibidos por los inspectores de ciclo para el debido registro de atrasos.

b.- El horario de término de cada jornada será diferido, según cada ciclo, y el establecimiento procurará que los/las estudiantes no permanezcan deambulando por el colegio.

C.- Los horarios podrán variar de acuerdo con el contexto de pandemia y serán actualizados y comunicados a la comunidad escolar a través de los medios oficiales que el colegio dispone.

D.-El apoderado deberá procurar la puntualidad del ingreso y el retiro del estudiante en los horarios establecidos.

E.- El establecimiento procurará brindar los espacios adecuados para el inicio y término de la jornada escolar con normalidad, generando apertura de accesos en los horarios indicados.

ARTÍCULO 31

DE LOS ATRASOS PARA EL LOGRO DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A.- Atrasos de estudiantes de 1° básico a 4° medio

- 1.- Todo estudiante que ingrese posterior al horario establecido quedará registrado en planilla virtual de atraso.
- 2.- Al 3° atraso del estudiante se informará al apoderado de forma escrita, vía correo electrónico o plataforma webclass.
- 3.- Al 6° atraso del estudiante, se citará al apoderado vía telefónica, para entrevista, firma de documento de compromiso de atrasos y toma conocimiento del acompañamiento a realizar por el departamento de Convivencia escolar y/o Inspectoría.
- 4.- 10° atraso del estudiante deberá presentarse con su apoderado, cada vez que llegue atrasado; Las excepciones serán analizadas y acordadas por Inspectoría General.
- 5.- En la existencia de la repetitividad de los atrasos y pese a las medidas formativas llevadas a cabo, el establecimiento procederá a realizar denuncia por vulneración de derechos en tribunal de Familia o fiscalía.

B.- Atrasos de estudiantes de pre-básica.

- 1.- Todo estudiante que ingrese posterior al horario establecido quedará registrado en webclass por parte de la coordinadora del ciclo o de quien designe para ello.
- 2.- Al 3° atraso del estudiante se informará al apoderado de forma escrita, vía correo electrónico o plataforma webclass.
- 3.- Al 6° atraso del estudiante, se citará al apoderado vía telefónica, para entrevista, firma libro de control de atraso, firma de documento de compromiso de atrasos y toma conocimiento del acompañamiento a realizar por el departamento de Convivencia escolar.
- 4.- Al 10° atraso del estudiante deberá presentarse con su apoderado, cada vez que llegue atrasado; Las excepciones serán analizadas y acordadas por coordinadora de ciclo
- 5.- En la existencia de la repetitividad de los atrasos y pese a las medidas formativas llevadas a cabo, el establecimiento procederá a realizar denuncia por vulneración de derechos en tribunal de Familia o fiscalía.

ARTÍCULO 32:

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Todo integrante de esta Comunidad debe demostrar y aplicar modales y cortesía con sus compañeros, directivos, profesores, administrativos, auxiliares del establecimiento, etc., teniendo como herramienta el diálogo, el respeto y la tolerancia, haciendo de todo momento una oportunidad de construir relaciones más armónicas y fraternas.

b) Los estudiantes junto a sus profesores deben mantener el orden y aseo de sus salas de clases.

c) En el recreo los estudiantes deben salir al patio y dejar las salas, evitando permanecer en escalas y pasillos, por higiene y seguridad. Los profesores de asignatura o inspectores deben encargarse que las salas de clases queden desocupadas en cada recreo y con llave.

d) A las estudiantes embarazadas y/o padres adolescentes, el Colegio les dará las facilidades para concluir adecuadamente el año escolar según Protocolo, previa presentación de Certificado Médico.

e) Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener un comportamiento decoroso, acorde a nuestro PIEP.

f) Los miembros de la comunidad educativa no deben hacer uso de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter u otra plataforma para sesiones virtuales) para menoscabar la imagen y/o dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

g) Los miembros de la comunidad educativa no deben filmar y/o fotografiar a otro integrante, sin autorización.

TITULO III

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVO SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 33:

TIEMPO Y ESPACIO ESCOLAR.

Se entienden todas las normas que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento, pues regulan aspectos tales como:

ARTÍCULO 34:

NIVELES DE ENSEÑANZA

Respecto de los Niveles de Enseñanza que el Colegio Leonardo Murialdo imparte:

- Educación Parvularia NT1 – NT2.
- Enseñanza Básica
- Enseñanza Media Científico-Humanista.

ARTÍCULO 35:

RÉGIMEN DE JORNADA

a) Respecto de la Jornada Escolar: El Colegio Leonardo Murialdo realiza sus actividades en Régimen de Jornada Escolar Diurna para todos sus niveles de enseñanza.

ARTÍCULO 36:

Horarios de la jornada escolar.

1.-Horario de clases Jardín infantil

HORARIO 2024PREESCOLAR		
LUNES A VIERNES		
N°	INICIO	TÉRMINO
TUT	8:00	8:15
1	8:15	9:00
2	9:00	9:45
R	9:45	10:10
3	10:10	10:55
4	10:55	11:40
R	11:40	12:00
5	12:00	12:45
6	12:45	13:30

2.- Horario primer ciclo de enseñanza básica

HORARIO 2024 1° A 4° básico					
LUNES A MIÉRCOLES			JUEVES Y VIERNES		
N°	INICIO	TÉRMINO	N°	INICIO	TÉRMINO
TUT	8:00	8:15	TUT	8:00	8:15
1	8:15	9:00	1	8:15	9:00
2	9:00	9:45	2	9:00	9:45
R	9:45	10:10	R	9:45	10:10
3	10:10	10:55	3	10:10	10:55
4	10:55	11:40	4	10:55	11:40
R	11:40	11:55	R	11:40	11:55
5	11:55	12:40	5	11:55	12:40
ALM	12:40	13:25	6	12:40	13:25
6	13:25	14:10	7	13:25	14:10
7	14:10	14:55			
8	14:55	15:40			
9	15:40	16:25			

3.- Horario segundo ciclo de enseñanza básica

HORARIO 2024 5° A 8° básico					
LUNES A MIÉRCOLES			JUEVES Y VIERNES		
N°	INICIO	TÉRMINO	N°	INICIO	TÉRMINO
TUT	8:00	8:15	TUT	8:00	8:15
1	8:15	9:00	1	8:15	9:00
2	9:00	9:45	2	9:00	9:45
R	9:45	10:10	R	9:45	10:10
3	10:10	10:55	3	10:10	10:55
4	10:55	11:40	4	10:55	11:40
R	11:40	11:55	R	11:40	11:55
5	11:55	12:40	5	11:55	12:40
6	12:40	13:25	6	12:40	13:25
ALM	13:25	14:10	7	13:25	14:10
7	14:10	14:55			
8	14:55	15:40			
9	15:40	16:25			

4.- Horario ciclo de enseñanza media

HORARIO 2024 1° A 4° medio					
LUNES A MIÉRCOLES			JUEVES Y VIERNES		
N°	INICIO	TÉRMINO	N°	INICIO	TÉRMINO
TUT	8:00	8:15	TUT	8:00	8:15
1	8:15	9:00	1	8:15	9:00
2	9:00	9:45	2	9:00	9:45
R	9:45	10:10	R	9:45	10:10
3	10:10	10:55	3	10:10	10:55
4	10:55	11:40	4	10:55	11:40
R	11:40	11:55	R	11:40	11:55
5	11:55	12:40	5	11:55	12:40
6	12:40	13:25	6	12:40	13:25
7	13:25	14:10	7	13:25	14:10
ALM	14:10	14:55			
8	14:55	15:40			
9	15:40	16:25			

5.- De la suspensión de la jornada de clases.

La suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, seguirá el conducto de informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio. Una vez autorizada la suspensión, debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias (SIGE)

ARTÍCULO 37:

DE LOS RECREOS.

Los espacios y horarios designados para el desarrollo del momento de esparcimientos serán debidamente señalizados y resguardados.

1.- Horario de recreos:

La organización de estos se coordinará en la disposición de los espacios físicos y pensando en la distribución numérica de los estudiantes. Durante la jornada escolar se contemplarán 2 recreos más un recreo de almuerzo que se realizarán en los siguientes horarios:

	Días	Horario
- Primer recreo	Lunes a viernes	-9:45 Hrs a 10:10 Hrs.
- Segundo Recreo	Lunes a viernes	-11:40Hrs a 11:55Hrs.
- Recreo de almuerzo	Lunes a miércoles	- 1º ciclo: 12:40 a 13:25 - 2º ciclo: 13:25 a 14:10 - E.Media: 14:10 a 14:55

2. DE LAS INTERACCIONES DE LOS RECREOS

Para promover una sana convivencia entre todas/os los/as estudiantes durante los horarios de recreos, se implementará recreos entretenidos planificados en torno a un proyecto SEP, cuyo objetivo apunta a resguardar los vínculos y regular los espacios en donde interactúan los/las estudiantes (Situación será analizada de manera semestral, viendo factibilidad y recursos para su implementación)

Para el acompañamiento de los/as estudiantes estarán presentes los/as asistentes de la educación, inspectores de ciclo, integrantes del departamento de convivencia escolar y coordinadores de ciclo.

ARTÍCULO 38:

DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

El establecimiento educacional cuenta con:

A.- Cuatro plantas superiores y dos plantas Inferiores, siendo estas enumeradas por letras.

B.- Patios (Patio San José) (Patio Murialdo)

C.- Ascensor.

1.- Respondiendo a la ley 20.422, la que establece las normas básicas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad y a los lineamientos de nuestro proyecto educativo, el establecimiento cuenta con ascensor que conecta cada uno de los pisos del edificio central, buscando garantizar el acceso de una educación integral para todos los miembros de la comunidad educativa que presentan alguna discapacidad física.

2.-Funcionamiento:

El ascensor funciona en base a un sistema hidráulico, cuenta con llave de seguridad en cada uno de sus accesos y con un sistema de seguridad que permite mover el habitáculo de manera manual. Su peso máximo es de 250kilos y su habitáculo puede ser tripulado por un máximo de 3 personas a la vez.

3.- Uso:

El Ascensor podrá ser tripulado por cualquier miembro de la comunidad educativa, en el caso de ser utilidad por un estudiante, este deberá ser acompañado por personal docente- no docente o auxiliar.

D. Establecimiento cuenta con 24 salas, equipadas con mesas, sillas, bigtable, semáforo (Instrumento que regula los decibeles acústicos) y notebook de uso profesional del docente.

E. Establecimiento cuenta con Laboratorio de Ciencia, Laboratorio de Computación, CRA, Taller de arte, Taller de Música y Sala Artegianelli

F. Dos Comedores JUNAEB

H.- Salón de Actos.

ARTÍCULO 39:

A.-DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Visualizar protocolo de actuación que contempla la descripción y proceder de las salidas pedagógicas.

B.- DE LOS ACTOS CÍVICOS Y/O CEREMONIAS.

El ceremonial y protocolo aplicado en el Establecimiento permite formar futuros ciudadanos históricamente ubicados y cristianamente inspirados en las creencias y dogmas de la iglesia católica, fomentando el respeto y la conciencia en los usos y costumbres a las ceremonias en la que cada estudiante deba participar.

Este tipo de actos se caracteriza por involucrar a la Comunidad Educativa, ya sea de manera completa o parcial. Su organización es responsabilidad del Establecimiento Educativo y las tareas son asignadas colaborativamente.

Algunos de estos actos institucionales son:

- 1.- Inauguración y cierre de año escolar
- 2.- Celebración del natalicio de San Leonardo Murialdo y otras ceremonias religiosas acorde a nuestro carisma.
- 3.- Galas Folclóricas
- 4.- Aniversario Institucional
- 5.- Día del estudiante y trabajador Murialdino
- 6.- Graduaciones y Premiaciones Académicas

ARTÍCULO 40:

DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO.

Toda persona externa debe ingresar por la recepción del establecimiento, siendo debidamente identificado con sus datos personales y registrado en libro de visitas. En el interior del establecimiento deben portar credencial identificadora en lugar visible (apoderado, visita, trabajador externo, ex-alumno)

1.- Acompañamiento de ingreso y retiro del estudiante.

A.- El apoderado debe dejar a su pupilo en zona de portones asignados por ciclo y retirarse inmediatamente del lugar, de modo de facilitar la movilidad de los estudiantes. No podrá acompañar al estudiante hasta la sala de clases, a menos que se encuentre autorizado previamente.

B.- Fuera del horario de ingreso y salida, el apoderado deberá dirigirse por recepción para realizar registro del atraso.

ARTÍCULO 41:

ASISTENCIA A UNA CITACIÓN DE APODERADO.

1.-Cada profesor deberá dejar la nómina de apoderados citados en portería con día, hora, nombre del apoderado y profesor que entrevista.

2.-El apoderado deberá esperar en la recepción que la persona con cual deba entrevistarse lo llame. Una vez terminada la entrevista el apoderado debe ser acompañado por el profesor o inspectores hasta la salida.

3.-Si por cualquier motivo algún apoderado o persona externa al colegio deba circular por éste, deberá ser siempre acompañado por personal del establecimiento.

ARTÍCULO 42:

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

A.- Se realizarán dos reuniones anuales para coordinar con los transportistas escolares los ingresos y salidas de los/las estudiantes. Esta reunión será en el establecimiento educacional dirigida por el Inspector General o por quien lo determine.

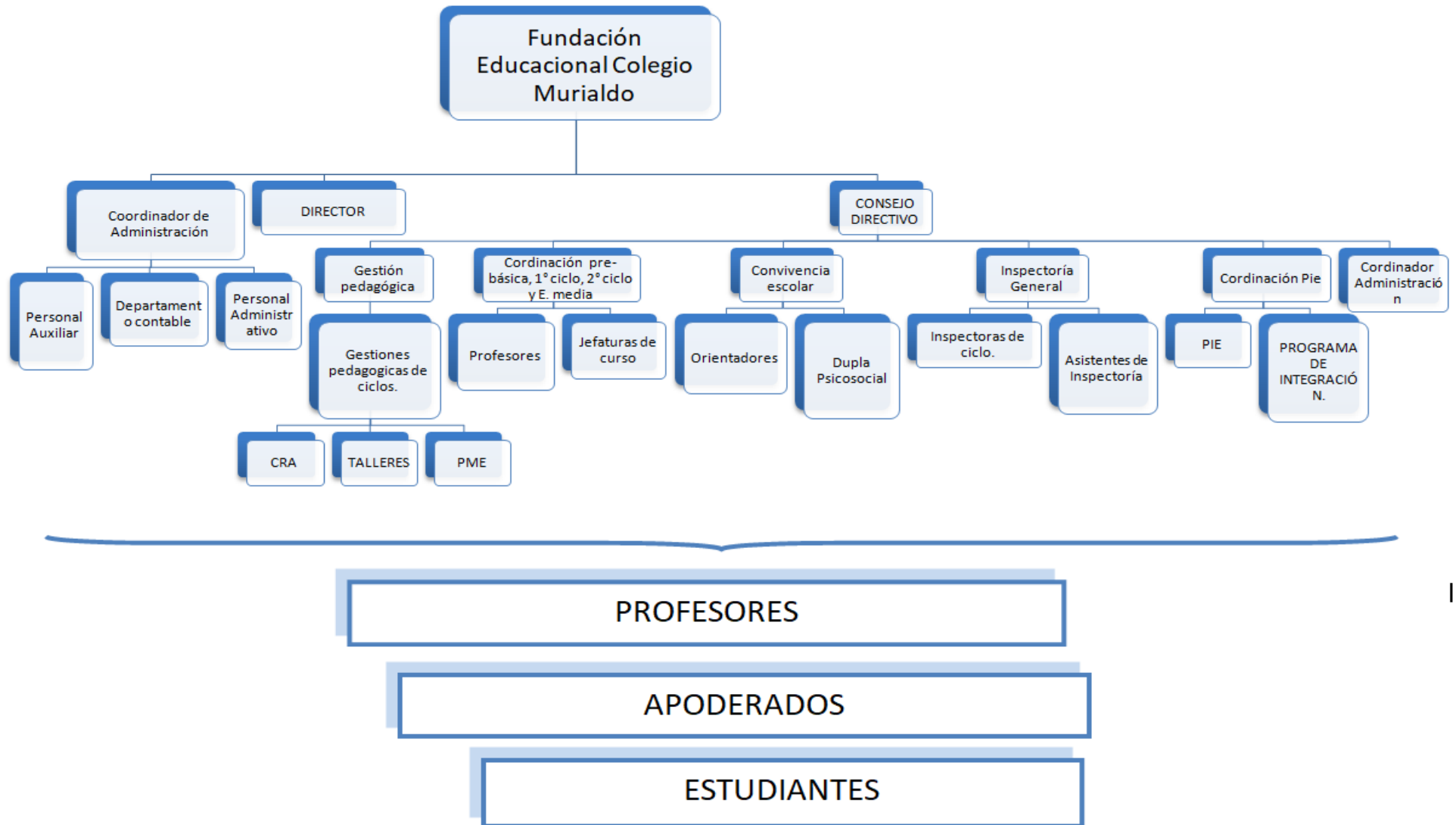
ARTÍCULO 43:

DE LAS SALIDAS

- a. Solo podrán ser retirados por los adultos registrados en la ficha de matrícula.
- b. En caso de una emergencia, el apoderado podrá autorizar el retiro a otro adulto, informando a las inspectorías de ciclo correspondientes, a través de correo electrónico institucional (sólo en casos de urgencia se aceptará la autorización de manera telefónica).
- c. El tercero autorizado deberá acreditar su identidad presentando su carnet de identidad (nombre, RUN y firma).
- d. El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de retiro anticipado de los estudiantes. En los casos de emergencia, retiro anticipado o atraso deberá dejarse constancia de la hora del retiro, el motivo y el adulto a cargo en el libro de registro ubicado en la recepción del establecimiento.
- e. Si el apoderado o el adulto autorizado para retirar al niño o niña no se presenta o no lo hace en condiciones inadecuadas para garantizar su seguridad (en estado de alteración emocional, señales de consumo de alcohol y/o drogas, por ejemplo), Inspectoría del establecimiento contactará inmediatamente a otra de las personas autorizadas para su retiro.
- f. Si no se logra establecer comunicación con ninguna persona autorizada o con algún adulto de su familia para el retiro, se deberá comunicar la situación al encargado de convivencia escolar quién deberá informar a Carabineros y adoptar las medidas que resulten convenientes para el bienestar del estudiante.
- g. Todo estudiante que necesita ser retirado ya sea por accidente o enfermedad suscitada durante la jornada escolar, sólo podrá retirarse del establecimiento, después de ser evaluado por enfermería, quien se encargará de notificar al apoderado e inspectoría.

ARTÍCULO 44

Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares



1. **Gestión pedagógica:** Es el organismo que tiene como eje central el cautelar el desarrollo del núcleo pedagógico en el aula y espacios educativos extraprogramáticos.
2. **Convivencia Escolar:** Es el organismo que se ocupa de implementar procedimientos y prácticas que aseguren un ambiente propicio para el desarrollo personal y social de la comunidad Murialdina.
3. **Inspección General:** Es el organismo encargado de aplicar el manual de convivencia escolar y de acompañar a los/las estudiantes en medidas formativas. A su mismo, vela por acompañar a los/las estudiantes que presenten riesgo de deserción escolar.
4. **Pastoral:** Es el organismo que se encarga de velar por el crecimiento espiritual de los miembros de la comunidad Murialdina, a la luz de la espiritualidad y el apostolado.
5. **Área de Administración:** Es el organismo que se encarga de brindar condiciones para que los procesos de mejoramiento ocurran. Comprende tanto la adquisición de recursos materiales, como los perfeccionamientos que requieran docentes, profesionales y técnicos del establecimiento para atender los procesos formativos de sus estudiantes como también las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a contar con las condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos educativos.
6. **Coordinación de ciclos:** Es el organismo que se encarga de coordinar actores y acciones para generar un clima propicio para los aprendizajes en todos los espacios educativos, con foco en la responsabilidad docente y en el rol del profesor jefe.
7. **Centro General de Padres y Apoderados:** Es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales. El Centro de Padres orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
8. **Centro General de Estudiantes:** Es el organismo formado por estudiantes de 7° año de enseñanza básico a 4° año de enseñanza media. Su finalidad es servir a sus pares como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
9. **Consejo Escolar:** Es aquel organismo que tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo., salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo y se rige por la normativa Ministerial. El Consejo Escolar del Colegio Leonardo Murialdo es un órgano

integrado por: a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá; b) Tres docentes (uno de cada ciclo) c) Coordinador de Convivencia Escolar y el de Gestión Pedagógica d) el Coordinador del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) , e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, f) El presidente del Centro de Alumno g) Un Administrativo y h) más un invitado, según necesidad y/o las temáticas a tratar.

10. **Director/a:** Profesional de nivel superior en educación que se ocupa de dirigir, administrar, supervisar y coordinar la educación de toda la Institución. Su función principal es liderar y gestionar el Proyecto Educativo Institucional.
11. **Fundación Educacional Colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso:** Institución sostenedora del Colegio Leonardo Murialdo.

ARTÍCULO 45

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.

El colegio utiliza los siguientes medios de comunicación con los padres y apoderados.

1.- Correo electrónico

Corresponderá al envío de comunicaciones, notas, informativos, autorizaciones, circulares, etc. Padres y apoderados serán responsables de revisar permanentemente el correo electrónico que servirá como vía de comunicación con el establecimiento, así como de leer los comunicados, circulares y otros informativos que le sean enviados.

2.- sistema de mensajería webclass.

Este sistema virtual permite tener contacto directo entre el establecimiento y el apoderado, utiliza mensajería de texto y de envío de correo electrónico. Esta plataforma es un aliado que permite que los apoderados sean parte de la vida escolar y desarrollo psicosocial de sus pupilos de manera rápida y oportuna permitiendo a los profesores y directivos enviar comunicaciones a los apoderados directamente de manera efectiva, instantánea, masiva y personalizada.

3.-LLamada telefónica

El colegio establecerá comunicación vía telefónica cuando una situación lo amerite como circunstancias que requieran el conocimiento inmediato de padres o apoderados y que afectan a su pupilo(a). Es de vital importancia que los padres y apoderados mantengan actualizados sus datos de contactos. **Será de responsabilidad de los padres informar cambios de números telefónicos y dirección.**

4.- Entrevistas solicitadas por el colegio.

Corresponderá a los diferentes actores internos relacionados con el proceso de desarrollo integral del estudiante, citar a los apoderados para indagar, informar, etc. aspectos sobre la vida escolar de los/as estudiantes o situaciones que afecten su desarrollo.

5.- Carta certificada

Cuando el apoderado no asista sistemáticamente a las citaciones que solicita el establecimiento y en el contexto de la resolución de un protocolo, se enviará al domicilio registrado, la información correspondiente por medio de carta certificada.

Si el apoderado no asiste a dos entrevistas consecutivas, será derivado a dirección para establecer compromisos en relación al rol del apoderado. Solicitadas por el apoderado: corresponderá a los padres y/o tutores solicitar las entrevistas con los diferentes actores internos acerca de situaciones relacionadas con el proceso escolar y la participación de los estudiantes en la comunidad educativa. Las inasistencias del apoderado a entrevistas personales con la dirección del colegio serán consideradas como incumplimiento a su rol y son antecedentes que se considerarán para una derivación al tribunal de familia.

6.-Conducto regular.

Tiene por objetivo la atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el Colegio Leonardo Murialdo establece el siguiente conducto regular de acuerdo al área requerida y a la gravedad de los hechos a informar:

ÁREA PEDAGÓGICO/ACADÉMICO

Esta área considera los siguientes elementos referidos a evaluaciones, curriculum educacional (contenido y asignaturas), programas de estudio y consultas a profesores de asignatura.

- 1.- Profesor de asignatura.
- 2.- Profesor jefe.
- 3.- Encargado/a gestión pedagógica del ciclo
- 4.- Coordinador de gestión pedagógica / Coordinador/a de ciclo
- 5.- Director.

ÁREA APOYO DE APRENDIZAJE (PIE)

Esta área considera abordaje de apoyo psicopedagógico, fonoaudiológico, psicólogo, educadoras diferenciales y/o entrega de información o entrega de certificados de profesionales externos.

- 1.- Profesor jefe / Educadora diferencial.
- 2.- Coordinación PIE.
- 3.- Director.

ÁREA ORGANIZACIÓN INTERNA/ REGLAMENTO/DISCIPLINA

Esta área considera abordaje relacionado a licencias médicas, justificativo de inasistencias, atrasos, retiro de estudiantes de la jornada académica, autorizaciones personales y aspectos referidos al abordaje del reglamento interno.

- 1.- Profesor Jefe.
- 2.- Profesor de Asignatura.
- 3.- Inspector/a de ciclo.
- 4.- Inspector General.
- 5.- Director.

ÁREA CONVIVENCIA ESCOLAR

El área de Convivencia escolar es el equipo que debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. El equipo de convivencia escolar debe comprender e implementar planes que tengan foco en el clima escolar, la resolución pacífica de conflictos y la concepción de un aprendizaje integral, entre otros.

1. Profesor jefe
2. Profesor de asignatura
3. Equipo psico-educativo
4. Coordinador de Convivencia Escolar
5. Director

TITULO IV

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 46

PROCESO DE ADMISIÓN

A. La Ley General de Educación establece para todos los establecimientos que cuentan con reconocimiento oficial, que los procesos de admisión deben ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias. En esta línea los pilares que fundan los procesos de admisión de este establecimiento educacional son esencialmente el principio de la educación inclusiva y de accesibilidad universal, los que se expresan en las siguientes máximas:

1. Los padres, madres o apoderados tienen el derecho preferente de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.
2. El sistema educativo debe garantizar la equidad e igualdad de oportunidades.
3. La integración e inclusión son expresiones del derecho a la educación.
4. Los procesos de admisión de las y los estudiantes deben ser objetivos y transparentes. Al eliminarse la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio Leonardo Murialdo entre otros colegios, y no se exigirá antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

A. De acuerdo con la normativa vigente, el proceso de postulación será bajo el Sistema de Admisión Escolar (SAE), dirigido por el Ministerio de Educación, la postulación y resultado de esta, deberá realizarse en la siguiente página web que pone a disposición el Ministerio de Educación: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/postular/>, de acuerdo a fechas y plazos establecidos por el mismo.

La herramienta para que las y los apoderados puedan solicitar vacantes en colegios públicos o particulares subvencionados durante el año en curso es a través de: **Anótate en la lista**. Los apoderados y apoderadas pueden hacer su solicitud en todos los colegios que deseen. La asignación es por orden de llegada y dependerá de la cantidad de vacantes declaradas por el establecimiento.

Deberes del apoderado. Se entenderá por apoderado, aquel adulto responsable de realizar el proceso de admisión a nombre de un postulante.

Comprende a la madre, el padre, ascendientes más próximos o a quien se encuentre validado como tal, conforme lo dispone la normativa en educación.

El Colegio Leonardo Murialdo espera que los postulantes se informen sobre nuestro proyecto educativo y realicen su postulación con la entera convicción de vivir los perfiles del estudiante y las obligaciones que demanda el accionar pedagógico que caracteriza a nuestro establecimiento, declarado su total disposición al cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos y la información contenida en la página web del colegio. Para ello, el apoderado deberá:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Conocer y adherir al Reglamento Interno Escolar.
3. Informarse sobre los cupos existentes y la documentación a presentar al momento de la matrícula.

B. Para materializar el proceso de matrícula, esta debe ser realizada exclusivamente por los quien hizo la postulación del estudiante en plataforma SAE, si no es así, quién matrícula debe presentar un poder simple entregado desde quien hizo la postulación en plataforma, en ambos casos debe presentar: Carnet de identidad del apoderado Carnet de identidad del estudiante y Certificado de nacimiento del estudiante.

Una vez concretado el proceso de matrícula el apoderado deberá completar una ficha de matrícula con los antecedentes generales del estudiante, de los padres y/o apoderados, apoderado suplente o representante legal.

C. Además, el Colegio Leonardo Murialdo podrá: Solicitar la presentación voluntaria de certificados médicos en caso de que el estudiante estuviese en tratamiento por su estado actual de salud o por preexistencias las que posteriormente deban ser observadas o tratadas, como también, certificados de eventuales tratamientos psicológicos, farmacológicos, fonoaudiológicos y/o psicopedagógicos, u otros los que ha sido o esté siendo sometido el o la postulante. Coordinación de ciclo entrevistará al apoderado y estudiante matriculado, para establecer estrategias que permitan apoyar al estudiante en su inserción escolar a nivel integral.

D. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Los estudiantes del Colegio Leonardo Murialdo serán matriculados, en las fechas destinadas por la institución durante el mes de diciembre y deberán cumplir con los siguientes requerimientos: Asistir a matricular el apoderado de o los estudiantes, el apoderado podrá autorizar a un tercero a través de un poder simple. Completar una ficha de matrícula con los antecedentes generales del estudiante.

TITULO V

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN EL ESTABLECIMIENTO QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

ARTÍCULO 47

DEL FINANCIAMIENTO

El establecimiento educacional Colegio Leonardo Murialdo se adhiere a la gratuidad por lo que deja de cobrar arancel denominado copago ha sido reemplazado en su totalidad por la subvención estatal. De forma voluntaria los apoderados pueden contribuir con una cuota mensual al centro general de padres y apoderados.

TITULO VI

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 48

1- PRESENTACIÓN PERSONAL

A. El establecimiento educacional para el periodo escolar 2024 establece en conjunto con la comunidad educativa el uso del uniforme escolar, siendo detallado a continuación:

- **Uniforme escolar:**

- 1.- Pantalón Azul de buzo
- 2.- Polera institucional pique blanca.
- 3.- Chaqueta institucional.

- **Uniforme clase de educación física:**

- 1.- Buzo institucional.
- 2.- Polera blanca cuello redondo.

B. Se establece uso **obligatorio de capa o delantal debidamente abotonada, durante la permanencia del estudiante en el establecimiento.**

C. Cuidará la presentación e higiene personal.

D. Para cualquier actividad extraprogramática, desarrollada en el Establecimiento, el estudiante deberá presentarse con la vestimenta acorde a la actividad que realizará, sea deportiva, formal y/u otra.

E. Si en alguna oportunidad por razón imprevista el estudiante no pudiese presentarse con su capa/delantal, el apoderado deberá justificar personalmente a Inspectoría indicando el motivo de la falta de ella. El estudiante en esta situación deberá esperar la autorización de Inspectoría para ingresar a clases.

F. Toda prenda de **ropa debe venir marcada** con el nombre y apellido del estudiante.

2.- EDUCACIÓN FÍSICA (Indumentaria para la clase de educación física)

- A. Buzo institucional.
- B. Zapatillas adecuadas a la práctica deportiva.
- C. Pantalón corto o calzas azul marino o negro.
- D. Polera blanca, cuello redondo sin estampados.
- E. Útiles de aseo (Toallas, jabón, shampoo, desodorante y ropa de recambio)

ARTÍCULO 49

De la clase de educación física

- A.** Los/as estudiantes de 1°básico a 4° medio, no podrán abandonar su sala, hasta que el Profesor(a) tome el curso y dé las instrucciones necesarias para dirigirse a los recintos de clases.
- B.** Los estudiantes no deben ingresar a los recintos de clases (gimnasio, cancha y dependencias) si no está presente el profesor (a) de Educación Física.
- C.** Los estudiantes deberán guardar sus celulares o aparatos electrónicos en sus mochilas (el colegio no se hace responsable de la pérdida, extravío o daño de los objetos de valor), No se permitirá ingresar accesorios a los camarines del colegio” (secadores de pelo, rizadores, planchas, etc.)
- D.** Solo se aceptará comunicación de parte del apoderado para justificar la clase de Ed. Física. Esta deberá ser enviada por medio de correo electrónico institucional al profesor de educación física, en caso de no ser así el profesor contactará al apoderado para corroborar información.
- E.** Los estudiantes que presenten problemas o complicaciones de salud, deberán presentar justificativo médico, entregando certificado médico en recepción (dentro de 48 horas hábiles después de ser emitido).
- F.** Los estudiantes que presenten certificado médico y/o eximiciones, deberán participar y serán evaluados a través de actividades teóricas o pauta de observación.
- G.** El estudiante que no se presente con la ropa adecuada, realizará de igual manera la clase de Educación física, pero se notificará por correo institucional al apoderado. En segunda instancia se registrará la falta en su hoja de vida del Libro de clases digital y en caso de ser frecuente esta situación citará al apoderado. Todas estas acciones deberán ser realizadas por el profesor de asignatura.
- H.** Al finalizar la clase deberán cambiarse ropa rápidamente en los camarines, en un tiempo máximo de 10 min.
- I.** El profesor debe supervisar el uso correcto de los camarines, abriendo y cerrando estos.
- J.** Eximidos con Evaluación Diferenciada, así como también aquellos que eventualmente no realicen la clase, deberán permanecer en los espacios deportivos junto con su curso, ya que el profesor es responsable de ellos.

- K.** Conducta: tanto los estudiantes participantes como los no participantes al momento de la clase deben estar siempre en un lugar visible y desarrollando una actividad asignada por el profesor. exceptuando el momento para ir al baño o los camarines.”
- L.** Los/as estudiantes no podrán quedarse jugando después que el Profesor termine la clase.
- M.** Material de la clase de Educación física: En caso de daño severo o pérdida del material, a causa de su uso indebido o malas intenciones, la responsabilidad de su reposición recaerá en el o los estudiantes involucrados.

TITULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTÍCULO 50

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

- a. El establecimiento educacional cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado con una metodología de trabajo que involucra a toda la comunidad educativa y que considera los riesgos de accidentes, tanto para los niños y las niñas como para las trabajadoras y trabajadores, y emergencias propias del Colegio Leonardo Murialdo y su entorno.
- b. En el PISE está establecida la conformación de un Comité de Seguridad que funcionará a través del Consejo escolar. Su objetivo es organizar la planificación y respuesta para evitar accidentes y mejorar la preparación para enfrentar emergencias. Será liderado por el director del establecimiento educacional y sesionará como mínimo cuatro veces al año. El PISE debe ser de conocimiento público y difundirse a toda la comunidad educativa a través de cualquier medio. Deberá ser actualizado una vez al año y practicado al menos trimestralmente a través de los ejercicios de simulacro. El detalle sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento educacional se encuentra en los Anexos de este Manual.

ARTÍCULO 51

DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

- a) El Colegio es el responsable de cuidar de la integridad física y psicosocial de los(as) alumnos durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo y durante su participación en otros eventos escolares.
- b) Para efectos de lo anterior, el colegio procurará mantener una ficha actualizada de la información relevante de los alumnos para efectos de proceder a su atención y cuidado oportuno, tales como teléfonos de contacto en caso de emergencia, información sobre seguros privados o centros asistenciales que los apoderados indiquen para derivar en caso de accidentes, entre otras materias. Dicha información se actualizará periódicamente con los apoderados del colegio.

- c) Sin perjuicio que los apoderados tienen la facultad de contratar seguros privados para atención médica en caso de accidentes de los alumnos, se hace presente que, de conformidad a la legislación vigente, todos los alumnos cuentan con el Seguro Escolar Estatal, el cual protege de manera gratuita y transversal a los alumnos que sufran accidentes.
- d) El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los/as alumnos(as) que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.
- e) Esta Sala de Primeros Auxilios estará a cargo de una persona que, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su expertis en la aplicación de primeros auxilios.
- f) Si durante el horario de clases un(a) alumno(a) necesita la atención de la Encargada de Primeros Auxilios, esta última emitirá un pase que deberá ser entregado por el (la) estudiante al Profesor al momento de reintegrarse a sus actividades académicas.
- g) El/la encargado/a de Primeros Auxilios debe registrar en el Libro digital de enfermería, en donde se indicará el motivo de la atención y observación de ésta.
- h) En el caso que el estudiante no pudiese reintegrarse a clases, el/la encargado/a de Primeros Auxilios, se comunicará con el apoderado para informar de la situación de éste y gestionar el retiro de ser necesario.

ARTÍCULO 52

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

- a. La Sala de Primeros Auxilios será destinada exclusivamente a la atención de los integrantes de la comunidad educativa, que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.
- b. La Sala de Primeros Auxilios contará con la implementación necesaria para dar atención a los integrantes de la comunidad educativa que la requiera.
- c. Será atendida por una persona habilitada, encargada oficialmente de la Sala de Primeros Auxilios, quien tendrá una capacitación especial para tal efecto.
- d. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán elementos inyectables al estudiante, aun presentando indicación médica. En el caso de la

administración de medicamentos orales en el establecimiento, el apoderado deberá presentar certificado médico que indique de esta necesidad, quedando como evidencia de esta solicitud los siguientes elementos.

- 1.- Entrevista con encargada de sala de primeros auxilios, quien informará a su jefatura directa de esta situación.
- 2.- Acta de entrevista concertada con el apoderado.
- 3.- Certificado médico, que deberá especificar nombre del especialista, firma, dosis de administración, días tratamiento, efectos adversos y medidas de contención médica en caso de existir un riesgo para la salud del estudiante.

e. El colegio no trasladará a estudiantes a centros asistenciales, salvo situaciones, eventos o accidentes que, a evaluación de los intervinientes del colegio, se requiera atención médica urgente, donde se vea afectada gravemente la vida del estudiante.

En caso de estudiantes que presenten enfermedades crónicas, el apoderado deberá presentar un certificado emitido por un especialista donde indique los pasos a seguir y necesidad del traslado del menor a un centro asistencial, como a su vez de la ingesta de medicación.

f. En caso de ser trasladado por existir un riesgo vital, un miembro del equipo directivo o quien sea designado, llamará a la familia para establecer el acuerdo de traslado y el lugar donde será atendido el o la estudiante y/o en su efecto se procederá a llamar al número de emergencia 131. El apoderado deberá buscar una vía de autorización, ya sea digital, por escrito o cualquier otro medio, por la cual notifica al establecimiento para poder proceder en la emergencia.

ARTÍCULO 53

DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL COLEGIO.

En caso de que un estudiante sufra un accidente dentro del Colegio, fuera o en trayecto, se procederá según indica protocolo de accidente escolar.

ARTÍCULO 54

DE LA ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS:

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios, el/la encargado/a de Primeros Auxilios deberá:

A. Recibir al estudiante enfermo(a) o accidentado(a).

- B.** Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
 - C.** Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos técnicos correspondientes.
 - D.** Informar de la situación al apoderado vía telefónica.
 - E.** Establecer la necesidad de traslado del estudiante a un Centro Asistencial, con autorización del apoderado.
 - F.** Informar de la situación al directivo más cercano al estudiante o, en su defecto, al Director del establecimiento.
 - G.** Si el evento hace indispensable el traslado del estudiante a un centro asistencial, por verse en riesgo vital, se procederá a llamar ambulancia 131 y/o Carabineros de Chile para su traslado, pero en la eventualidad de no poder concurrir los mecanismos de emergencia, se procederá al traslado por parte del establecimiento.
- Para los efectos de seguros propios al estudiante, es el apoderado quien deberá generar las instancias administrativas con el centro asistencial para su debido traslado.

ARTÍCULO 55

Si el estudiante cuenta con **seguro de accidentes privado** y/o el apoderado hubiere designado centros asistenciales privados para el traslado del estudiante, se procederá de la manera siguiente:

- A.** El Inspector, el Directivo del Ciclo respectivo o Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.
- B.** Si la urgencia del caso lo hace indispensable, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial que indique el apoderado.
- C.** Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- D.** Si la situación del estudiante permite esperar, se requerirá la presencia del apoderado en el Colegio (o quien este designe), a fin de que indique el Centro Asistencial al que hay que trasladar al estudiante

ARTÍCULO 56

Si el estudiante no cuenta o el apoderado **no hubiere informado la existencia de seguros particulares**, ni hubiere designado un centro asistencial privado para el traslado del estudiante, se procederá como sigue:

- A.** El Inspector, el Directivo del Ciclo respectivo o el director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.
- B.** Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado.
- C.** Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
- D.** Si la situación del estudiante permite esperar, se requerirá la presencia del apoderado en el Colegio (o quien este designe), a fin de que indique el Centro Asistencial al que hay que trasladar al estudiante
- E.** Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cualquier situación imprevista se resolverá con el Inspector, el Directivo del Ciclo respectivo o el Director, en conjunto con el apoderado del estudiante afectado.

ARTÍCULO 57

DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO:

- A.** Para las salidas de los estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.
- B.** La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, el registro de la asistencia e instructivo de seguridad para los participantes.
- C.** Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- D.** En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la

Dirección del Colegio para comunicarle la situación, solicitándole información sobre si el estudiante cuenta con seguro escolar privado.

E. Si el estudiante cuenta con seguro escolar privado, en la medida de lo posible, se intentará comunicar el hecho al apoderado para que este indique el Centro Asistencial al que conducir al estudiante. Si esto no es posible, este (a) debe ser llevado(a) por el Profesor o Encargado de la delegación al Centro Asistencial más cercano.

F. Para el caso de aquellos(as) estudiantes que no tengan el seguro escolar privado contratado, si la situación del estudiante permite esperar, se requerirá la presencia del apoderado en el lugar a fin de que indique el Centro Asistencial al que hay que trasladar al Alumno. En caso de que la situación del Alumno no permita esperar, deberá ser llevado por el Profesor o Encargado de la delegación a un Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud, para que opere el Seguro Escolar del Estado, comunicando de este hecho al apoderado.

G. Las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas ante la Dirección del Colegio y no es responsable de su organización, ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ARTÍCULO 58

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 59

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

A. Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es

decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

B. Para los efectos de las situaciones que constituyan vulneración de derechos, los adultos responsables de los niños son sus padres o quienes los tengan bajo su cuidado.

C. Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

D. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

E. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

F. Los pasos por seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo III de este reglamento.

ARTÍCULO 60

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

A. Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

B. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

C. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

D. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

E. Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

F. Los pasos por seguir frente a situaciones relacionadas con agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se encuentran detallados en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo IV de este reglamento.

ARTÍCULO 61

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

- A.** Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo y/o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.
- B.** Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.
- C.** El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
- D.** Los pasos para seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo V de este reglamento

ARTÍCULO 62

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

- E.** En el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para más información visitar <http://www.senda.gob.cl/>
- F.** Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.
- G.** Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.
- H.** El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

ARTÍCULO 63

LINEAMIENTOS Y PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- A.** Accidentes escolares dentro del establecimiento y Seguro Escolar. El marco normativo señala en el Art. 3 de la Ley 16.744, que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de la práctica profesional. Su regulación específica se encuentra contemplada en el Decreto N°313, de 1985, del Ministerio del Trabajo, que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744. Se considera un accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de las actividades escolares y que le produzca incapacidad o muerte.
- B.** En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de educación Parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio, es decir, cuando tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio Leonardo Murialdo. Los estudiantes quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional.
- C.** No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos por la víctima de manera intencional. La cobertura del seguro incluye:
1. Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
 2. Hospitalizaciones, cuando correspondan.

3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Gastos de traslado.
7. Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de que de ser necesario

D. .El protocolo completo se encuentra en la sección Anexos del presente Reglamento

ARTÍCULO 64

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- a. El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- b. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.
- c.

ASPECTO	MATERIALES	PROCEDIMIENTO	FRECUENCIA	RESPONSABLE
Pisos y rincones	escobillón pala traperero Bolsas de basura Balde/s: para preparar solución de detergente y para enjuagar Detergente común Cloro, según especificaciones de dilución para enjuagar	Abra las ventanas. Divida los espacios por sectores para limpiar, corriendo todos los muebles hacia una zona de la sala. Barra primero el piso del sector que quedó libre de muebles. Recoja la basura con la pala. Sumerja el traperero en balde con solución de	Diariamente y según necesidad.	Auxiliar de servicio

		<p>detergente.</p> <p>Lave el piso con trapero con solución de detergente, sobre todo en esquinas y juntas.</p> <p>Enjuague el trapero en el balde o en lavadero con agua limpia hasta retirar todo el detergente.</p> <p>Enjuague el piso con el mismo trapero húmedo.</p> <p>Desinfecte pasando el trapero con una solución de cloro.</p>		
Mesas	<p>Paño de limpieza de uso exclusivo para superficies</p> <p>Balde/s: para preparar solución de detergente y Cloro, según especificación</p> <p>1 rociador para el cloro.</p>	<p>Retire los materiales de desecho (comida, papeles, etc.).</p> <p>Sumerja el paño en balde con solución de detergente y limpie la superficie de la mesa.</p> <p>Enjuague el paño en el balde o lavadero con agua limpia hasta retirar todo el detergente, y páselo por la superficie de las mesas.</p> <p>Desinfecte con una solución de cloro utilizando rociador, Según especificaciones de dilución.</p> <p>No enjuague ni seque la mesa.</p>	<p>Diariamente, en especial después de los periodos de alimentación y otros que lo requieran. La limpieza de mesas debe realizarse sin la presencia de niños/as en la sala.</p>	Auxiliar de servicio
Muebles, muros,	Paño o trapero para sacar el	Pase paño/ trapero para retirar polvo adherido a	Muebles: semanalmente	Auxiliar de Servicio

ventanas y cielos	<p>polvo, aplicar la solución de detergente y enjuagar.</p> <p>Balde/s: para preparar solución de detergente y para enjuagar.</p>	<p>muebles, ventanas, muros y cielo.</p> <p>Sumerja el paño en balde con solución de detergente y limpie las superficies lavables.</p> <p>Enjuague el paño en el balde o lavadero con agua limpia y páselo en las superficies.</p> <p>Para todas las etapas del proceso, y si es necesario, ayúdese con un escobillón para alcanzar superficie</p>	<p>- Muros: cada 2 meses y cada vez que sea necesario.</p> <p>- Cielos: cada 3 meses y cada vez que sea necesario.</p> <p>- Ventanas: cada 2 meses y/o cada vez que sea necesario.</p>	
Luminarias: ampollitas, tubos fluorescentes	1 paño. Pase paño seco para retirar polvo adherido.	La ampollita o tubo fluorescente debe estar apagado, frío y en buen estado.	Cada 3 meses y cada vez que sea necesario	Auxiliar de servicio
Materiales didácticos lavables y juguetes de goma, plástico, tela, etc.	<p>1 escobilla plástica.</p> <p>1 recipiente de plástico de uso exclusivo para preparar solución de detergente y enjuagar.</p> <p>1 paño.</p> <p>Detergente común.</p>	<p>Sumerja los materiales didácticos y/o juguetes en solución de detergente y páselos la escobilla cuando corresponda.</p> <p>Enjuague los juguetes en recipiente con agua limpia, hasta eliminar restos de detergente.</p> <p>Retire agua del interior de los juguetes y, de preferencia, deje estilar.</p>	Semanalmente y cada vez que se requiera.	Auxiliar de servicio
Lavamanos	<p>1 paño para lavar y enjuagar.</p> <p>1 balde para preparar solución</p>	Sumerja el paño en balde con solución de detergente y lave el lavamanos.	<p>2 veces al día y cada vez que sea necesario.</p> <p>Recuerde</p>	Auxiliar de servicio

	<p>detergente Detergente común. Rociador con solución de cloro</p>	<p>Enjuague con el paño limpio con agua. Desinfecte con la solución de cloro en rociador. No enjuague ni seque la solución de cloro. Esperar 10 minutos antes de volver a usar el artefacto o hasta que esté seco.</p>	<p>utilizar un paño distinto que el utilizado para limpiar la taza de baño.</p>	
<p>Tazas de baño o WC y estanque</p>	<p>1 par de guantes de látex exclusivos para limpiar este artefacto. 2.paños de diferente color (1 para lavar y otro para enjuagar). Balde/s: para preparar solución de detergente y para enjuagar. Detergente común. Cloro. Rociador para el cloro. 1 hisopo de mango y cerdas plásticas.</p>	<p>Verifique que la taza del baño se encuentre sin residuos. Rocíe el interior de la taza con solución de detergente y limpie con el hisopo, cepillando la cavidad y los bordes internos. Limpie con un paño con solución de detergente el estanque y la parte externa de la taza. Enjuague estanque y exterior de la taza con otro paño con abundante agua. Tire la cadena hasta que no quede espuma. Desinfecte completamente el artefacto con cloro sin diluir utilizando el rociador. No enjuague ni seque. Esperar 10 minutos antes de volver a usar el artefacto o hasta que esté seco.</p>	<p>2 veces al día y cada vez que sea necesario.</p>	<p>Auxiliar de servicio</p>

ARTÍCULO 65

CONSIDERACIONES SOBRE HIGIENE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- A.** La higiene del servicio de alimentación (cocina y bodega de alimentos) es de responsabilidad de la empresa prestadora y se realiza según lo establecido en el Manual de Operación y Preparación de la empresa prestadora.
- B.** Este manual debe considerar al menos lo siguiente:
1. Procedimientos operacionales de sanitización (POES), indicando frecuencia, responsables, productos y registros.
 2. Procedimientos de higiene y limpieza del servicio de alimentación, incluyendo cuadros de dosificación de elementos de aseo, el que debe contener al menos:
 - Higiene del personal: indicar las medidas higiénicas del personal manipulador de alimentos, considerando el equipamiento, productos, indumentaria y procedimientos higiénicos. Equipos y mobiliario.
 - Utensilios.
 - Vajilla: bandejas, cubiertos, jarros, pocillos.
 - Para cada área del servicio: pisos, paredes, puertas, ventanas, mallas mosquiteras, luminaria, ducto de ventilación de la campana.
 3. Procedimientos de limpieza y/o desinfección de las materias primas alimentarias de acuerdo con su naturaleza.
 4. Calendario de higiene y limpieza que contemple todas las áreas del servicio de alimentación.
 5. Seguridad del agua.
 6. Prevención de la contaminación cruzada.
 7. Control de plagas.

ARTÍCULO 66

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO

- a)** Las enfermedades infectocontagiosas son todas aquellas que pueden contagiarse de una persona a otra, por contacto directo (gotitas de saliva, deposiciones, estornudos), indirecto a través de objetos (cucharas, juguetes, pañuelos, ropa de cama, toallas, peinetas), o a través de un intermediario portador (ejemplo: mosca, ratón u otro).
- b)** Los síntomas y signos de una enfermedad infectocontagiosa se pueden manifestar con mayor o menor intensidad, por lo que es muy importante identificarlos oportunamente

sin tratar de buscar una asociación particular con alguna de ellas. Sólo un médico puede determinar un diagnóstico e indicar si corresponde a una enfermedad de alto contagio.

- c)** Las enfermedades de alto contagio más comunes son diarreas por rotavirus, influenza e infecciones respiratorias agudas graves, hepatitis, meningitis bacteriana, rubéola, sarampión, varicela, infecciones respiratorias más comunes, meningitis viral, sarna o escabiosis, impétigo, síndrome mano-pie-boca y pediculosis.
- d)** En caso de que los trabajadores del establecimiento educacional observen uno o más de los signos o síntomas que se detallan a continuación de este párrafo en un estudiante deben informar inmediatamente al educador a cargo del curso o nivel, inspector (a) o Coordinador (a) del ciclo, a fin de que tome contacto con el apoderado, con el objetivo que puedan trasladarlo a un centro de salud para el diagnóstico médico y para que le entreguen el tratamiento correspondiente.
1. Fiebre igual o superior a 37,8 °C axilar, por un periodo de 1 hora o más.
 2. Ante la presencia de una segunda deposición líquida (diarrea)
 3. Deposiciones o vómitos con sangre.
 4. Dificultad respiratoria, especialmente cuando se presenta uno o más de estos síntomas: respira rápido y abre las aletas de la nariz, quejido o silbido al respirar, hundimiento de costillas, deja de respirar por instantes, sus labios se ponen de color morado.
 5. Vómito explosivo.
 6. Lesiones en la piel con presencia de picazón, pápulas (ampollas), manchas rojas o ampollas en la boca, palmares y plantares.
- e)** Cuando un estudiante llega al establecimiento educacional con uno o más signos o síntomas de enfermedad, se debe solicitar inmediatamente al apoderado su traslado a un centro de salud para que sea diagnosticado y tratado oportunamente.
- f)** Por otro lado, si el estudiante requiere atención médica inmediata y si el apoderado no puede acudir de manera oportuna al establecimiento educacional, entonces Inspectoría y/o Coordinación del ciclo deberán gestionar con enfermería el traslado avisando previamente al apoderado.
- g)** En caso de que el estudiante deba ser trasladado a un centro de salud, Inspectoría o Coordinación del ciclo, deberá llevarlo (a) a la sala de primeros auxilios. Esta sala será de uso transitorio para brindar tranquilidad al estudiante, mientras se realiza la

coordinación de su traslado al centro de salud con el apoderado o alguien del equipo educativo (enfermería).

- h) Con relación al COVID- 19 todos los procedimientos y protocolos de prevención han sido dispuestos por el Ministerio de salud y se encuentran en los anexos de nuestro Reglamento interno adecuados al contexto de nuestra realidad educativa.

ARTÍCULO 67

RESPONSABILIDADES FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA

A. Apoderado del estudiante

1. Asistir oportunamente al establecimiento educacional en caso de que el estudiante deba ser trasladado a un centro de salud.
2. Asistir al Centro de Salud en caso de que el estudiante ya hubiese sido trasladado por parte de Inspectoría o coordinación del ciclo del establecimiento educacional.
3. Informar el diagnóstico médico entregado por el centro de salud a coordinación del ciclo del establecimiento educacional.
4. Tomar las medidas necesarias para favorecer la recuperación y bienestar del estudiante, respetando los días de reposo que indique el médico e informar al equipo educativo de esta situación lo antes posible.

B. Coordinación e Inspectoría de ciclo

1. Dar aviso al apoderado que el estudiante requiere atención médica inmediata.
2. En caso de que el apoderado no pueda llegar al establecimiento educacional de manera oportuna, Inspectoría y/o coordinación de ciclo gestionará con enfermería el traslado del estudiante al centro de salud más cercano.
3. Procurar la atención oportuna del estudiante en el centro de salud.
4. Informar el diagnóstico médico al apoderado en caso de que no se haya presentado en el centro de salud.
5. En caso de que el diagnóstico médico sea una enfermedad infectocontagiosa, coordinación de ciclo debe informar al director del establecimiento
6. La enfermera es la responsable de administrar los medicamentos indicados por el médico.
7. En caso de ausencia, Inspectoría de ciclo será responsable de su entrega.
8. Resguardar y controlar que se lleven a cabo todas las medidas de prevención asociadas al aseo e higiene en el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 68

CONFIRMACIÓN DE UNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA.

- a. Una vez confirmado el caso de enfermedad infectocontagiosa, deberá informar al Centro de Salud para que éste entregue las orientaciones y tratamiento a seguir en la comunidad educativa si fuera necesario.
- b. Reforzar las medidas de higiene y aseo en el establecimiento educacional con el equipo educativo y las familias, si corresponde.
- c. Informar de presencia de enfermedad infectocontagiosa asociada a alimentación (ej.: Hepatitis A) a la empresa prestadora de alimentación para la supervisión y reforzamiento de las medidas de higiene del servicio de alimentación.

ARTÍCULO 69

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR ENFERMEDADES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

En caso de que en el establecimiento educacional exista algún estudiante con una enfermedad de alto contagio, es necesario que se realicen las siguientes medidas preventivas, con el fin de disminuir la posibilidad de contagio entre los demás estudiantes y personal.

ARTÍCULO 70

HIGIENE PERSONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y TRABAJADORES

- a) Mantener las uñas limpias.
- b) El lavado de manos con agua y jabón se debe realizar cada vez que sea necesario, y especialmente antes de comer, después de utilizar los servicios higiénicos y manipular elementos sucios.
- c) Uso personal e intransferible de objetos que usen los estudiantes durante la semana.
- d) Aseo personal diario.
- e) Uso de vajilla y cubiertos plásticos de forma individual e intransferible durante el periodo de alimentación.

TITULO VIII

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LA ENSEÑANZA PRE ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Según las disposiciones contenidas en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (Decreto N° 289 /01) y los Reglamentos de evaluación y promoción escolar de alumnos y alumnas de la Enseñanza Básica (Decreto N° 511 /97), 1° y 2° año de Enseñanza Media (Decreto N° 112 /99) y 3° y 4° año de Enseñanza Media (Decreto N° 083 /97), y sumado al Decreto N°67/18 que considera un plazo de 5 años para su implementación total, el Colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de enseñanza Pre Escolar, Básica y Media, así como de adecuaciones curriculares significativas, en casos especiales.

DISPOSICIONES GENERALES

El colegio posee una metodología de aula mixta que nace desde la implementación del currículum nacional y los documentos y decretos vigentes a nivel educativo nacional. La metodología de aula mixta considera un 50% de la carga curricular en el modelo activo de ABP (Aprendizaje en base a proyectos y/o problemas) desde 3° básico a 4° medio. Lo anterior nace desde la necesidad de potenciar habilidades y competencias críticas y sociales en nuestras y nuestros estudiantes.

Los cursos de pre-básica a 2° básico trabajan en metodologías estructuradas para la adquisición de competencias de lecto-escritura y habilidades matemáticas; utilizando para ello los métodos Matte y Singapur.

Considerando los principios de nuestro proyecto educativo, la organización metodológica la podemos visualizar de la siguiente manera:

ENFOQUE METODOLÓGICO POR NIVELES EDUCATIVOS		
Pre-kinder a 2° Básico		3° básico a 4° Medio
Método Matte para la adquisición de la lecto-escritura	Método Singapur para el desarrollo de habilidades matemáticas	Metodología de ABP (aprendizaje en base a proyectos-problemas) para el desarrollo de habilidades propias del siglo XXI.
PROYECTO DE INTEGRACIÓN (PIE)		

ARTÍCULO 71° DE LA EVALUACIÓN

- A.** El proceso educativo se organiza de manera semestral según calendarización ministerial académica anual.
- B.** Las clases son presenciales, siendo uno de los pilares fundamentales post pandemia, otorgando la relevancia que tiene el encuentro a partir del generar espacios favorables socialmente para el aprendizaje.
- C.** El proceso evaluativo considera como base el Decreto 67/18 dando preponderancia al aspecto formativo, con énfasis en la retroalimentación y con un procedimiento progresivo que se sugiere por medio de la siguiente secuencia:
 - Evaluación diagnóstica.
 - Evaluación formativa por proceso, generando mecanismos de retroalimentación y evidencia.
 - Evaluación sumativa con un máximo de 3 instancias calificativas por semestre, sumado a 1 instancia de autoevaluación/coevaluación que incide en la ponderación de calificación que permite la promoción de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 72° SOBRE LA METODOLOGÍA ABP:

- Esta metodología de trabajo se desarrolla desde 3° Básico a 4° Medio.
- Existen 3 áreas que constituyen 3 proyectos que se desarrollan de manera paralela durante el semestre

Áreas	Asignaturas
1	Lenguaje - Artes - Historia (Ed. Ciudadana)- Filosofía
2	Matemática - Ciencias - Inglés
3	Educación Física - Física - Música

- Se trabaja con el currículum de cada asignatura, se articulan los objetivos y el 50% de la carga horaria se dispone en metodología ABP.
- Los proyectos que se desarrollan durante el semestre consideran una evaluación por proceso y por producto final. El proceso tiene una mayor ponderación en la calificación final.

- También se considera la instancia de autoevaluación y coevaluación dentro del proceso de proyectos. Esta acción está supeditada al cumplimiento de los artículos dispuestos en este Reglamento de Evaluación y en el Manual de Convivencia Escolar.
- La fortaleza de la metodología ABP es el trabajo colaborativo, no obstante, la nota de los proyectos es personal e individual, considerando el proceso de trabajo en clases como parte fundamental del proceso evaluativo y calificativo.

ARTÍCULO 73° DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

A. Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados al interior de las comunidades de aprendizaje que posee el colegio; Departamentos por área disciplinar, Equipo de Gestión Pedagógica y Equipo PIE. Siempre en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.

Respecto de los procedimientos e instrumentos evaluativos, reconocemos el trabajo colaborativo, como un proceso perfectamente evaluable. Para objetivar el proceso, se diseñará y se dará a conocer oportunamente a los estudiantes los instrumentos de evaluación que el docente estime pertinentes (rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, pautas, etc.,) los que han de declarar sus objetivos y criterios de evaluación, ya sea del desempeño individual como grupal.

B. Cada proceso y/o procedimiento evaluativo será oportunamente socializado con las y los apoderados, estudiantes y la comunidad educativa en su totalidad.

C. El cumplimiento de las y los estudiantes en todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatorio para aquellos que efectivamente estuvieron presentes en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Se han establecido algunos parámetros por ciclo para generar procedimientos adecuados en el sistema de evaluación.

D. La no realización deberá ser justificada a través de certificado médico o documento legal por él o la apoderada ante la Unidad Técnica Pedagógica del ciclo correspondiente en los casos de 3° básico a 4° medio; en el caso de 1° y 2° básico la justificación se entregará directamente a los profesores jefes, quien informará a la Unidad Técnica de su correspondiente ciclo. En ambos casos deberá ser al día siguiente de la inasistencia. El estudiante rendirá la evaluación

en una nueva fecha la que debe ser acordada entre UTP y el/la profesor de asignatura.

- E.** Si un estudiante no participa o participa parcialmente del proceso de evaluación, el procedimiento deberá ser el siguiente: Se contacta con apoderado y se genera una adecuación en conformidad con el docente de la asignatura y la UTP del ciclo correspondiente.
- F.** Frente a situaciones de inasistencia prolongada (5 días o más), que se encuentren principalmente injustificadas, se procederá a aplicar protocolo de actuación descrito en reglamento interno del establecimiento; Garantizando de esta manera, velar por el resguardo educativo de cada uno/a de los/as estudiantes. Posterior a esta acción se considerarán las distintas variables para tomar decisiones académicas que aseguren aprendizajes mínimos para la progresión y promoción de la/el estudiante.
- G.** Ausencia por Viaje: Toda ausencia con motivo de viaje debe ser justificada previamente ante la Coordinación de Ciclo correspondiente quién deberá consignar por escrito la autorización y dar aviso formal a Unidad Técnica Pedagógica y docentes. Al reintegrarse el estudiante a clases deberá concurrir a Unidad Técnica Pedagógica, quien indicará directrices a partir de los procesos evaluativos.
- H.** Todos los casos no previstos en los artículos anteriores serán analizados particularmente con la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 74°

EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD Y ADECUACIÓN CURRICULAR

Acceso a las Adecuaciones Curriculares:

Las adecuaciones curriculares se entienden como estrategias educativas que permiten la adaptación del currículum a partir de necesidades y accesibilidad a los procesos académicos. Consideran las diferencias individuales de todos los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Condiciones fundamentales del currículum Inclusivo

- A. Accesibilidad, pertinencia, relevancia y flexibilidad para todos los estudiantes y contextos educativos de modo que permita adaptaciones en realidades diversas.
- B. El currículum debe proveer puntos de acceso y trayectorias flexibles a lo largo de la escolaridad.
- C. Debe permitir incluir modificaciones de diverso nivel y naturaleza.
- D. Debe facilitar la planificación del aula que considere prioritaria la diversidad de modos de aprendizaje de los estudiantes.
- E. Debe facilitar el diseño de planes educativos individuales sobre la base y en referencia a las metas educativas comunes entre todos.

Adecuaciones curriculares de acceso

Son aquellas modificaciones en los elementos de acceso al currículum que permitirán a los estudiantes con NEE desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos de aprendizaje determinado para el curso.

a. Presentación de la información: Debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y a la combinación entre estos.

b. Formas de respuestas: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y actividades y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos (técnicos y tecnológicos).

c. Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso y autonomía, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, además debe favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamiento especial.

d. Organización del tiempo y del horario: Debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en las formas en que se estructura el horario para desarrollar las clases o evaluaciones.

e. Adecuación Curricular de Objetivos de Aprendizaje

Las adecuaciones curriculares de objetivos constituyen el último nivel de concreción curricular, previamente se debe realizar la diversificación de estrategias y adecuaciones de acceso para que los estudiantes alcancen los objetivos.

Éstas implican la adecuación de los elementos básicos del currículum, es decir, objetivos, contenidos y evaluación.

ARTÍCULO 75°

DE LAS CALIFICACIONES

- **Evaluación Formativa:** Se entenderá por evaluación formativa aquella que cumpla el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes durante el proceso de enseñanza. Esta información servirá de evidencia para retroalimentar a estudiantes y docentes.
- **Retroalimentación:** Se entenderá por proceso de retroalimentación a la instancia que permite la interacción entre el/la docente y los/las estudiantes, o entre pares para apoyar el proceso de aprendizaje, desde la acción dialógica y comunicativa para aportar en el alcance de objetivos académicos y habilidades.
- **Evaluación Sumativa:** Se entiende por evaluación sumativa aquella que cumple el propósito de certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes al término de un determinado proceso.

Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- A.** Los resultados de logros de los estudiantes de educación parvularia, se informarán a través de conceptos:

Desarrollo adecuado	DA
Desarrollo en proceso	DP
Desarrollo inicial	DI
No observado	NO

Para determinar el nivel, se considerarán los objetivos de aprendizajes esperados, dispuestos en las bases curriculares del tercer nivel de educación parvularia.

- B.** Las calificaciones formativas se expresarán en niveles de logros de la siguiente manera:

Logrado	L
Medianamente logrado	ML
Necesita Refuerzo	NR

Las evaluaciones sumativas de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, se comunicarán en notas, utilizando una escala de 2,0 a 7,0, con una exigencia del 60% de logro. Para asignar las calificaciones se considerarán los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas y, de acuerdo a indicaciones ministeriales, se trabaja en base a los Objetivos priorizados de nivel 1 y 2.

- C.** La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0.
- D.** En todos los niveles, la nota final semestral corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones semestrales y se expresa con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.
- E.** La calificación semestral corresponderá a la ponderación que cada departamento en conjunto con Gestión pedagógica le asigne al proceso de evaluación formativa y a la evaluación sumativa.
- F.** La calificación anual de 1° Básico a 4° Medio, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.
- G.** Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en el Sistema de Registro Curricular Computacional, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de aplicada la evaluación.
- H.** Los procedimientos evaluativos formativos deberán ser: declarados en la planificación, descritos en el leccionario y los resultados registrados en el libro de clases. Cada departamento decide el desarrollo del proceso.
- I.** La evaluación sumativa deberá registrarse en el libro de clases y de acuerdo a la ponderación asignada.

Sobre la retroalimentación:

En relación a la retroalimentación en el proceso de evaluación, el profesor deberá:

Entregar la información a los y las estudiantes sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, para explicitar lo que se puede mejorar, desarrollando un acompañamiento constante, no limitando la retroacción a una instancia de cierre en el proceso. La retroalimentación debe tener dos niveles relevantes: Ser pertinente, a partir de los objetivos y habilidades y oportuna, para que no tenga un desfase en su temporalidad.

Sobre comunicación y conductos:

Para promover la comunicación continua entre establecimiento, estudiantes y apoderados, se realizarán las siguientes acciones:

- a) El profesor debe entregar el resultado de la evaluación sumativa, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de efectuada la aplicación.
- b) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el año lectivo estarán a disposición del apoderado en la plataforma oficial de la institución.

Sobre la asignatura de Religión:

En la asignatura de Religión, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Muy Bueno:	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

La calificación obtenida por los alumnos en Religión no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 76_ DE LA PROMOCIÓN

1.- Respecto al logro de objetivos:

- A. Los estudiantes del tercer nivel de educación parvularia, que hayan cumplido satisfactoriamente con los logros establecidos para su nivel, serán promovidos. En

caso contrario, Gestión Pedagógica, en conjunto con los profesionales del PIE, el o la coordinadora de ciclo, la educadora del nivel y psicóloga, sugerirá al apoderado que la o el estudiante curse nuevamente el nivel en el cual ha presentado dificultades.

- B.** Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases. Él o la estudiante debe cumplir con el 85% de asistencia.
- C.** Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- D.** Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1ro a 4to de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores tendrán la condición de “Riesgo de repitencia”, por lo que su caso será evaluado de manera particular por un comité interno que toma la decisión de la promoción.
- E.** Si una estudiante se encuentra embarazada o fue madre y ello le dificulta efectuar de forma regular su año lectivo, podrá realizar exámenes libres luego de que el equipo de coordinación de ciclo evalúe su caso. En el caso de ameritar un cierre anticipado de semestre, previa presentación de certificados médicos de ella o hijo(a), esto se podrá realizar con las notas registradas en el sistema. Si un estudiante varón que por razones de paternidad solicita adecuaciones académicas según su contexto, se tomarán decisiones de manera oportuna por parte de Gestión Pedagógica y coordinación que le permitan llevar adelante su año lectivo.
- F.** Pese a los puntos anteriores y considerando la normativa vigente en el Decreto 67, los criterios de promoción para estudiantes en riesgo de repitencia, con problemas de asistencia, así como aquellas y aquellos con dificultades socioemocionales y/o cognitivos, serán analizados por los integrantes del equipo de UTP y Coordinación de cada Ciclo en conjunto con el profesor jefe y las y los docentes que les imparten clases, quienes de acuerdo a la información entregada por el Departamento de

Inclusión y/o de Convivencia Escolar o de otras fuentes que se determinen necesarias, dispondrán la promoción o no del estudiante en cuestión, considerando para ello los siguientes criterios:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, además de las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2.- Sobre promedios limítrofes

Para los estudiantes que obtengan en una o más asignaturas un promedio anual 3,9 (con o sin aproximación) y ello represente un riesgo de repitencia el promedio anual se aproxima a 4.0.

3.- Respetto de la Asistencia

Para ser promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes de 1° a 4° Medio con menor % de asistencia. Todo lo anterior posterior al proceso resolutivo según Decreto 67 para evidenciar y documentar el proceder que permite la promoción.

- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir el curso.
- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará:
 1. A los estudiantes y apoderados del tercer nivel de educación parvularia el informe de evaluación conceptual descrita anteriormente y referido al desempeño obtenido por el niño(a) durante el primer y segundo semestre.

2. A los estudiantes y apoderados de Enseñanza Básica y Media, se entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 77° DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- A. Si un estudiante es sorprendido faltando a la honestidad (valor institucional), tales como: plagio, copia de un par, sustracción de trabajos de pares, manipulación de instrumentos evaluativos, utilizar fuentes no autorizadas para desarrollar una evaluación o cualquier otro mecanismo que implique una falta a la verdad en algún proceso de evaluación o autoevaluación / coevaluación.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se registrará en el libro digital, se informará al apoderado y a la insectoría del ciclo, de preferencia en el momento de detectar la falta.
 2. Insectoría o equipo de convivencia escolar al ser informado de la falta, deberá realizar una acción formativa que le permita al estudiante reflexionar sobre su actuar.
 3. Previo aviso del docente, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación.
- B. Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, su caso será revisado por el equipo de UTP del colegio, en conjunto con la coordinación de ciclo y su respectiva jefatura y de esta forma decidir el alcance de los aprendizajes y la promoción del estudiante.
 - C. Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, autorizados y en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia
 - D. Los apoderados de aquellos estudiantes que desarrollen una actividad artística y/o deportiva que les impida asistir en forma regular a clases, deberán elevar una solicitud que flexibilice la responsabilidad académica al equipo de gestión pedagógica y coordinación del ciclo correspondiente, quienes deberán analizar el caso y responder a la solicitud.
 - E. Al estudiante que ingrese al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validará las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. En el caso de un estudiante proveniente

de un sistema educativo extranjero que ingresa al establecimiento, deberá rendir evaluaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales para determinar el nivel al que ingresará.

F. Al finalizar el año escolar, el colegio destacará a aquellos estudiantes que reúnan de forma integral los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional Pastoral.

Las características destacadas son las siguientes:

• Laboriosidad, constancia y disciplina.	• Afabilidad y dulzura: Mejor compañero.
• Responsabilidad y compromiso.	• Testimonio y servicio.
• Leonardo Murialdo.	• Curiosidad y exploración
• Deportes.	• Artes
• Música	• Representatividad.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación, será resuelta por la Dirección del establecimiento quien solicitará a los diversos estamentos de la institución, la información necesaria para la toma de decisiones. Y ante cualquier emergencia o cambio de escenario, el equipo de gestión, en conjunto con los docentes, puede tomar nuevas decisiones pedagógicas.

ARTÍCULO 78

REGULACIONES TECNICO- PEDAGOGICAS

(PRIMERO°). El proceso evaluativo considera como base el Decreto 67/18 dando preponderancia al aspecto formativo, con énfasis en la retroalimentación y con un procedimiento progresivo que se sugiere por medio de la siguiente secuencia:

- Evaluación diagnóstica (obligatoria por asignatura y al inicio de cada trimestre).
- Evaluación formativa por proceso, generando mecanismos de retroalimentación y evidencia.
- Evaluación sumativa (solo una calificación para efecto de promoción y registro en el trimestre).

DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

(SEGUNDO). Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados al interior de las comunidades de aprendizaje que posee el colegio;

Departamentos por área disciplinar, Equipo de Gestión Pedagógica y Equipo PIE. Siempre en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.

Respecto de los procedimientos e instrumentos evaluativos, reconocemos el trabajo colaborativo, como un proceso perfectamente evaluable. Para objetivar el proceso, se diseñará y se dará a conocer oportunamente a los estudiantes los instrumentos de evaluación que el docente estime pertinentes (rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, pautas, etc.) los que han de declarar sus objetivos y criterios de evaluación, ya sea del desempeño individual como grupal.

(TERCERO) Cada proceso y/o procedimiento evaluativo será oportunamente socializado con las y los apoderados, estudiantes y la comunidad educativa en su totalidad.

(CUARTO°)

- A. El cumplimiento de las y los estudiantes en todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatorio para aquellos que efectivamente estuvieron presentes en el proceso de enseñanza- aprendizaje. La no realización deberá ser justificada a través de certificado médico o documento legal por él o la apoderada ante la Unidad Técnica Pedagógica del ciclo correspondiente en los casos de 3° básico a 4° medio; en el caso de 1° y 2° básico la justificación se entregará directamente a los profesores jefes, quien informará a la Unidad Técnica de su correspondiente ciclo. En ambos casos deberá ser al día siguiente de la inasistencia. El estudiante rendirá la evaluación en una nueva fecha la que debe ser acordada entre UTP y la/el profesor de asignatura.
- B. Si un estudiante no participa o participa parcialmente del proceso de evaluación, el procedimiento deberá ser el siguiente: Se contacta con apoderado y se genera una adecuación en conformidad con el docente de la asignatura y la UTP del ciclo correspondiente.
- C. Frente a situaciones de inasistencia prolongada (10 días o más), la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con él o la estudiante y docente del caso acordará una adecuación al proceso de evaluación siempre y cuando su apoderado/a haya justificado la inasistencia
- D. Ausencia por Viaje: Toda ausencia con motivo de viaje debe ser justificada previamente ante la Coordinación de Ciclo correspondiente quién deberá consignar por escrito la autorización y dar aviso formal a Unidad Técnica Pedagógica y docentes. Al reintegrarse el estudiante a clases deberá concurrir a Unidad Técnica Pedagógica, quien indicará directrices a partir de los procesos evaluativos.

E. Todos los casos no previstos en los artículos anteriores serán analizados particularmente con la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 79

EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD Y ADECUACIÓN CURRICULAR

(QUINTO) Acceso a las adecuaciones Curriculares:

Las adecuaciones curriculares se entienden como estrategias educativas que permiten la adaptación del currículum a partir de necesidades y accesibilidad a los procesos académicos. Consideran las diferencias individuales de todos los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

CONDICIONES FUNDAMENTALES DEL CURRÍCULUM INCLUSIVO

- A. Accesibilidad, pertinencia, relevancia y flexibilidad para todos los estudiantes y contextos educativos de modo que permita adaptaciones en realidades diversas.
- B. El currículum debe proveer puntos de acceso y trayectorias flexibles a lo largo de la escolaridad.
- C. Debe permitir incluir modificaciones de diverso nivel y naturaleza.
- D. Debe facilitar la planificación del aula que considere prioritaria la diversidad de modos de aprendizaje de los estudiantes.
- E. Debe facilitar el diseño de planes educativos individuales sobre la base y en referencia a las metas educativas comunes entre todos

F. Adecuaciones curriculares de acceso

Son aquellas modificaciones en los elementos de acceso al currículum que permitirán a los estudiantes con NEE desarrollar las capacidades enunciadas en los objetivos de aprendizaje determinado para el curso.

1. Presentación de la información: Debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y a la combinación entre estos. Formas de respuestas: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y actividades y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos (técnicos y tecnológicos).

2. Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso y autonomía, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, además debe favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamiento especial.
3. Organización del tiempo y del horario: Debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en las formas en que se estructura el horario para desarrollar las clases o evaluaciones.

ARTÍCULO 80

DE LAS CALIFICACIONES

Evaluación Formativa: Se entenderá por evaluación formativa aquella que cumpla el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes durante el proceso de enseñanza. Esta información servirá de evidencia para retroalimentar a estudiantes y docentes.

Retroalimentación: Se entenderá por proceso de retroalimentación, la instancia que permite la interacción entre el/la docente y los/las estudiantes, o entre pares para apoyar el proceso de aprendizaje, desde la acción dialógica y comunicativa para aportar en el alcance de objetivos académicos y habilidades.

Evaluación Sumativa: Se entenderá por evaluación sumativa aquella que cumple el propósito de certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes al término de un determinado proceso.

(SEXTO) Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- A. Los resultados de logros de los estudiantes de educación Parvularia, se informarán a través de conceptos:

Desarrollo adecuado	DA
Desarrollo en proceso	DP
Desarrollo inicial	DI
No observado	NO

Para determinar el nivel, se considerarán los objetivos de aprendizajes esperados, dispuestos en las bases curriculares del tercer nivel de educación Parvularia.

B. Las calificaciones formativas se expresarán en niveles de logros de la siguiente manera:

Logrado	L
Medianamente logrado	ML
Necesita Refuerzo	NR

C. Las evaluaciones sumativas de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, se comunicarán en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0, con una exigencia del 60% de logro. Para asignar las calificaciones se considerarán los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas y de forma excepcional para el 2022, de acuerdo con indicaciones ministeriales, se trabaja en base a los Objetivos priorizados de nivel 1 y 2.

D. La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0.

E. En todos los niveles, la nota final trimestral corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones trimestrales y se expresa con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

La calificación trimestral corresponderá a la ponderación que cada departamento en conjunto con Gestión pedagógica le asigne al proceso de evaluación formativa y a la evaluación sumativa.

Para determinar la calificación de cierre en cada asignatura, se considerará el trabajo del periodo formativo que se inicia con la evaluación diagnóstica, y luego un proceso que se desarrolla en etapas, una vez finalizado este se aplicará una evaluación sumativa que arrojará una calificación la que será ponderada de acuerdo a lo comunicado por cada departamento a Gestión pedagógica.

La ponderación otorgada a la evaluación sumativa no puede ser superior a la de la evaluación formativa.

Por otra parte, la escala de desempeño para la evaluación formativa será por medio de los siguientes conceptos:

Desempeño excelente	DE
Desempeño adecuado	DA
Puede superarse	PS
Necesita refuerzo	NR

La calificación anual de 1° Básico a 4° Medio, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

(SEPTIMO)

- F.** Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clase (con lápiz pasta azul) y en el Sistema de Registro Curricular Computacional, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de aplicada la evaluación.
- G.** Los procedimientos evaluativos formativos deberán ser: declarados en la planificación, descritos en el leccionario y los resultados registrados en el libro de clases. Cada departamento decide el desarrollo del proceso.
- H.** La evaluación sumativa deberá registrarse en el libro de clases y de acuerdo a la ponderación asignada.

(OCTAVO) En relación a la retroalimentación en el proceso de evaluación, el profesor deberá:

Entregar la información a los y las estudiantes sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, para explicitar lo que se puede mejorar, desarrollando un acompañamiento constante, no limitando la retroacción a una instancia de cierre en el proceso. La retroalimentación debe tener dos niveles relevantes: Ser pertinente, a partir de los objetivos y habilidades y oportuna, para que no tenga un desfase en su temporalidad.

(NOVENO) Para promover la comunicación continua entre establecimiento, estudiantes y apoderados, se realizarán las siguientes acciones:

- A.** El profesor debe entregar el resultado de la evaluación sumativa, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de efectuada la aplicación.
- B.** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el año lectivo estarán a disposición del apoderado en la plataforma oficial de la institución.

(DÉCIMO) En la asignatura de Religión, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Muy Bueno: MB Bueno: B Suficiente: S Insuficiente: I

La calificación obtenida por los alumnos en Religión no incidirá en la promoción.

(DÉCIMO PRIMERO) El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

Desempeño excelente	DE
Desempeño adecuado	DA
Puede superarse	PS
Necesita refuerzo	NR
No observado	NO

El logro de los O.A.T. será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que será entregado a los padres y apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.

La calificación obtenida por los estudiantes en los O.A.T. no incidirá en la promoción.

(DÉCIMO SEGUNDO) El profesor es el responsable de que, al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el libro de clases.

ARTÍCULO 81

DE LA PROMOCIÓN

(DÉCIMO TERCERO)

Respecto al logro de objetivos:

- A.** Los estudiantes del tercer nivel de educación Parvularia, que hayan cumplido satisfactoriamente con los logros establecidos para su nivel, serán promovidos. En caso contrario, Gestión Pedagógica, en conjunto con los profesionales del PIE, el o la coordinadora de ciclo, la educadora del nivel y psicóloga, sugerirá al apoderado que la o el estudiante curse nuevamente el nivel en el cual ha presentado dificultades.
- B.** Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases. El o la estudiante debe cumplir con el 85% de asistencia, sin embargo, se tendrá en consideración los casos especiales.
- C.** Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- D.** Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1ro a 4to de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre

que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores tendrán la condición de “Riesgo de repitencia”, por lo que su caso será evaluado de manera particular por un comité interno que toma la decisión de la promoción.

- E.** Si una estudiante se encuentra embarazada o fue madre y ello le dificulta efectuar de forma regular su año lectivo, podrá realizar exámenes libres luego de que el equipo de coordinación de ciclo evalúe su caso. En el caso de ameritar un cierre anticipado de semestre, previa presentación de certificados médicos de ella o hijo(a), esto se podrá realizar con las notas registradas en el sistema. Si un estudiante varón que por razones de paternidad solicita adecuaciones académicas según su contexto, se tomarán decisiones de manera oportuna por parte de Gestión Pedagógica y Coordinación que le permitan llevar adelante su año lectivo.
- F.** Los criterios de promoción para estudiantes con dificultades socioemocionales y/o cognitivos, serán analizados por los integrantes del Equipo de coordinación de cada Ciclo en conjunto con el profesor jefe, quienes de acuerdo a la información entregada por el Departamento de Inclusión y/o de Convivencia Escolar o de otras fuentes que se determinen necesarias, dispondrá la promoción o no del estudiante en cuestión, considerando para ello los siguientes criterios:
 - 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - 2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, además de las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- G.** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Sobre promedios limítrofes

- H.** Para los estudiantes que obtengan en una o más asignaturas un promedio anual 3,9 (con o sin aproximación) y ello represente un riesgo de repitencia el promedio anual se aproxima a 4.0.

Respecto de la Asistencia

- I. Para ser promovidos los estudiantes de Enseñanza Pre Básica, Básica y Media, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- J. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes de 1° a 4°Básico. En el caso de estudiantes de 5° Básico a 4° de Enseñanza Media la autorización deberá ser refrendada por el director y el Consejo de Profesores.
- K. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo deberán repetir el curso, según decreto 67.

(DÉCIMO CUARTO) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará:

- A. A los estudiantes y apoderados del tercer nivel de educación Parvularia el informe de evaluación conceptual descrita anteriormente y referido al desempeño obtenido por el niño(a) durante el primer y segundo semestre.
- B. A los estudiantes y apoderados de Enseñanza Básica y Media, se entrega un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 82

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

(DÉCIMO QUINTO°)

Si un estudiante es sorprendido faltando a la honestidad (valor institucional), con conductas tales como: plagio, copia de un par, sustracción de trabajos de pares, manipulación de instrumentos evaluativos, utilizar fuentes no autorizadas para desarrollar una evaluación, etc.

Se procederá de la siguiente manera:

- A. Se registrará en el libro de clases, se informará al apoderado y al orientador del ciclo, de preferencia en el momento de detectar la falta.
- B. El orientador o equipo de convivencia escolar al ser informado de la falta, deberá realizar una acción formativa que le permita al estudiante reflexionar sobre su actuar.

C. Previo aviso del docente, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación.

(DÉCIMO SEXTO) Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante a clases, previa conversación con Gestión Pedagógica y la autorización de la Dirección del establecimiento.

(DÉCIMO SEPTIMO) Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, autorizados y en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

(DÉCIMO OCTAVO) Los apoderados de aquellos estudiantes que desarrollen una actividad artística y/o deportiva que les impida asistir en forma regular a clases, deberán elevar una solicitud que flexibilice la responsabilidad académica, al Equipo de coordinación del ciclo correspondiente, quien deberá responder en un plazo máximo de 10 días hábiles.

(DÉCIMO NOVENO) Al estudiante que ingrese al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validará las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

En el caso de un estudiante proveniente de un sistema educativo extranjero que ingresa al establecimiento, deberá rendir evaluaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales para determinar el nivel al que ingresará.

(VIGÉSIMO) Al finalizar el año escolar, el colegio destacará a aquellos estudiantes que reúnan de forma integral los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional Pastoral.

Las características destacadas son las siguientes:

● Laboriosidad, constancia y disciplina.	● Afabilidad y dulzura: Mejor compañero.
● Responsabilidad y compromiso.	● Testimonio y servicio.
● Leonardo Murialdo.	● Deportes.
● Artes	● Música
● Representatividad.	

ARTÍCULO 83

Política de capacitación

El Colegio cuenta con una Política Capacitación para sus trabajadores. Esto responde a la convicción respecto de la relevancia y centralidad de las personas en el desempeño de los servicios educativos. Con esta política se pretende contribuir en la generación de una cultura institucional de aprendizaje continuo para todos los miembros de la comunidad educativa.

Las capacitaciones implementadas por el Colegio deben estar orientadas a:

- A.** Incrementar la eficiencia y eficacia educacional, alineadas con los desafíos e indicadores del Colegio.
- B.** Explicitar los criterios y procedimientos para la toma decisiones en materia de capacitación.
- C.** Las capacitaciones deben estar alineadas con la misión y el PEI.
- D.** Contribuir a la generación de una mayor identidad y compromiso de los trabajadores con el Colegio.

ARTÍCULO 84

Investigación pedagógica

- a)** El Colegio cuenta con un sistema de gestión basado en la elaboración de un plan de desarrollo estratégico cada 3 o 4 años. En este contexto se definen las áreas de innovación para el periodo.
- b)** El Colegio favorece la investigación docente en las áreas de desarrollo estratégico. De esta forma el Colegio mantiene en una lógica de mejora continua a partir de datos concretos para cumplir la misión.

ARTÍCULO 85

Orientación educacional y vocacional

La orientación tiene como finalidad contribuir al desarrollo de nuestros estudiantes en todos sus aspectos: cognitivo, profesional, académico, social, emocional, moral, etc. A esto se le denomina, también, el desarrollo de la personalidad integral del alumnado.

Es por eso que en nuestro colegio el orientador cumple un rol pedagógico dentro del aula, elaborando clases, actividades y programas que permitan alcanzar los objetivos transversales que el currículo propone.

ARTÍCULO 86

DEL CIERRE AL AÑO ACADÉMICO.

La Dirección del colegio solucionará las siguientes situaciones para cerrar el Año Escolar en forma anticipada:

- a.** Servicio Militar.
- b.** Alumnas embarazadas según informe médico correspondiente.
- c.** Traslado definitivo al Extranjero, sólo en el caso que el estudiante haya finalizado completamente su primer semestre.
- d.** Accidentes, enfermedades prolongadas y otras situaciones debidamente certificadas.
- e.** La Coordinación de ciclo y/o la Unidad Técnico-Pedagógica, velará que se cumpla la Validación de Estudios de estudiantes que provengan del extranjero; cumpliendo con los exámenes correspondientes, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación.

TITULO IX

NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 87

Para la correcta aplicación de este reglamento, se establecen características y conductas que se espera, los integrantes de la comunidad escolar respeten y vivencian al interior del establecimiento escolar. Acciones contrarias a estas conductas serán consideradas como faltas, infracciones e incluso acciones constitutivas de delito por los organismos pertinentes y en conformidad a la normativa y marco legal vigente. Ellas pueden variar en su gravedad y, ante todo, se espera que las normas, sanciones y aplicación de protocolos favorezcan el interés superior de niños, niñas y adolescentes cautelando un sano y protector proceso educativo en coherencia con la normativa educativa vigente.

ARTÍCULO 88

Descripción de conductas esperadas.

El establecimiento, a través de diferentes organismos deberá socializar y promover comprensiones en los integrantes de la comunidad escolar acerca de las conductas esperadas en el contexto escolar, especialmente en la promoción de las comunidades de aprendizaje en los distintos cursos, así como en instancias de capacitación y/o reflexión de los profesionales y funcionarios, y en los distintos encuentros con padres y apoderados.

- a) En lo que respecta al comportamiento de los apoderados en las relaciones establecidas con los miembros de la comunidad escolar, se espera que se dé cumplimiento a los deberes establecidos en el contrato de prestación de servicio, Reglamento interno y Manual de convivencia escolar.
- b) Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda a los/as funcionarios de la comunidad escolar, se procederá según Reglamento de orden, higiene y seguridad presente en el reglamento interno.
- c) Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

d) Se espera que los **integrantes de la comunidad escolar** actúen de acuerdo con las siguientes conductas:

1. Decir la verdad y actuar con honestidad en toda situación.
2. Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
3. Respetar la diversidad en los integrantes de la comunidad educativa.
4. Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas.
5. No decir comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los integrantes de la comunidad escolar.
6. Evitar todo acto de vulneración de la dignidad de las personas, tratos vejatorios o cualquier tipo de violencia.
7. Evitar todo acto de exclusión o segregación arbitraria a un integrante de la comunidad educativa.
8. Utilizar responsable y éticamente las redes sociales.
9. Cooperar en el esclarecimiento de hechos conflictivos.
10. Actuar con responsabilidad ante el conocimiento de la vulneración del bienestar (físico, emocional o psicológico) de cualquier integrante de la comunidad escolar, informando inmediatamente a quien corresponda.
11. Informar de manera verbal o escrita a quien corresponda acerca de alguna situación de menoscabo que lo afecte personalmente o a otra persona.
12. No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de otros cuando alguien es amonestado, sancionado o comete un error.
13. Promover la participación de los integrantes de la comunidad para su plena inclusión.
14. Tratar bien a los demás, evitando apodos, sobrenombres o descalificativos.
15. responsable de sus dichos.
16. Respetar la propiedad ajena.
17. Entregar cualquier objeto encontrado de manera fortuita a las autoridades del colegio.

18. Actuar responsablemente en el cuidado de sí mismo según las indicaciones contenidas en el Plan de Seguridad Escolar.
19. Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar, a la sala de clases después del recreo o después del almuerzo.
20. Ser respetuoso y formal en el trato con los docentes y demás funcionarios del colegio.
21. Ser respetuoso y amable en el trato con los pares.
22. Cumplir con los deberes señalados en este reglamento, en las normas del colegio, y respetar los acuerdos de las comunidades de aprendizaje y buen trato.
23. Cumplir con los deberes asignados en el proceso educativo o relacionado con el desempeño profesional.
24. Cumplir con las exigencias del uso de la cotona y/o delantal.
25. Cumplir con las exigencias curriculares consideradas en los procesos de enseñanza aprendizaje.
26. Manifestar una conducta acorde con los valores del colegio, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no sólo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
27. Actuar con celeridad y autocuidado ante una situación de emergencia.
28. Respetar los valores patrios e institucionales (himno nacional, del colegio, insignia, estandarte).
29. No realizar conductas impropias de connotación sexual.
30. No ejercer cualquier conducta atentatoria de carácter sexual.
31. No ejercer la promoción o consumo de cualquier sustancia ilícita, tabaco o alcohol en el contexto escolar.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Del reglamento de orden, higiene y seguridad de las obligaciones de los trabajadores

ARTÍCULO 89

Obligaciones

Todos los trabajadores del COLEGIO LEONARDO MURIALDO están obligados a cumplir fielmente las leyes vigentes, instrucciones internas, las estipulaciones del contrato de trabajo y las disposiciones de este Reglamento. Además, deberán observar las obligaciones y órdenes que corresponden a las prácticas e instrucciones de la Fundación Educacional Leonardo Murialdo y de sus autoridades y jefaturas, inherentes al buen desempeño de sus funciones y muy especialmente, las que se consignan a continuación:

- A.** Desempeñar personalmente la labor convenida.
- B.** Dar cumplimiento inmediato a las órdenes impartidas, ya sea de manera verbal o escrita, que formulase cualquier miembro de la jefatura de la Fundación Educacional, siempre que estén de acuerdo al contrato de trabajo y al presente Reglamento.
- C.** Desempeñar las labores propias de cada trabajo con esmero, disciplina, prontitud y observar una conducta señalada por la corrección, la decencia, y el debido respeto a la moralidad y las buenas costumbres, velando en todo momento por el prestigio personal y del establecimiento escolar.
- D.** Mantener una actitud de respeto y un trato cordial, frente a terceros, superiores y a los demás trabajadores.
- E.** Denunciar cualquier hecho ilícito atentatorio a la dignidad del trabajador, empleador o terceros.
- F.** Dar aviso inmediato al empleador o al superior directo, a fin de prever los efectos de una ausencia de un trabajador.
- G.** Justificar toda inasistencia o atraso ante el empleador o superior directo. En caso de inasistencia por enfermedad, el trabajador deberá presentar licencia médica extendida con las formalidades que correspondan a contar del primer día de ausencia.
- H.** Cumplir con el horario de trabajo que les corresponda, llegando con absoluta puntualidad a la hora fijada en el horario estipulado en el contrato de trabajo, registrando su asistencia en los medios de control que posee la institución, tanto al inicio como al término de la jornada diaria, considerándose como falta grave el que un trabajador lo haga por otro.

ARTÍCULO 90

Quienes lleguen atrasados a sus labores, deberán presentarse a su jefe respectivo y justificar su atraso. El atraso del trabajador constituye incumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo los atrasos reiterados un incumplimiento grave a tales obligaciones y configurando causal de terminación del contrato de trabajo sin derecho a indemnizaciones.

- A.** Entrar y salir del establecimiento a las horas estrictamente señaladas en su planeación de turno, en perfecto orden y por la puerta fijada para tal efecto.
- B.** Permanecer en el puesto que se le hubiese asignado durante la jornada laboral. Los trabajadores no podrán ausentarse del trabajo durante el horario establecido sin la autorización expresa de la jefatura correspondiente. En todo caso, al contar con el permiso respectivo, el trabajador deberá marcar su salida y reingreso.
- C.** Presentarse en su sector de trabajo con la vestimenta acorde al rol que desempeña dentro del establecimiento y en acuerdo con el empleador la que deberá usar en todo acto de servicio, velando por la limpieza del lugar en donde desempeñe sus funciones, así como también por el orden del mismo al momento en que termine el turno o jornada.
- D.** Guardar absoluta reserva sobre los procedimientos del COLEGIO LEONARDO MURIALDO, su organización interna, su funcionamiento y asuntos propios de su giro, en especial, cualquier información que diga relación con sus afiliados.
- E.** Ordenar y cuidar los útiles de propiedad de FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LEONARDO MURIALDO DE VALPARAÍSO que se le entreguen para el desempeño de sus funciones y cuidar de las instalaciones, computadores, maquinarias y equipos del empleador, respondiendo pecuniariamente en caso de sustracciones, pérdidas o deterioros ocasionados por su negligencia o descuido.
- F.** Usar los útiles, instalaciones, computadores, maquinarias y equipos del empleador, que se le entreguen para el desempeño de sus funciones, única y exclusivamente para el desarrollo de estas.
- G.** Si debe hacer uso de equipos computacionales para el desarrollo de sus funciones, únicamente utilizará el software legítimo que le proporcione la Fundación Educacional, el cual contará con su licencia y los manuales respectivos.

- H.** Procurar la mayor economía en la utilización de los recursos de la Fundación Educacional, en especial en el ahorro de energía, materiales de consumo, útiles de escritorio e implementos de trabajo que se le entreguen para su labor diaria.
- I.** Respetar y acatar las medidas que adopte la Institución para prevenir o descubrir hurtos, robos. A requerimiento de las personas autorizadas deberá permitir que todo paquete o bulto sea depositado en la portería del establecimiento al momento de su llegada y sea retirado a su salida.
- J.** Denunciar y poner en conocimiento de su Jefatura cualquier situación anormal que detecte en su área de trabajo y de los reclamos que se les formulen.
- K.** Someterse a exámenes médicos cuando el establecimiento lo disponga para determinar la compatibilidad de su salud con el cargo que desempeña.
- L.** Asistir a las actividades de capacitación, cursos de educación, instrucción o perfeccionamiento dispuestos por el establecimiento educacional, ya sean estos dictados dentro o fuera del recinto de esta, en horario de trabajo.

ARTÍCULO 91

DE LAS PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS

Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido a los trabajadores, considerándose faltas graves a las obligaciones impuestas respectivamente en el contrato de trabajo, la ley y el presente reglamento, el incurrir o ser sorprendido en las siguientes circunstancias, las que serán sancionadas según su naturaleza y lo dispuesto en la citada normativa:

- 1.** Permanecer en el establecimiento fuera de las horas de trabajo, salvo que hubiere pactado por escrito trabajo en horas extraordinarias.
- 2.** Ocupar personal subalterno durante las horas de trabajo en asuntos personales.
- 3.** Utilizar materiales, computadores, equipos, líneas telefónicas o útiles de escritorio de la Fundación Educacional para trabajos particulares o para diversión personal, apropiarse de tales bienes o darles un destino no autorizado o apartado de los fines propios de su cargo en la Fundación Educacional.
- 4.** Utilizar o instalar en el computador que tenga a su cargo, o en cualquier otro que la Fundación Educacional detente, sea en forma externa o vía internet, programas computacionales que no sean expresamente aprobados por la institución. Asimismo, el trabajador tendrá prohibido bajar de internet información ajena a los fines al rol que

desempeña o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

5. Llevar a cabo negocios o asuntos personales durante las horas de trabajo y en especial atender vendedores en los recintos de la Fundación Educacional.
6. Presentarse a trabajar encontrándose en goce de licencia médica con reposo absoluto en lugar determinado.
7. Practicar juegos de azar, computacionales y/o de cualquier otro tipo dentro de las dependencias del Colegio en horario laboral.
8. El trabajador no podrá divulgar información confidencial a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones, sin la autorización del empleador. Salvo en aquellos casos que lo exijan las leyes tributarias o de seguridad social. En especial no podrá revelar a terceros información de cualquier naturaleza relacionada con el empleador y toda aquella información y datos obtenidos por el trabajador que sean propiedad del empleador, obligándose al término de la relación laboral a entregar al empleador toda la información contenida en los computadores, sus discos fijos, como también los archivos y claves a que tenga acceso, todo cual es propiedad del empleador.
9. Ausentarse del lugar de trabajo durante las horas de servicio, sin el consentimiento de su superior.
10. Abandonar el trabajo en tanto no sea reemplazado por el personal del próximo turno, en todos los trabajos sujetos a este régimen.
11. Cocinar en recintos no habilitados para ello, consumir alimentos en los lugares de trabajo en forma indiscreta o indecorosa.
12. Fumar en cualquier recinto del Establecimiento Educacional.
13. Correr listas, o suscripciones para cualquier objeto o finalidad con excepción de aquellos previamente autorizados por la Coordinación de ciclo y administración.
14. Ejercitar durante las horas de trabajo o dentro del recinto de la Fundación Educacional actividades políticas, religiosas, sociales o de cualquier naturaleza que interrumpen o perturben la marcha eficaz de la jornada laboral.
15. Faltar el respeto, de palabra o de hecho, a sus jefes o compañeros de trabajo y fomentar el desorden o indisciplina entre los empleados induciéndolos a resistir las órdenes o instrucciones que les impartan sus jefes, o comprometer la seguridad, intereses o reputación de unos u otros.
16. Recibir visitas dentro de las dependencias del Establecimiento Educacional durante horas de trabajo.
17. Permitir el ingreso a los recintos del Establecimiento Educacional de personas ajenas a

ella sin la autorización del jefe respectivo.

- 18.** Sacar del establecimiento, útiles de trabajo, máquinas, equipos, y en general elementos de propiedad del establecimiento. Ningún paquete o bulto podrá ser sacado del establecimiento sin previa autorización del jefe respectivo y revisión en portería.
- 19.** Efectuar reparaciones en máquinas o instalaciones, sin la autorización previa del jefe respectivo.
- 20.** Aceptar directa o indirectamente regalos u otro tipo de prendas con motivo del cumplimiento de sus funciones.
- 21.** Efectuar reuniones de cualquier tipo en horas de trabajo y/o en recintos de la Fundación Educacional sin autorización previa del jefe respectivo.
- 22.** Constituir en beneficio personal derechos de propiedad intelectual u otros cuando sea el resultado del cumplimiento de sus obligaciones para la institución educativa o cuando hayan utilizado para estos efectos medios, elementos, experiencias, facilidades o recursos del mismo.
- 23.** Utilizar radios, televisores o cualquier aparato transmisor o sonoro dentro del establecimiento sin que se cuente con la autorización de su superior.
- 24.** Prestar servicios o ejecutar, por cuenta propia o de terceros, actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro del Establecimiento Educacional, o relacionarse profesionalmente con proveedores, clientes u otros entes ligados, salvo que se le hubiere autorizado expresamente para ello, de lo que se dejará constancia en su contrato de trabajo.
- 25.** Proporcionar información falsa o errónea relativa a la función que desempeña, de la que pueda derivar responsabilidad para el establecimiento. Como también, atribuirse facultades de representación de la institución sin estar legalmente habilitado para ello.
- 26.** Recibir o hacer llamados telefónicos ajenos al servicio, sin el permiso correspondiente.
- 27.** Abrir cualquier clase de correspondencia que no se encuentre dirigida a su persona, sea del Establecimiento Educacional o de compañeros de trabajo. En caso de que por error ello ocurra, está prohibido difundir el contenido de dicha correspondencia, debiendo ponerla inmediatamente en manos de su destinatario original.
- 28.** Ofrecer dentro de la Fundación Educacional objetos en venta, hacer compras o pedir u otorgar préstamos a otros trabajadores o terceros.
- 29.** Ejecutar actos que atenten contra la moral, la disciplina, las buenas costumbres o la ética profesional.

ARTÍCULO 92

DE LAS SANCIONES Y MULTAS: Amonestaciones

- Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de este reglamento y que no constituyan una o más causales de terminación de sus contratos de trabajo o incumplimientos graves del mismo, serán sancionadas con amonestaciones verbales o escritas y multas en dinero.
- La amonestación verbal la aplicará el jefe directo del que dependa el trabajador. La amonestación escrita será aplicada por el Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LEONARDO MURIALDO.
- La amonestación severa podrá ser interna, esto es, con anotación en la hoja de vida del trabajador, o pública, en el sentido que se comunicará a la respectiva Inspección del Trabajo.

ARTÍCULO 93. Multas

Las multas en dinero serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, las que fluctuaron entre un 10% hasta un 25% de la remuneración diaria del infractor.

De las multas podrá reclamarse ante la Inspección del Trabajo correspondiente, dentro del tercer día de notificadas.

Los valores que se recauden por concepto de multas serán destinados a incrementar los fondos de bienestar que tenga la Fundación Educacional para sus trabajadores, o aquellos del servicio de bienestar de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LEONARDO MURIALDO, a prorrata de la afiliación y en el orden señalado. A falta de estos fondos y entidades, el producto de las multas pasará al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ARTÍCULO 94 Consecuencias

Si un trabajador recibe tres amonestaciones por la misma causal en el plazo de 3 meses podrá considerarse que ha incurrido en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

En el mismo sentido, FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LEONARDO MURIALDO podrá desvincular a aquel trabajador que haya recibido tres amonestaciones por distintos motivos en el plazo de 6 meses.

En cualquier caso, el hecho de recibir amonestaciones o multas perjudica al trabajador al momento de realizar su evaluación de desempeño por considerarse que el cumplimiento de las normas aquí mencionadas forma parte de las obligaciones del trabajador.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 95

DE LA DISCIPLINA Y SU CONTRIBUCIÓN A LA FORMACIÓN INTEGRAL

A. Toda comunidad tiene por desafío construir una manera de operar que le permita cumplir con sus objetivos. Ello se traduce en la necesidad de crear reglas básicas de funcionamiento y de asignar roles para el logro de las metas de la comunidad. En este marco, se entenderá por disciplina la apropiación y cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene dentro de una comunidad organizada. Cada actor, al adherir a los objetivos de la comunidad, tiene responsabilidades que cumplir y de las que dar cuenta a los demás. En nuestro colegio, la “indisciplina” será el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al logro de los objetivos del colegio: el aprendizaje y formación integral de los estudiantes. La disciplina es un aspecto que requiere de la participación y responsabilización de todos los miembros de la comunidad escolar.

B. En el proceso de formación para la disciplina se lleva progresivamente a todos los estudiantes a compartir objetivos, mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Ella no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la trasgresión de un marco, sino como un proceso gradual en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizándolos, apropiándose y ensayando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios.

C. Nuestras bases curriculares buscan “entregar a los estudiantes aprendizajes que les permitan adquirir la necesaria autonomía para participar en la vida de nuestra sociedad” (MINEDUC, 2011).

D. Los estilos disciplinarios, suelen convertirse en una de las dimensiones de la “cultura escolar” que termina “naturalizándose” pese a que esta forma de gestión no siempre favorece los cambios que se espera generar en los estudiantes. Por ejemplo, se anota o suspende muchas veces a un estudiante por la misma falta, sin detenerse y cuestionar qué falla en nuestro procedimiento que no produce el cambio esperado en todo acto educativo, atribuyendo el problema al estudiante, único responsable de su “no cambio” (Bazdresch, 2000). Se requiere una nueva cultura escolar, un cambio en

las concepciones compartidas y formas de proceder, que permita construir la disciplina que se requiere para cumplir con las nuevas necesidades y objetivos que desafían a la escuela (Gather, 2004). Este cambio requiere tomar conciencia del malestar que genera la concepción de la disciplina como un sinónimo de castigo, de la importancia de ella en la formación de los estudiantes, y de comprender que las maneras de gestionar la disciplina nos han sido legadas por un sistema que tenía objetivos diferentes y que trabajaba con estudiantes distintos.

Algunos elementos que considerar para formar estas comunidades:

1. Viendo la **participación** como camino que ayuda al compromiso y que fomenta el desarrollo de la ciudadanía, los estudiantes deben participar en la construcción de los objetivos y de los modos de operar en la convivencia. Para ello es importante tomar en cuenta sus etapas de desarrollo y capacidades.
2. No podemos suponer o exigir el **compromiso** de los estudiantes con los objetivos educativos, debemos construir dicho compromiso. Si partimos por exigir aquello que no hemos construido, chocaremos constantemente con el obstáculo de la indisciplina.
3. En el **proceso de aprendizaje** el error es una oportunidad. Se debe aceptar y trabajar entendiendo que existen transgresiones que son parte del proceso de aprendizaje, entregando una visión positiva para el futuro. “Esta vez no lo hiciste, pero ¿qué estrategia usarás la próxima vez para no olvidarlo?”, “¿Qué otras opciones de acción tenías en ese minuto en vez de...?”, “¿Qué harás, la próxima vez que te enfrentes a una situación similar?”
4. Si una falta amerita una sanción, ésta debe ser coherente y proporcional con la falta. Además, los estudiantes también deben ser partícipes del proceso de elaboración de las faltas ante la trasgresión. Lo más importante es la **reflexión** producto del proceso, el logro de la comprensión de los efectos de la acción impropia, en la vía de ir formando un criterio personal acerca de lo que está bien y lo que está mal en términos de juicios morales y acciones coherentes con éstos.
5. Las habilidades que se observan ausentes en las faltas disciplinarias deben ser **enseñadas**, como el respeto, el orden, la mantención de un clima de aula adecuado al aprendizaje, etc. Todas ellas son habilidades que se deben intencionar en el marco del proceso de enseñanza, que se aprenden paulatinamente y se perfeccionan en la medida de la práctica, tal como se profundizará a continuación.

6. El objetivo final de la educación es la **formación de sujetos autónomos**, capaces de tomar sus propias decisiones. La disciplina con enfoque formativo utiliza las oportunidades disciplinarias para desarrollar destrezas en los estudiantes que les permitan tanto desenvolverse mejor en el momento actual, como tomar buenas decisiones en el futuro (Siegel & Bryson, 2015). Así mismo, el trabajo disciplinario debe apuntar a que los estudiantes vayan comprendiendo y compartiendo los valores y los modos de acción que rigen el actuar en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 96

DEL INDIVIDUO DISCIPLINADO

Un individuo disciplinado se construye mediante un proceso formativo intencionado, que debe promover en los estudiantes el desarrollo de ciertas competencias que le permitan desenvolverse en el marco de una sociedad democrática. Dentro de ellas, las competencias centrales son:

a) Autoconocimiento y Autoestima. Ser disciplinado en el mundo de hoy implica tomar conciencia de uno mismo como ser diferenciado del resto, de las propias metas y características personales, así como de las fortalezas y debilidades para trabajar en pro de una comunidad con la que se comparten objetivos. (Haeussler&Milicic, 2014).

b) Conciencia y juicio moral. La conciencia moral es la capacidad de mirarse a sí mismo percatándose de los puntos de vista adoptados respecto a lo moral, las opciones valóricas realizadas y los comportamientos que derivan de ellos. En el desarrollo de esta conciencia es normal que el niño vaya de una mayor heteronomía (uso de criterios externos para juzgar valorar y actuar), hacia una mayor autonomía (capacidad interna de evaluar desde criterios propios y producto de la reflexión personal) (Kohlberg, 1992). Junto a ello, un sujeto disciplinado debe desarrollar la capacidad de construir argumentos razonados respecto a lo que está bien o mal, base del discernimiento que ayudará a tomar decisiones sobre ciertas conductas y no otras (juicio moral). Frente a ello, el desafío del educador es promover un nivel de juicio moral en el que los sujetos puedan ir construyendo principios universales, tales como el respeto a las personas en su dignidad. El “no-molestar a mis compañeros” se convierte en una norma a cuidar no por temor al castigo que implica la trasgresión al reglamento, sino por una valoración del ser humano y del respeto que merece su dignidad. Lo importante aquí es que los estudiantes puedan ir construyendo sus

propias convicciones a través de la reflexión y el diálogo (Magendzo, 2003). El educador pregunta, orienta, pero no sermonea ni impone sus propias concepciones.

c) La empatía. La empatía puede ser entendida como la respuesta afectiva relacionada con la capacidad de sentir con otros, sus sentimientos, intereses y/o necesidades. (Milicic, Alcalay, Berger, Torretti, 2014). Un sujeto que desempeña un rol en la construcción de objetivos comunes debe poseer esta capacidad, ya que la comunidad supone un entretrejo de emociones distintas de una persona a otra. Para poder respetar a otro es necesario ser capaz de reconocer lo que les ocurre frente a las propias acciones y las de otros, para así tomar conciencia de sus necesidades y emociones.

d) Toma de perspectiva social. Se relaciona con una comprensión cognitiva de los puntos de vista de otros. Un individuo para poder colaborar socialmente desde su rol y coordinarse con otros para el logro de objetivos comunes, requiere comprender que habita en un mundo con personas que tienen mapas diferentes que es necesario comprender. Su desarrollo incluye el paso por una serie de procesos; el sujeto pasa desde la confusión de su propia subjetividad con la de los otros, hasta la comprensión de que existen distintas perspectivas en un marco social y que éstas pueden ser comprendidas, compartidas, coordinadas o modificadas; e incluso entender y respetar el que el otro tenga una perspectiva diferente, aun cuando no la comparta.

e) La autorregulación. Implica manejar los propios estados internos, impulsos y recursos. (Milicic, Alcalay, Berger, Torretti, p.44, 2014). Un estudiante disciplinado, realiza una conducta no “porque todos lo hacen”, sino porque es capaz de escoger de acuerdo a su propio criterio y de tener una conducta coherente con esto. Un estudiante que ha construido el juicio respecto al valor de respetar a otro podrá autorregularse resistiendo la presión de sus compañeros que consideran que esto es divertido, más que por evitar un castigo, por el hecho de que el molestar a otro no calza con su opción valórica.

f) Formación valórica. Un sujeto disciplinado desde la autonomía y el compromiso con una comunidad actúa guiado por valores orientadores de su conducta. Aquello a lo cual le damos valor, orienta nuestro juicio desde el punto de vista cognitivo, permitiéndonos discernir; por otro lado, orienta nuestra conducta hacia determinadas acciones que como colegio deseamos instaurar y no otras. Un individuo disciplinado en el carisma muraldino debe desarrollar los siguientes valores: Respeto, Acogida, Honestidad, Laboriosidad, Responsabilidad, Justicia y Libertad. Lo importante, es que el sujeto adhiera a ciertos

valores en la medida en que su experiencia de convivencia con otros significativos le permita conocerlos en acción y apropiarse de ellos en una relación de sentido a partir de experiencias comunitarias pertinentes, ya que éstos no se aprenden a través de discursos (Martiniá, 2006) “La disciplina como proceso formativo Cecilia Banz (2ª Edición, 2015)”

ARTÍCULO 97

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ATENUANTES Y AGRAVANTES

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

ARTÍCULO 98 Atenuantes

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

- A.** La falta de intencionalidad en el hecho.
- B.** De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- C.** Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- D.** Conducta anterior intachable.

ARTÍCULO 99 Agravantes

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- A.** La premeditación del hecho.
- B.** Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- C.** La reiteración de la misma falta
- D.** La reiteración de otras situaciones de conflicto

A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 100

Criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

a. Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

b. Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

c. Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Los elementos que conforman los criterios antes descritos siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento, siendo aplicables a los 3 tipos de faltas declaradas en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 101

DESCRIPCIÓN GENERAL DE FALTAS, DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

1.- Descripción general de faltas:

a) Falta leve: Son las actitudes y comportamiento que alteran la sana convivencia y los valores institucionales, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

b) Falta grave: Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y se oponen a los valores institucionales o al bien común, como así también, acciones deshonestas y dañinas que afecten la convivencia escolar.

c) Falta gravísima: Son actitudes y comportamientos violentos, opositoristas que atentan contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas que vulneran el bien común. Además de conductas tipificadas como delitos o faltas según el Código Penal de la República de Chile que constituyan atentados contra bienes jurídicos. La definición y clasificación de las faltas de disciplina que aparecen formalizadas en el presente reglamento y las medidas y sanciones que procedan de su incumplimiento, no deberán de ninguna forma contravenir los artículos promulgados en la Ley 20.609 de Antidiscriminación cuyo objetivo fundamental es garantizar a toda persona el goce y ejercicios de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República de Chile, las leyes y los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

2.- Del debido proceso:

Es importante que, antes de aplicar una sanción:

- A.** Que se conozca la versión de todos los involucrados quienes tienen derecho a ser escuchados y realizar descargos.
- B.** Se debe contar con pruebas que fundamenten las medidas.
- C.** Se debe evitar cualquier tipo de presiones indebidas y asegurar que las sanciones puedan ser apeladas y reconsideradas.
- D.** En situaciones disciplinarias que involucren faltas muy graves es importante que los estudiantes consignen por escrito los eventos.
- E.** El colegio y los apoderados deben cautelar el debido proceso.

Tipificación de Faltas y hechos que la constituyen

<u>ARTÍCULO 102</u> <u>LEVE</u>	<u>HECHOS QUE LA CONSTITUYEN</u>
	<ol style="list-style-type: none">1.-Llegar atrasado a clases u otras actividades estando en el establecimiento.2.-Deambular en el establecimiento, quedarse fuera de la sala o salir de esta, sin autorización del docente, inspector y/o funcionario que esté al cuidado del estudiante.3.- Ingresar al establecimiento atrasado posterior al inicio de la jornada escolar, se considerará agravante si no se presenta justificativo del apoderado.4.- No traer o permanecer durante el horario académico sin cotona y/o sin uniforme escolar.5.- Interferir en el clima de aula durante el desarrollo de la clase (se considera cualquier acción generada por el/la estudiante) pese a llama de atención o medida formativa aplicada por el docente.6.- No realiza actividad pedagógica propuesta por el docente, pese a medida formativa llevada a cabo por el docente. Esta acción puede ocurrir en el aula o fuera de ella.7.- No cumplir con los deberes declarados en el manual de convivencia escola.8.-Asistir a clases, sin sus materiales necesarios, dificultando el desarrollo pedagógico de la asignatura.

<u>ARTÍCULO 103</u> <u>GRAVE</u>	<u>HECHOS QUE LA CONSTITUYEN</u>
	<ol style="list-style-type: none">1.-Expresarse de manera vulgar o soez en el ámbito escolar.2.- Hacer mal uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.3. Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extra-programáticas del establecimiento sin acuerdo previo con el profesor.4.-Manifestar una actitud o acción, de palabra y obra, que atente contra cualquier miembro de la comunidad educativa, provocando perjuicio o daño físico y/o moral.5. Manifestar una actitud o acción que atente en contra de los símbolos patrios e institucionales.6.-Hacer mal uso de los recursos tecnológicos con los que cuenta el colegio.(Notebook, Sala de computación, Big Tablet, internet, laboratorio de ciencias, entre otros)7.- Manipular cualquier tipo de implemento o materiales cortopunzantes que puedan provocar daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.8.- Manipular cubiertos (cuchillo y tenedor metálico) o envases de vidrio, con y sin uso alimenticio. Se considerará agravante si se manipula con la intencionalidad de generar daño.9.- Vender o comprar objetos y/o productos, al interior del establecimiento.10.- Ingresar o permanecer al interior del cubículo del baño con otra persona.11.- Ausentarse a clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.12.-Generar una acción sexual y explícita, que vaya en contra del ambiente escolar.13.-Generar o participar de una acción, sin estar premeditada, que atente contra la integridad física de un miembro de la comunidad educativa.14.- Planificar salir del establecimiento durante la jornada escolar, sin autorización del apoderado, ni del inspector de ciclo y/o Inspector general.

ARTÍCULO 104**HECHOS QUE LA CONSTITUYEN****GRAVÍSIMO**

- 1.) Encender y/o manipular en cualquier dependencia de establecimiento material combustible, sea esto fósforos, encendedores, chisperos, materiales reactivos, entre otros.
- 2) Salir del establecimiento durante la jornada escolar, sin autorización del apoderado ni del inspector de ciclo y/o Inspector general.
- 3) Adulterar o falsificar justificativos vía telefónica, vía correo electrónico o de manera escrita.
- 4) Hurtar o robar.
- 5) Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6) Mentir o engañar sin reconocer sus faltas hacia sus pares o adultos.
- 7) Adulterar, falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase digital, actas y otros).
- 8) Realizar acciones deshonestas que afecten el normal desarrollo del proceso evaluativo, sea copiar, adulterar, sustraer material evaluativo y/o otros. Falta también procederá según reglamento de evaluación y promoción escolar.
- 9). Dañar intencionalmente el entorno y/o dependencias del Colegio.
- 10) Fumar (cigarro electrónico, tabaco, vaporizadores) o ingerir cualquier sustancia ilícita (psicotrópicas) sean estas en el recinto escolar en las cercanías, salidas pedagógicas o actividades en nombre del colegio.
- 11) Realizar manifestaciones y acciones de connotación sexual dentro del Colegio, sean explícitas o implícitas que resulten ofensivas para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12) Efectuar grabaciones y/o tomar fotografías a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento, dentro o fuera del establecimiento. Se considerará como un agravante de esta situación si se publican en medios masivos y/o redes sociales.
- 13) Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, salidas pedagógicas o actividades en nombre del Colegio.
- 14) Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpe, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 15) Comprar elementos robados (reducción)
- 16) Realizar amenazas de cualquier tipo (amenazar de muerte, amenazas de agredir, o amenazas por medio de publicaciones virtuales, etc) a
Compañeros, apoderados, docentes y funcionarios en general.
- 17) Planificar, participar, premeditar o gestionar cualquier acción que ponga en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, que vincule a terceros, que acontezca en inmediaciones próximas al establecimiento y/o en el establecimiento.
- 18) Crear, participar, administrar, viralizar o seguir plataformas virtuales donde se suba material de 3°ros, con la intencionalidad de generar daño, calumniar o agredir.

ARTÍCULO 105

CUADRO DE ABORDAJE FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE UNA FALTA

Tipificación de faltas	Encargado de aplicar medida formativa y/o disciplinaria	Procedimiento	Medida disciplinaria	Medida Formativa de apoyo pedagógico
Art. 102 Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor asignatura. - Profesor Jefe. - Profesional de la educación. - Inspector de ciclo, en la medida que exista reiteración de la falta. - Equipo convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> .-Entrevista personal con estudiante de carácter reflexiva. -Entrevista con apoderado -Medidas formativas bajo enfoque pedagógico -Anotación en libro digital. 	<ul style="list-style-type: none"> - Citación apoderado. -Amonestación escrita. -Anotación en libro digital (profesor involucrado). -Suspensión de clases. (reiteración de la falta). 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo personal. -Diálogo grupal. -Citación al apoderado. -Firma de compromiso. -Medidas en beneficio de la comunidad.

Tipi. de faltas	Encargado de aplicar medida formativa y/o disciplinaria	Procedimiento	Medida disciplinaria	Medida Formativa de apoyo pedagógico
Art. 103 Grave	<ul style="list-style-type: none"> -Profesor Jefe -Inspector de ciclo. - Inspector general -Equipo Convivencia escolar. -Directivo 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista al estudiante. -Anotación en el libro digital. - Citación al apoderado a entrevista. - Amonestación escrita y/o suspensión de clases. - Medidas disciplinarias formativas bajo enfoque pedagógico. - Derivación a convivencia escolar - Monitoreo del cumplimiento de compromisos. -Reparación del daño causado 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista al estudiante. -Citación al apoderado. -Anotación en libro digital desde inspectoría. -Suspensión de clases si se amerita - Medida disciplinarias Amonestación escrita. Suspensión. Condicionalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo personal -Diálogo grupal -Citación al apoderado. -Reparación del daño causado y/o firma de documento de compromiso. -Medidas en beneficio de la comunidad. -Reubicar al estudiante en el curso paralelo. -Reducción de la jornada escolar. -Talleres con curso (estudiantes) -Talleres con curso (apoderados) -Derivación a evaluación psicológica interno/ externa.

Tipi. de faltas	Encargado de aplicar medida formativa y/o disciplinaria	Procedimiento	Medida disciplinaria	Medida Formativa de apoyo pedagógico
Art.104 Gravísima	-Inspector/a de ciclo. -Consejo de Profesores -Inspector General // - Encargado/a de Convivencia -Director/a	- Entrevista al estudiante. - Anotación en el libro digital. - Citación al apoderado a entrevista. - Amonestación escrita y/o suspensión de clases. - Medidas disciplinarias formativas bajo enfoque pedagógico. -Derivación a convivencia escolar -Monitoreo del cumplimiento de compromisos. - Reparación del daño causado	-Entrevista al estudiante. -Citación al apoderado. -Anotación en libro digital desde inspección. -Suspensión de clases si se amerita - Medida disciplinarias - Amonestación escrita. -Suspensión. -Condicionalidad. -Expulsión. -Cancelación de matrícula.	-Diálogo personal -Diálogo grupal -Citación al apoderado. -Reparación del daño causado y/o firma de documento de compromiso. -Medidas en beneficio de la comunidad. -Reubicar al estudiante en el curso paralelo. -Reducción de la jornada escolar. -Talleres con curso (estudiantes) -Talleres con curso (apoderados) -Derivación a evaluación psicológica interno/ externa.

ARTÍCULO 106

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- A. Lesiones y autoagresiones
- B. Agresiones sexuales.
- C. Explotación sexual.
- D. Maltrato.
- E. Explotación laboral.
- F. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- G. Porte o tenencia ilegal de armas.
- H. Robos.
- I. Hurtos.
- J. Venta, consumo o tráfico de drogas, entre otros.

ARTÍCULO 107

El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

ARTÍCULO 108

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las **veinticuatro horas siguientes** al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a. Ministerio Público.
- b. Carabineros de Chile.
- c. Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 109

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

ARTÍCULO 110

- a) En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.
- b) En este sentido el Colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

- c) En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

ARTÍCULO 111

Medidas disciplinarias/sanciones

- A. Amonestación escrita.
- B. Suspensión de clases
- C. Condicionalidad
- D. Cancelación de la matrícula
- E. Expulsión (Ley aula segura)

ARTÍCULO 112: Definición de medidas disciplinarias sancionatorias.

1.-Amonestación escrita: es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico-psicosocial y/o Formativo que el establecimiento realice a favor de éste.

2.- Suspensión:

A.-Suspensión de clases: medida disciplinaria excepcional mediante la cual el estudiante no puede asistir a clases, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. Durante este tiempo debe realizar guías académicas, siendo solicitadas y evaluadas al regreso de éste a clases. La medida, debidamente documentada, debe ser tomada por la Dirección o de quien designe.

B.- Suspensión del aula: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima el docente debe hacer uso de las medidas disciplinarias formativas.

3.- Condicionalidad: La condicionalidad es aplicada cuando un estudiante con faltas reiteradas de conducta tiene una nueva oportunidad de cambio. El apoderado debe firmar un compromiso de mejora de estas conductas negativas. Se debe realizar monitoreo mensual para visualizar el cumplimiento de las medidas adoptadas, si la evaluación es positiva, el Establecimiento fijará una fecha cierta de levantamiento de la medida. Si la

evaluación es negativa, se aplicará el proceso de cancelación de matrícula durante el año lectivo.

4.- Cancelación de la matrícula: Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

5.- Expulsión (Ley aula segura): Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

6.- Medidas disciplinarias excepcionales: se aplicarán sólo y cuando exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. Éstas pueden ser:

- a. Suspensión de actividades de aniversario y/o de representación institucional dentro o fuera del país.
- b. Suspensión de licenciatura
- c. Reducciones de jornada escolar.
- d. Separación temporal de las actividades pedagógicas.
- e. Asistencia exclusiva a rendir evaluaciones. Estas medidas deberán justificarse y acreditarse debidamente antes de su adopción, debiendo comunicarse a los estudiantes y a sus padres y/o apoderados señalando, por escrito, las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se tomarán.

ARTÍCULO 113

No se podrá aplicar procesos disciplinarios de Cancelación de Matrícula y/o Aula segura por los siguientes motivos:

- A. Deriven de su situación socioeconómica.
- B. Deriven del rendimiento académico, o Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.
- C. Pensamiento político o ideología.

D. Maternidad o paternidad:

- 1) A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita curso, deberá ceñirse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.
- 2) En cuanto a lo relacionado con el debido proceso, se debe señalar que la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se pretende sancionar y al proceso al que se enfrenta, debe garantizar el derecho a defensa, esto implica, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable (no exceder dos días ocurrida la amonestación inicial) y garantizar el derecho a revisión de la medida.

ARTÍCULO 114

Explicación de las sanciones.

Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

ARTÍCULO 115

Suspensión de clases

- a) Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.
- b) Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.
- c) Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para

dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento al que pertenece.

- d) Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.
- e) Esta medida será aplicada por el Inspector de Ciclo del establecimiento.
- f) La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles.
- g) Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual período; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.
- h) Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- i) Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso. Esta medida será aplicada por Coordinación de ciclo, encargado de convivencia escolar e Inspectoría del ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 116

Suspensión del aula: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima el docente debe hacer uso de las medidas disciplinarias formativas: amonestación verbal, cambio de puesto, cambio de asignación de tareas. En caso de continuar con su actitud disruptiva se envía al estudiante a Inspectoría o Coordinación de ciclo correspondiente dejando registro de la situación evidenciada en el libro de clases y evaluar la medida disciplinaria respectiva.

ARTÍCULO 117

Suspensión de ceremonias y/o actos propios de PEIP

- a.** La licenciatura, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.
- b.** En relación con lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.
- c.** La medida y los argumentos que sustentan la posible aplicación de la sanción serán presentados al estudiante y su apoderado, por el coordinador de ciclo.
- d.** El estudiante y su padre, madre y/o apoderado podrán presentar sus descargos y los medios de prueba que estimen pertinentes, en un plazo de 3 días contados desde la notificación a la que se refiere el artículo anterior.
- e.** Posterior a la etapa de descargos, quien sea responsable de la aplicación de esta medida, resolverá a la luz de los antecedentes que posea y le notificará de su resolución por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado, además de informarle las etapas que siguen en el procedimiento.
- f.** El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida ante el director del establecimiento y tendrá un plazo de 3 días para ello, a partir de la notificación de la resolución de aplicación de la sanción.
- g.** El Coordinador de ciclo informará al estudiante y su apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir. El director tendrá conocimiento de la resolución adoptada.
- h.** En casos excepcionales cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

ARTÍCULO 118

Condicionalidad

- a)** Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en la amonestación escrita la cual debe estar debidamente registrada en el libro de clases, o por una falta gravísima.
- b)** Los encargados de sugerir la condicionalidad de un estudiante corresponderán al coordinador de convivencia escolar, inspector y coordinador de ciclo. No obstante, el director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.
- c)** El estudiante y su apoderado serán citados por el coordinador de ciclo, Inspector de ciclo y encargado de convivencia escolar para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Dicha medida será revisada en lo referente a su continuidad en cada semestre. No obstante, este procedimiento debe ser informado al profesor jefe.
- d)** Se determinará por el equipo multidisciplinario y encargado de convivencia escolar las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.
- e)** Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados.
- f)** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 119

Cancelación de matrícula

- a. Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.
- b. La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es gravísimo, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.
- c. La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento bajo el análisis de la evidencia entregada por los diferentes estamentos que interactúan con los estudiantes.
- d. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento en el **artículo 124**.

ARTÍCULO 120

Expulsión (Aula Segura)

- a. Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.
- b. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se decide por el director del Colegio y se establece en la legislación a través de la aplicación de Ley Aula segura.
- c. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento **artículo 124**.

ARTÍCULO 121

DEBIDO PROCESO

- a) El Debido Proceso es el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado al momento de aplicarse una medida disciplinaria.
- b) Entre dichas garantías, nos encontramos con el derecho a ser oído, el derecho a presentar descargos y medios de prueba, la presunción de inocencia, el derecho a un procedimiento justo y racional, el derecho a solicitar la reconsideración de la medida adoptada, entre otros.
- c) La forma de llevar a cabo y garantizar el debido proceso es mediante un justo y racional procedimiento, que considera, al menos, los siguientes elementos:
 - 1. Tipificación: Conductas y sanciones previamente descritas en el Reglamento Interno.
 - 2. Instructor: Encargado imparcial que lleve a cabo el procedimiento.
 - 3. Investigación previa: Que establezca los hechos y las faltas sancionadas.
 - 4. Formulación de cargos en forma precisa y fehaciente.
 - 5. Emplazamiento: Poner en conocimiento de los cargos al alumno y sus padres y/o apoderados.
 - 6. Descargos y medios de prueba.
 - 7. Imparcialidad de quien resuelve.
 - 8. Derecho a solicitar la reconsideración de la medida aplicada.
- d) Así, lo indicado en los artículos precedentes se materializa en lo que en el presente cuerpo normativo se denomina “Proceso Sancionatorio”.

ARTÍCULO 122

PROCESO SANCIONATORIO

- a. Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el Reglamento Interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- b. El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley. Para conocer de estos pasos, visualizar **artículo 124** de este reglamento.

ARTÍCULO 123

Proporcionalidad

- a)** La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcional a la gravedad de las infracciones., por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
- b)** Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- c)** Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.
- d)** Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.
- e)** El profesor jefe, Inspector de Ciclo o el Encargado de Convivencia supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, tomando en conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

ARTÍCULO 124

Procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula

Cancelación de Matrícula	Deben existir medidas pedagógicas previas al proceso de cancelación
Expulsión por Aula Segura	No require
Paso1: Notificación de inicio de procedimiento	Cronograma
El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Se podrá suspender, como medida cautelar, al o los estudiantes involucrados en los hechos. Esta medida debe ser notificada en un acta por escrito, bajo razones fundamentadas.	Notificación - 1 día hábil
Paso2: Investigación	Cronograma
En estos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se debe realizar entrevistas de las partes, informes técnicos pedagógicos, informes de entrevistas, actas y todos insumos que permita fundamentarla decisión.	Máximo 10 días hábiles
Paso3: Notificación de resultados	Cronograma
Se deberá informar la decisión de la medida, bajo carta certificada y firmada por la dirección del E.E, o citar a entrevista y entregar la información firmada por dirección.	Dentro de los 10 días hábiles previamente establecidos.
Paso4: Reconsideración del medida-solo si apoderada(o) lo solicita.	Cronograma
El apoderado(a) podrá pedir la reconsideración de la medida, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores , el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. En caso de que el apoderado no solicite la reconsideración, se enviará a través de carta certificada el vencimiento de la medida antes señalada.	Dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación
Paso5: Finalización del proceso	Cronograma
El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.	5 días hábiles desde la reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 125

INFRACCIONES GRAVES EN CONTRA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:
1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
 2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
- b) Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, referentes a etapas y plazos del procedimiento sancionatorio, en todo lo que respecta a su procedencia están siempre sujetas a la voluntad del estudiante afectado y su madre, padre o apoderado, en tanto éstos gozan del derecho de renunciar a ellos.
- c) En caso de que el estudiante y su madre, padre o apoderado renuncien de manera expresa a ejercer sus derechos de presentar descargos y/o solicitar la reconsideración de la medida, reconociendo de esta manera la falta y las consecuencias aparejadas, la sanción será aplicada de manera inmediata.

Finalidad de las Medidas disciplinarias o sanciones

ARTÍCULO 126

- a. Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísima, el Inspector general y/o encargado de convivencia escolar podrá aplicar medidas cautelares de suspensión, en fin de resguardar los procesos investigativos dentro del establecimiento; no obstante, cabe destacar que el profesor jefe y/o profesor de asignatura deberá aplicar medida formativa respectivas.
- b. Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar, debe ser protegida por el establecimiento.

- c.** De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que los establecimientos educacionales en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes conlleva; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

ARTÍCULO 127

La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- a)** Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- b)** Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- c)** Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- d)** Aportar a su formación ciudadana.

ARTÍCULO 128

a. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1)** Respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes.
- 2)** Inclusivas y no discriminatorias.
- 3)** Definidas en el Reglamento interno
- 4)** Ser proporcional a la falta.
- 5)** Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6)** Acordes al nivel educativo.

b. Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y

los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 129

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del Colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento y el interés superior del niño.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO - PSICOSOCIAL- FORMATIVO

ARTÍCULO 130

Medidas de carácter formativo:

- a) Medidas en Servicio Comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del colegio, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la sala, etc.
- b) Medidas Pedagógicas: contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar un proyecto escolar de carácter actitudinal, preparar un tema que aporte a su reflexión personal y ayude a la superación de su falta, exponiendo a estudiantes más pequeños o de su misma edad como una forma de favorecer el aprendizaje entre pares.
- c) Mediación escolar: aplicación de un procedimiento en el que una persona o un grupo de personas perteneciente a una comunidad de aprendizaje, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo, sin establecer sanciones o culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria.

- d) El arbitraje: es guiado por un adulto, con atribuciones de la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes.
- e) La conciliación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto orientadas por los Encargados de Convivencia Escolar y/o Inspectorías de ciclo, sin la directa intervención de terceros, se propicia que entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.
- f) Medida de sanción con carácter reparatorio: Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general entre otras, se pueden mencionar:
- 1.- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.
- 2.- La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.

ARTÍCULO 131

Medidas Reparatorias

- a. Las medidas reparatorias forman parte del proceso formativo debiendo ser acordadas con el apoderado y el estudiante, dado que de su esencia es el carácter voluntario de las mismas, para efectos del cumplimiento de su objetivo formativo. Permiten restituir simbólicamente o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el estudiante que causó el daño, o por sus padres y/o apoderados, si es el caso.
- b. Dentro de las medidas reparatorias se consideran las siguientes:
- 1. Disculpas a los afectados:** se espera que el estudiante involucrado presente disculpas (públicas o en privado, dependiendo del daño causado) en forma personal o por escrito a la/s persona/s afectadas.
 - 2. Reparación con personas implicadas.** En caso de que la falta sea el daño o menoscabo la propiedad o bienes materiales de otro compañero o educador del

establecimiento, el estudiante con el apoyo de su apoderado deberá reparar, restaurar o cancelar el costo de reposición o reparación de lo dañado.

3. Servicio comunitario. Contempla una acción fuera de su horario escolar del estudiante que, asesorado por el inspector de ciclo o docente realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.

ARTÍCULO 132

Medidas de apoyo Pedagógico-Psicosocial

a) Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar o que represente una falta a las normas del presente reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión y estas son:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

2. Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del

establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

3. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

4. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

5. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

6. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado.

Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

7. Reubicar al estudiante en el curso paralelo o módulo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el coordinador de ciclo, en conjunto al coordinador de convivencia escolar y un equipo multidisciplinario, podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

8. Reducción de jornada escolar: Se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado.

Talleres con curso estudiantes o Apoderados:

ARTÍCULO 133

9. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el equipo multidisciplinario de convivencia escolar, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

ARTÍCULO 134

10. Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo multidisciplinario de convivencia escolar, donde en forma grupal se tratan temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido

talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

11. Derivación a evaluación psicológica interno/ externa.

Frente a las intervenciones de los/as estudiantes que requieran atención clínica externa, el encargado de convivencia escolar tomará contacto con los/las apoderados para sugerir derivación externa (OPD), por lo que el equipo psicosocial solo dará contención y seguimiento emocional.

ARTÍCULO 135

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial deben ser realizadas por:

1. Profesor jefe y/o Prof. de asignatura.
2. Inspector de Ciclo.
3. Inspector general
4. Encargado de Convivencia Escolar.
5. Cuando la situación requiera una mirada integral debido a su complejidad estas estrategias serán realizadas por un **equipo multidisciplinario previa derivación, el cual será compuesto por la coordinación del ciclo, inspector del ciclo, orientador, psicólogo/a y un/a educador/a diferencial asignada para tales situaciones.**
6. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros y será el encargado de convivencia escolar el encargado de gestionar tales recursos.

ARTÍCULO 136

Propósito de las medidas pedagógicas- Psicosocial.

- a. El propósito de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:
 1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
 2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
 3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
 4. Repare la situación generada.

- b. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

ARTÍCULO 137

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

- a. Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

- b. Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1) La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2) El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3) La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

ARTÍCULO 138

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

- a) En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.
- b) El Colegio estará facultado para anexar una “Hoja de entrevista”, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, la “Hoja de entrevista” debe contener: fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- c) Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, miembro del Equipo de Convivencia escolar, Inspectoría de Ciclo, Coordinación de ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar.

DE LAS DERIVACIONES AL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 139

- a) Derivación al equipo de Orientación (Convivencia escolar). Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes podrán derivar al estudiante, a través de formulario de derivación de Convivencia escolar para que sea apoyado por el equipo multidisciplinario de CE, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- b) Existiendo una situación que en su gravedad amerite realizar una derivación directa con el encargado de convivencia escolar, esta la podrá realizar el inspector general directamente.
- c) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Psicólogas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- d) Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo multidisciplinario de convivencia escolar, podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- e) Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de CE podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

ARTÍCULO 140

REGULACIÓN ENTRE FAMILIA Y ESCUELA

Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo con el Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

A. APODERADO

El apoderado titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo (de preferencia) que vive con el estudiante, este mantiene contacto permanente con el alumno y se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos del estudiante.

En el momento de la matrícula el apoderado titular designará un apoderado suplente, este deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el alumno y suplirá los deberes del apoderado titular.

La función del apoderado titular y suplente se define en el momento de la matrícula del alumno, desde ese instante asumen su responsabilidad educativa corroborada por su firma en la Ficha de Matrícula.

Los padres o madres tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en el establecimiento, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado, por tanto, es obligación de los establecimientos garantizarles el ejercicio de este derecho.

Todo informe, comunicación o solicitud presentada por el alumno, sin la firma de su apoderado legal o suplente (registrada en la ficha de matrícula), carece de validez para la escuela. Igualmente, el apoderado debe tomar conocimiento mediante su firma, de toda comunicación enviada por el Establecimiento.

B. DE LA CITACIÓN A LOS PADRES Y /O APODERADOS

Es deber del apoderado concurrir al Establecimiento cuando sea citado, tanto vía telefónica o escrita, ya sea por motivos académicos y/o disciplinarios. Luego de 03 citaciones con la no concurrencia, se enviará correo electrónico y/o carta certificada como evidencia de las citaciones. Si apoderado persiste en no asistir, se informará a Superintendencia de Educación Escolar mediante documento escrito.

C. DE LA ASISTENCIA A REUNIONES DE APODERADOS

Las inasistencias de los padres y/o apoderados a las reuniones de curso tendrán las siguientes instancias:

1. Deben enviar a su apoderado suplente, según lo registrado, el que tendrá derecho a voz y voto, por lo tanto, las decisiones que éste tome serán asumidas completamente por el apoderado titular.

2. Los apoderados que no asistan a reuniones de padres y apoderados deberán comunicarse con el profesor jefe, en un plazo no superior a **las 48 horas** y coordinar con éste una entrevista.

3. El apoderado que falta a más de tres reuniones seguidas está sujeto a perder la calidad de apoderado titular.

D.- LA ESCUELA PODRÁ CONDICIONAR EL EJERCICIO DEL ROL DE APODERADO CUANDO ÉSTE:

1. Resulte ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. En forma constante y reiterada manifieste su insatisfacción con la gestión de la escuela en forma irrespetuosa o sin agotar los canales dispuestos para estos casos.
3. Se ausente a tres reuniones de curso, durante el año, sin ningún tipo de justificación.
4. En caso de que un apoderado incurra en una agresión hacia un estudiante se aplica el protocolo de actuación ante denuncia de violencia física o psicológica de un funcionario, docente, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante (referencia artículo 16D Ley 20.536).
5. En caso de que un apoderado incurra en una agresión física o psicológica hacia un funcionario, docente o asistente de la educación.

E.- MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS POR PARTE DEL APODERADO

- 1.** Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 2.** Asistir a la escuela bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; se obliga a la escuela a denunciar el hecho, cuando éste sea constitutivo de delito, a la autoridad que corresponda.
- 3.** Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. La escuela, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- 4.** Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias de la escuela. Por consiguiente, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- 5.** Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, evaluativos impresos como libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.
- 6.** Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias de la escuela.
- 7.** Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, etc.) sin autorización expresa de las personas involucradas.
- 8.** No retirar a su pupilo en los horarios estipulados.
- 9.** Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo

que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado de la escuela.

- 10.** Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin el conocimiento o autorización de estos profesionales.

ARTÍCULO 141

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

- a)** La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.
- b)** El sentido de la Mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.
- c)** Ámbitos que pueden ser medidos con el apoyo de la Superintendencia de Educación:
- 1.** Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
 - 2.** Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
 - 3.** Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.
- d)** La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.
- e)** Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:
- 1)** En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones es la siguiente: Calle Limache 3405, piso 3, oficina 38, sector el Salto, Viña del Mar. Valparaíso.
 - 2)** Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
 - 3)** Vía telefónica llamando al +56232431005
- A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

- f) Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.
- g) Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de Mediación, las cuales estarán guiadas por un Mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.
- h) Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.
- i) Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:
1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
 2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
 3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

ARTÍCULO 142

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

1. El Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 19.979, estará integrado por: director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento, el presidente del centro de padres y apoderados, y el presidente del centro de alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.
2. Podrán pertenecer al Consejo Escolares aquellas personas que hayan sido presentadas por el director del colegio y siempre que se haya aprobado su integración por los dos tercios de los miembros señalados en el numeral anterior. Estos miembros no tendrán derecho a opinar será determinada por el director del Colegio.

3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando se hayan integrado en él al menos dos tercios de los consejeros que establece el numeral I.

ARTÍCULO 143

DE LOS CONSEJEROS

- 1) El mandato de los consejeros será de dos años y serán renovados o ratificados, un mes antes de que expire su mandato, salvo el consejero representante de los alumnos, que cesarán en su totalidad cada dos años según establece la disposición transitoria única.
- 2) Para ello, con tres meses de antelación a que finalice el mandato, el presidente del Consejo Escolar comunicará al mismo, los nombres de los consejeros que se deben renovar o ratificar para que este, previas las consultas pertinentes con cada sector, proceda a realizar los ceses y nombramientos que correspondan dentro de plazo.
- 3) Si se produjera una vacante en el Consejo Escolar, ésta será cubierta por el estamento correspondiente. El nuevo miembro del Consejo Escolar será nombrado por el tiempo no cumplido del mandato del miembro sustituido.

ARTÍCULO 144

1. Los miembros del Consejo tendrán los siguientes derechos:
 - A. Formular propuestas de resolución.
 - B. Realizar peticiones de informes y estudios sobre los asuntos señalados en el artículo 3º, 1 de este Reglamento, que son competencia de este Consejo Escolar.
 - C. Tener acceso, a través de la secretaría a toda la información necesaria y a la asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
 - D. Cualquier otro que les esté reglamentariamente reconocido.
2. Los miembros del Consejo Escolar tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones de las que formen parte, debiendo excusar su ausencia cuando no les fuera posible hacerlo.
3. En los casos de ausencia justificada o enfermedad, los miembros del Consejo serán sustituidos en las sesiones plenarios por los suplentes nombrados por la Dirección del Colegio, previa comunicación escrita al presidente del Consejo Escolar.
4. El presidente del Consejo Escolar pondrá en conocimiento de las organizaciones proponentes y, en su caso, del consejero de Educación, los nombres de los miembros que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 145

DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un Comité de Convivencia el que es dirigido por un Encargado de Convivencia de acuerdo con la ley de violencia escolar N°20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar medidas de restauración cuando sea necesario. Este Comité está liderado por el director quien debe velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de su propósito.

ARTÍCULO 146

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a. El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.
- b. Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.
- c. El plan de gestión de convivencia escolar se encontrará disponible en la página web del establecimiento y, una copia física del mismo estará disponible en la secretaría del Colegio.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 147

- A. La finalidad del presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar es** favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.
- B. Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.**
- C. Conceptos relevantes**

1. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
4. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Acoso escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
7. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la

fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

- 8. Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o Bullying.
- 9. Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 10. Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
- 11. Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 12. Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- 13. Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia

y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

14. Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos

del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 148

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN APLICABLE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1) ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Se entenderá por violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el anexo I del presente reglamento.
- b. Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.
- c. Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo I de este reglamento.

2) ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO LESIVAS

- a) Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.
- b) Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.
- c) Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras autolesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo II de este reglamento.

3) PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

- a. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- c. Plan de Formación Ciudadana.
- d. Plan Integral de seguridad Escolar.
- e. Plan de apoyo a la Inclusión.

4) DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EQUIPO DE INSPECTORÍA.

El equipo convivencia escolar e Inspectoría deberá cumplir las siguientes funciones:

- A.** Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- B.** Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- C.** Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- D.** Elaborar un Plan de Gestión por el equipo de Convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- E.** Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- F.** Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- G.** Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- H.** Realizar procedimientos sancionatorios, seguimientos y acompañamiento.

- I. Aplicar medidas disciplinarias, formativas y reparatorias.
- J. El equipo de convivencia escolar está formado por: encargado de convivencia, equipo de psicólogas, equipo de orientadores y equipo de Planificación de proyectos.
- K. El equipo de Inspectoría está formado por Inspector general, inspectores docentes de ciclo e inspectores paradocentes.

TITULO X

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 149

De la aprobación y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar

El presente reglamento, sus actualizaciones y modificaciones deberán ser expuestos a la consulta del Consejo escolar, previa aprobación del Sostenedor. El proceso de actualización estará referido al ajuste del documento a la normativa vigente y a verificar que los responsables de aplicar las sanciones contenidas en el documento aún estén vinculados a la escuela.

ARTÍCULO 150

De la difusión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar

El reglamento de convivencia escolar aprobado será difundido a todos los integrantes de la comunidad educativa, a inicios y durante el año escolar, mediante charlas expositivas a cargo del equipo de convivencia escolar para padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación. Se entregará documento impreso y se enviará de forma digital vía correo electrónico a cada apoderado. Finalmente, se considera su publicación en la página web del colegio y su divulgación por plataformas oficiales tales como: Facebook, Twitter e Instagram; también se dispondrá una copia física, la cual estará ubicada en la recepción del colegio.

TITULO XI

PROTOCOLOS

1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ARTICULO 151

1. INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional, emanado de las Naciones Unidas y aprobado por su Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas. Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protección especial.

La CDN, articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el respeto por la opinión de los niños y niñas.

La Convención se ha consolidado en las legislaturas nacionales, la cual en Chile se ratificó en 1990, y ha servido para motivar a los gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia dentro de los elementos principales de sus programas legislativos.

En términos generales, la CDN establece que los países que han ratificado esta Convención deben asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que puedan alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Es por ello, que hoy en día la Convención de los Derechos del Niño, deber ser nuestra hoja de navegación al momento de dirigir nuestra mirada a los casos de vulneración de derechos que identificamos en nuestro quehacer, a fin de tomar decisiones que promuevan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes considerando su interés superior y su derecho a ser oído. De esta forma, es cómo podemos ir enfrentando de manera positiva y asertiva en caso de que no se esté cumpliendo con los derechos del niño, niña o adolescente y nosotros como garantes de derechos para la infancia debemos estar informados de nuestros deberes y obligaciones a la hora de actuar y/o activar protocolos a la hora de hacer valer y proteger los derechos de nuestros estudiantes.

Obligación de denunciar delitos, contra niños, niñas y adolescentes; ***“El artículo 175 del Código Procesal Penal establece la obligación de las personas que trabajan en contextos educativos y profesionales de la salud de denunciar los delitos de los que tomen conocimiento en el plazo de 24 horas siguientes, La denuncia se debe realizar ante la Policía o el Ministerio Público”.***

ARTICULO 152

2. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El reconocimiento de niños y adolescentes como sujetos de derechos, y ya no como sujetos de protección. El reconocimiento del derecho a la protección, cuidado y asistencia especial por parte de los padres, la sociedad y el Estado. El reconocimiento de la responsabilidad primordial de la familia de la crianza y desarrollo del niño y el derecho del niño a vivir preferentemente en su entorno familiar. La primacía del interés superior del niño en todas las medidas que se adopten respecto a él o ella.

2.1 Derecho de los niños en Chile

- Tener derecho a que se respeten, sin importar su color de piel, religión, lugar donde vive, condición física o económica.
- Derecho a recibir un nombre y apellidos que me distingan de los demás niños y niñas.
- Derecho a vivir con su familia, que los cuiden, alimenten, pero por sobre todo que los quieran.
- Derecho a una educación digna de tener todos los útiles que necesita para estudiar.
- Derecho a descansar, jugar y divertirse en un ambiente sano y feliz.
- Derecho a recibir atención médica y se le cuide cuando esté enfermo.
- Derecho a decir lo que piensa y lo que siente.
- Derecho a reunirse con otros niños y formar grupos con ellos para conversar y pasarlo bien.
- Derecho a ser protegido. Nadie debe maltratar su cuerpo, herir sus sentimientos, tocar sus partes íntimas o pedir que el niño se las toque a otras personas.
- Derecho a no ser explotado en trabajos que dañen o impidan crecer como los demás niños y niñas. Tampoco se le debe utilizar como cometer delitos.

ARTICULO 153

3. CONTEXTOS DE INTERVENCIÓN SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS, NIVELES DE GRAVEDAD Y TIPIFICACIÓN

Vulneración: Significa afectación, perturbación o menoscabo en el ejercicio de derechos de niños y niñas. La vulneración de derechos implica impedir, limitar o restringir el pleno desarrollo físico y emocional de niños y niñas, su acceso a la salud, a la educación y en

general a condiciones de vida digna, produciendo daños o consecuencias negativas en el ámbito físico o psicológico.

Maltrato Infantil Extrafamiliar: Se refiere desde la perspectiva legal a las acciones u omisiones que afectan la integridad física o psíquica de niños y niñas, realizadas por personas sin vínculos familiares o sin que exista una comunidad de vida que implique una situación de dependencia. Se comprenden las acciones u omisiones que afectan la integridad física o psíquica sin causar lesiones.

Maltrato Infantil Intrafamiliar: El maltrato infantil en el contexto familiar tiene varios niveles de manifestación:

- **Violencia Intrafamiliar:** Acciones y omisiones que afectan la integridad física o psíquica de niños y niñas, sin causar lesiones físicas.
- **Maltrato Habitual:** La violencia intrafamiliar constituida por acciones u omisiones que se repiten en el tiempo y generan un nivel creciente de daño psicológico.
- **Lesiones en Contexto Intrafamiliar:** Se refiere a toda lesión física producida por la violencia. Por disposición expresa del artículo 494 N° 5 del Código Penal, las lesiones causadas en contexto intrafamiliar en ningún caso podrán ser calificadas de leves. Toda lesión causada a un niño o niña en contexto intrafamiliar aun cuando sea clínicamente leve, desde la perspectiva legal debe ser calificada siempre como menos grave. Las lesiones que causen enfermedad o incapacidad por más de 30 días deben ser calificadas de grave.

Maltrato Físico: Víctima de maltrato físico refiere a una situación en que una niña, niño o adolescente ha sufrido ocasional o habitualmente, agresiones físicas, por parte de sus padres, cuidadores, otros adultos o instituciones. Puede o no tener como resultado una lesión física o la generación de enfermedades.

- **Víctima de Maltrato Físico Leve:** El maltrato físico ha sido esporádico y el niño, niña o adolescente no ha presentado lesiones, o éstas han sido mínimas, por lo que no han requerido atención médica.
- **Víctima de Maltrato Moderado:** El maltrato físico no produce lesiones evidentes en el cuerpo del niño, niña o adolescente, pero es una práctica frecuente en la forma de socialización que utiliza el adulto y por lo tanto es una conducta.
- **Víctima de Maltrato Físico Grave:** Se produce cuando la conducta del maltratante ha provocado lesiones en el cuerpo del niño, niña o adolescente, que se rodean o se han notado además ameritan o ameritaron atención médica.

Maltrato Psicológico: Víctima de maltrato psicológico se produce cuando los adultos a cargo, padres, madres, tutores a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, manifiestan hostilidad o rechazo verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza o castigo, aislamiento o abandono.

- **Víctima de Maltrato Psicológico Leve o Moderado:** Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto que no han afectado el desarrollo socioemocional del niño, niñas o adolescente u otra área de su desempeño en forma evidente.

- **Víctima de Maltrato Psicológico Grave:** Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto, que afectan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente presentando sintomatología observable que requiere tratamiento especializado inmediato (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).

Violencia Intrafamiliar: Se produce cuando los niños, niñas o adolescentes presencian o escuchan violencia doméstica o maltrato físico o psíquico en la pareja o hacia otros integrantes de la familia, como; ancianos, familiares, discapacitados, hermanos. La violencia intrafamiliar, VIF se define como *“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia”*.

- **Víctima-Testigo de Violencia Intrafamiliar Leve:** El niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma esporádica y el/los episodios de violencia han sido de baja intensidad y corta duración, sin compromiso o atención del niño, niña o adolescente o integrantes de la familia implicados en la experiencia.

- **Víctima-Testigo de Violencia Intrafamiliar Moderada:** El niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma frecuente y generalizada, pero no ha ocasionado lesiones que ameriten atención médica, ni otros daños.

- **Víctima-Testigo de Violencia Intrafamiliar Grave:** El niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar tipificada como delito. Se define como ejercicio repetido de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente persona.

Negligencia: Se produce cuando las necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por omisión de cuidados de parte del o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Se excluyen niños, niñas o adolescentes en situación de calle.

- **Víctima de Negligencia Leve:** Conductas negligentes aisladas o esporádicas, no corresponden a situaciones potencialmente peligrosas, y no producen consecuencias en el desarrollo del niño, niña o adolescente.

- **Víctima de Negligencia Moderada:** Una de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente no es atendida por el o los adultos(s) a cargo (alimentación, vestimenta, higiene, educación (deserción escolar), protección, vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, o cuidados médicos cuando se requiera). No se presentan lesiones ni daño físico como consecuencia directa de esa conducta, no se requiere de atención médica. El niño, niña o adolescente presenta dificultades para funcionar adaptativamente en distintos roles adecuados para su edad.

- **Víctima de Negligencia Grave:** Dos o más necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por períodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o instituciones. Sin embargo, existe un vínculo con el adulto a cargo. Existen lesiones o daño físico causado directamente por l

conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado. En el caso de los lactantes y preescolares la negligencia siempre será calificada como grave.

Abandono: Es la situación de negligencia extrema que afecta a un niño, niña o adolescente donde el adulto a cargo no satisface sus necesidades materiales ni afectivas por períodos muy prolongados de tiempo y el vínculo prácticamente no existe. Ejemplo; abandono en la vía pública, en el hospital, etc.

- **Víctima de Abandono:** Los padres o adultos a cargo no proporcionan atención ni cuidado al niño, niña o adolescente por plazo de 2 meses o 30 días cuando se trata de un niño/a menor de 1 año. Esto produce un daño severo que compromete seriamente su desarrollo y requieren atención o tratamiento especializado (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).

ARTICULO 154

4. ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

De acuerdo con lo anterior, como establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento.

a) La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.

b) Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a Dirección, quien se encargará de comunicar a dupla psicosocial, con el objetivo de atender la situación identificada.

c) Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.

d) Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.

e) Ante la presencia de cualquier acto de vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas a director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.

f) La población adulta del establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

ARTICULO 155

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Cuando en Nuestra institución se detecta algún caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo con el siguiente protocolo y resguardando en todo momento la intimidad e identidad del o los estudiantes:

a) Detección del caso Tras la detección de la situación de Vulneración se deberá informar a cualquier personal adulto del establecimiento dentro de un plazo no superior a 24 horas, con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes seguidamente informarán a Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Cualquier integrante de la comunidad educativa que detecte u observe
Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 156

b) Actividad: Activación del protocolo

Dirección del establecimiento educativo será quien se encargará de activar protocolo e informará al Equipo de Convivencia Escolar:

1. El coordinador de convivencia escolar y/o de quien se designe, acogerá la información referente al estudiante.
2. Se entrevistará con Profesor jefe del estudiante con quien recabará información.
3. El coordinador de Convivencia derivará a el orientador o Psicóloga para indagar sobre la situación acontecida al estudiante.

Responsable: Dirección, Coordinador de convivencia escolar y/o de quien se designe.
Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 157

c) Comunicación con apoderados

El coordinador de convivencia escolar y/o de quien se designe, citará vía comunicación escrita y/o telefónica a los padres y/o apoderado del estudiante, a quienes informará de la situación actual que acontece con su pupilo.

Responsable: Coordinador de Convivencia escolar y/o de quien se designe.
Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 158

d) Proceso de investigación

En caso de que la situación lo amerite y posterior acuerdo en conjunto a Dirección y Equipo de gestión de convivencia escolar, se emitirá un informe recopilatorio en relación con la presunta situación de vulneración de derechos, para ello:

1. Se entrevistará al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les leerán los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
2. Se entrevistará al estudiante con el fin de indagar sobre situación
3. Se entrevistará a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.

De corresponder, se entrevistará a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes al caso.

Una vez, finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor jefe.

Responsables: Equipo de gestión de convivencia escolar Plazo: 10 días hábiles
--

ARTICULO 159

6. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Del resultado del proceso de investigación se deberá informar a Dirección y Profesor jefe, para ello se adoptarán las siguientes medidas de apoyo:

1. **De confirmarse que sólo se trataba de una sospecha de vulneración de derechos se deberá proceder con lo siguiente:**
 - a) Citar vía comunicación escrita o telefónica al apoderado.
 - b) El equipo de convivencia escolar informara al padre, madre y apoderados de los resultados, y en este caso que sólo se trató de una sospecha.
 - c) Informar junto a ello que se mantendrá el seguimiento del caso, con el objetivo garantizar los derechos del estudiante, ya que en el caso que se considere que se está presentando vulneración a sus derechos se informará debidamente a las instituciones correspondientes.
 - d) Se mantendrá en monitoreo la situación del estudiante.

ARTICULO: 160

2. De confirmarse que efectivamente existe una certeza en vulneración de derechos se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Citar vía comunicación escrita o telefónica al apoderado.
- b) Dupla psicosocial en conjunto con Dirección informarán al padre, madre y/o apoderados de los resultados, del cual se considera que el educando está presentado una vulneración hacia sus derechos, por lo cual como establecimiento garante de aquello debe proceder según indica la normativa.
- c) Dirección del establecimiento deberá solicitar una Medida de protección a favor del estudiante a Tribunales de Familia mediante la página virtual del poder Judicial (Oficina Judicial Virtual) www.oficinajudicialvirtual.cl o a través del portal del Poder Judicial www.pjud.cl y seleccionar opción "Oficina Judicial Virtual" o a través de solicitud escrita, con el objetivo que un programa especializado aborde lo acontecido.
- d) Del mismo modo, como establecimiento se continuará otorgando apoyo, contención psicosocial y pedagógico al estudiante mientras un programa los intervenga.
- e) Junto a ello, adoptar las medidas protectoras necesarias que resguarden la integridad del estudiante.

Responsable: Dirección, Profesor jefe, Equipo de gestión de convivencia escolar

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 161

7. Proceso de acompañamiento y seguimiento del caso

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo con el plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección, Equipo de gestión de convivencia escolar

Plazo: 1 a 6 meses

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 162

1. GLOSARIO

1.1. Definición según nuestro ordenamiento jurídico:

Haciendo alusión a la Legislación Penal Constitucional, es necesario señalar y comprender lo que es el Abuso o Delito Sexual.

El **abuso o delito sexual** será “aquella situación o acción desplegada por el victimario en orden al acercamiento físico y/o psicológico de la víctima, vulnerando su esfera de intimidad, pudor o sexualidad, en contra de la voluntad de esta (víctima) o respecto de una persona que no pueda manifestar con propiedad su voluntad”.

A través de la definición anterior, podemos entender que las conductas de abuso o delito sexual pueden presentar diversos tipos de connotaciones, de las cuales los tribunales chilenos han establecido jurisprudencia. A modo de poder entregar orientación a los docentes y comunidad educativa sobre esta problemática, se describirán a continuación situaciones que son de carácter delictivo e importante de destacar.

ARTICULO 163

Contextos de intervención sobre vulneración de derechos, niveles de gravedad y tipificación:

•**Víctima de Vulneración y/o delitos contra la indemnidad sexual:** se define como cualquier acto de significación y relevancia sexual realizado por un tercero mediante el contacto con la víctima menor de edad o en situaciones en que no hay contacto corporal con ella (excluye delitos de explotación sexual), en esta definición nos encontramos algunos niveles de gravedad y tipificación.

•**Estupro:** es la introducción de órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un o una adolescente mayor de 14 años, pero menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

•**Abuso Sexual Propio:** es una acción que tiene una connotación sexual realizada por un hombre o una mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño, niña o adolescente o conductas que el agresor induce de los niños, niñas o adolescente hacia su persona.

•**Abuso Sexual Impropio:** es la exposición de los niños, niñas y adolescentes a hechos de connotación sexual que pueden incluir exhibición de genitales, presentación del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

•**Violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño, niña o adolescente menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña, adolescentes, como las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

ARTICULO 164

Todo trabajador de la Escuela tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de enterarse, por sí o por otros, de uno de estos casos de abuso o de maltrato físico, sea que el delito hubiere sido cometido al interior de nuestra Escuela o fuera de ella.

Tomar en cuenta que mientras antes se revele la condición de riesgo o maltrato, mayores serán las probabilidades de reparación física y psicológica del alumno/a. El artículo 175 del Código Procesal Penal establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. Así dispone que están obligados a denunciar según la letra e) **“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”**. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre en conocimiento de un hecho constitutivo de delito de connotación sexual, del cual no esté informada la autoridad de la escuela, deberá informarlo antes de 24 horas.

ARTICULO 165

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescentes, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

ARTICULO 166

Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se debe denunciar es el hecho**, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea de Fiscalía, Ministerio Público y Tribunales competentes, no del establecimiento educacional.

Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o lo retire del establecimiento, lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

ARTICULO 167

2. CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

- a. Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos del maltrato y el abuso sexual.
- b. La familia es la primera responsable de la protección de niños/as y adolescentes ante situaciones de maltrato y/o abuso sexual. También es responsabilidad del estado y las instituciones estatales (escuela) velar por la protección de la infancia y la adolescencia.
- c. No es adecuado que los niños, niñas y adolescentes mantengan contacto a través de redes sociales con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual, en contra de menores de edad(grooming).
- d. Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenida de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el niño continúe siendo dañado.
- e. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés del niño.
- f. La omisión o minimización de algún hecho o situación puede aumentar el riesgo de vulneración de derechos de los niños y agravar el daño.

ARTICULO 168

3. PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Factores protectores: Existen una serie de elementos que son importantes promoverlos en el interior de la Instituciones Educativas, ya que son factores de prevención y a la vez protectores ante la posibilidad de conductas sexuales inadecuadas:

- a. Normas morales y sociales explícitas y claras que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.
- b. Promoción del sentido de responsabilidad compartida.
- c. Vivencias del amor como valor central.
- d. Apoyos sociales efectivos.
- e. Rol importante de la familia en la educación.
- f. Comunicación efectiva.
- g. Actitud de apertura al diálogo.
- h. Desarrollo de habilidades interpersonales adecuadas.

El documento “**Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales**” (2017) elaborado por el Ministerio de Educación nos entrega orientaciones respecto a cómo utilizar las propias asignaturas que cursan los alumnos para poder prevenir este tipo de situaciones. Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los y las estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes del maltrato y/o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Así, por ejemplo, la asignatura de Orientación entrega, mediante las temáticas de Vida saludable, Bienestar y Autocuidado, la oportunidad de reflexionar junto a los estudiantes desde 1º básico hasta II medio sobre las formas de prevenir situaciones de riesgo y el desarrollo de conductas protectoras y de autocuidado respecto al resguardo del cuerpo y la intimidad. Ciencias Naturales, por otro lado, -particularmente en 7º básico- entrega la oportunidad de reflexionar en torno a la expresión de sentimientos y modos de interactuar con otros y la responsabilidad individual respecto a sí mismo (autocuidado) y otros (no ejercer actos de violencia).

Así, por lo tanto, existen diversos espacios específicos desde los cuales el currículum aporta a la reflexión conceptual respecto al abuso y el respeto por los demás. Ejemplos de esto son los siguientes:

ARTICULO: 169

Educación Parvularia

Ciclo	Ámbito	Núcleo de aprendizaje	Aprendizaje esperado
Primer Nivel de Transición (NT1)	Formación personal y social	Autonomía	Incorporar gradualmente algunas prácticas que le permitan el cuidado de sí mismo/a.
Segundo Nivel de Transición (NT2)	Formación personal y social	Autonomía	Manifestar progresiva independencia y responsabilidad en relación con el cuidado de su cuerpo, desí mismo/a.
Primer y Segundo Nivel de Transición (NT1 y NT2)	Formación personal y social	Convivencia	Establecer relaciones de confianza, afecto y colaboración, comprensión y pertenencia, basadas en el respeto a las personas y en las normas y valores de la sociedad a la que pertenece.

ARTICULO 170

Educación Básica y Media

Asignatura	Curso	Objetivo de aprendizaje
Orientación	1º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación con el resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	2º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación con el resguardo del cuerpo y la intimidad.
Orientación	3º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	3º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	4º Básico	Identificar y practicar, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad, la entrega de información personal y situaciones de potencial abuso.
Orientación	4º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	5º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).
Orientación	5º Básico	Manifestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Orientación	6º Básico	Practicar en forma autónoma conductas protectoras y de autocuidado, como resguardar la intimidad, (por ejemplo, evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales, protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas).

Orientación	6º Básico	Manifiestar actitudes de solidaridad y respeto, que favorezcan la convivencia, como evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
Ciencias Naturales	7º Básico	Explicar los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.
Orientación	7º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Orientación	7º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.
Orientación	8º Básico	Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Orientación	8º Básico	Identificar situaciones que puedan exponer a los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.
Orientación	I Medio	Analizar de manera fundamentada temáticas y situaciones relacionadas con la sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto hacia todos ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo/a y de los demás, considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física y emocional.
Orientación	II Medio	Evaluar, en sí mismo/a y en su entorno, situaciones problemáticas y/o riesgos relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y la violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores/as, instituciones de salud, centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otros.

ARTICULO 171

4. INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. Cabe destacar, que si un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño/a o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva
- b. Un tercero (otro niño o adulto cercano al niño) le cuenta que un niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

ARTICULO 172

4.1. Señales que los docentes, directivos y asistentes de la educación deben considerar en caso de sospecha de maltrato y/o abuso sexual:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja repentina de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o estar en lugares específicos de ésta.

ARTICULO 173

4.2. Indicadores en caso de abuso sexual:

De acuerdo con una recopilación de diversas fuentes nacionales (como, por ejemplo, Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo, Ministerio de Justicia) se establecen diversos indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o adolescente:

Indicadores físicos:	Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:
<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos alimenticios. - Embarazo temprano. - Pérdida de control de esfínteres (enuresis y encopresis). - Dificultades manifiestas en la defecación. - Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales. - Enfermedades venéreas. - Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales. - Hemorragia vaginal en niñas pre púberes. - Infecciones genitales y urinarias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos del sueño. - Temores nocturnos. - Conductas agresivas. - Resistencia para cambiarse de ropa (desnudarse) para hacer gimnasia. - Miedo a estar solo. - Fugas del hogar. - Intento de suicidio o autolesiones. - Rechazo a alguien de forma repentina. - Aislamiento social. - Pudor excesivo.

<ul style="list-style-type: none"> - Dolor, enrojecimiento o picazón en la zona vaginal y/o anal. - Ropa interior rasgada, ensangrentada y/o manchada. - Dolor abdominal pélvico. - Dificultades para andar y/o sentarse. - Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos. - Secreción vaginal. - Enfermedades de transmisión sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen retrocesos conductuales: ejemplo, orinarse en la cama o chuparse el dedo. - Culpa o vergüenza extrema. - Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes. - Descenso repentino del rendimiento escolar. - Lenguaje que no corresponde a su edad. - Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia. - Conductas sexuales inesperadas para su edad. - Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva. - Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas - Reproducción de actos sexuales con uso de objetivos y/o animales. - Comportamiento sexualizado. - Cambios repentinos de comportamiento. - Baja inesperada del rendimiento escolar.
---	--

ARTICULO 174

5. CÓMO ACOGER A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE HA SIDO O ESTÁ SIENDO MALTRATADO O ABUSADO SEXUALMENTE.

Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual, se debe acoger a los niños, niñas o adolescentes de manera protectora y segura, ya que la víctima se encuentra sometida a un profundo sufrimiento, culpa, vergüenza al haberse enfrentado a barreras inhibitoras para hablar. **Es importante no hacer preguntas acerca de lo sucedido a las víctimas**, para ello, siempre es preferible que un profesional especializado en estas materias aborde la situación con el niño.

Se sugiere el tomar en cuenta las siguientes acciones al momento de acoger a un niño, niña o adolescente al momento de la revelación:

- a. Generar un clima de acogida y confianza.
- b. realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- c. sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- d. . Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- e. . Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- h. Informar que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

- i. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- j. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k. Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- m. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- n. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
- p. No sugerir respuestas.
- q. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r. No solicitar detalles de la situación.
- s. Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- t. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- u. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

ARTICULO 175

6. INDICACIONES GENERALES PARA ENFRENTAR SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

6.1. Cuando ocurre fuera del establecimiento.

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar y por familiares o personas cercanas a los niños, niñas y/o adolescentes. Es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar a la víctima en el proceso de reparación el cual puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con el niño.

Según UNICEF las cifras de maltrato infantil son las siguientes:

- 88,5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los niños, niñas y/o adolescentes.
- 50,4% son familiares de los niños, niñas y/o adolescentes.
- 11,5% son “amigos de la familia”
- 5,3% son vecinos.

Es importante que el establecimiento educacional cuente con una red para la prevención y atención especializada en caso de tener niños, niñas o adolescentes estén siendo vulnerados.

ARTICULO 176

6.2. Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el agresor se desempeña en el establecimiento.

1. La primera acción que la escuela debe realizar es la interrupción de la vulneración de derechos, que requiere de medidas para alejar a la víctima de su agresor/a de tal manera que se evite la mantención del abuso y el agravamiento del daño.
2. Si el agresor es un miembro de la comunidad educativa (Administrativos, docentes, paradocentes, auxiliares, manipuladoras o alumnos) se debe de inmediato apartar y/o suspender de sus funciones y/o actividades mientras dure la investigación.
3. En ambos casos (sea que las situaciones de maltrato y abuso infantil ocurran dentro o fuera del establecimiento educacional), la escuela debe velar por resguardar la dignidad e intimidad del niño, niña o adolescente agredido, de su familia y de los demás involucrados. Ello no implica minimizar u ocultar la situación, sino por el contrario, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar acciones formativas que involucren conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del autocuidado, la prevención, la educación de la sexualidad y afectividad, involucrando a todas y todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de la familia.

ARTICULO 177

6.3. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes

1. Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.
2. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los **adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años** que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
3. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas que puede tratarse de una **experiencia exploratoria** que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL

ARTICULO 178

a) Detección del caso

Tras la detección de la situación de agresión se deberá informar a cualquier personal adulto del establecimiento dentro de un plazo no superior a 24 horas, con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes seguidamente informarán a encargada/o de Convivencia Escolar y/o a Dirección del establecimiento.

Una vez que se detecta un posible caso de Abuso Sexual, de parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, éste deberá recoger el testimonio y entregarlo al encargado de Convivencia escolar en un plazo NO mayor a 24 horas de detectado el hecho.

Del mismo modo, si el hecho no fuera presencial, pero se mantiene conocimiento que se está presentado una situación de tal magnitud como lo dice el protocolo, podrá darlo a conocer de forma verbal o través de los medios de contacto que el establecimiento dispone.

Responsables: Cualquier integrante de la comunidad educativa

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 179

b) Activación del protocolo

Director del establecimiento educativo será quien se encargará de activar protocolo e informará al Equipo de Convivencia Escolar

Responsable: director

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 180

c) Comunicación con apoderados

Tras la detección de la situación de abuso y/o la develación por parte del menor u de otra persona, se procederá a informar al apoderado y/o responsable del alumno respecto a la situación y los procedimientos que se llevarán a cabo. Es importante tomar contacto con el apoderado, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente. Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

Responsable: Inspectoría General y/o Coordinación de convivencia escolar

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 181

d) Traslado centro asistencial

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, se destinara personal del establecimiento quien deberá acompañarlo/a al centro asistencial más cercano para que lo/a examinen, hasta que algún familiar del estudiante llegue al hospital Carlos Van Buren, como lo haría si se tratase de un accidente escolar (**PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR**). No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Más bien, se puede señalar lo siguiente: “Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)”. En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial**, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

Responsables: Dirección, Profesor aula, Profesor jefe, Equipo de gestión de convivencia escolar y/o de quien se designe.

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 182

e) Denuncia y judicialización

Tras la existencia de la sospecha o la certeza de que ha existido una situación de agresión sexual, abuso y/o estupro hacia algún estudiante, el Director del establecimiento se encuentra en la obligación de emitir la denuncia de manera presencial ante la Fiscalía local de Molina (ubicada en Av. Pastor Armando Garrido #1490, su horario de atención es desde las 9:00 Hrs hasta las 17:30 Hrs.) o a través de la plataforma virtual del poder Judicial (Oficina Judicial Virtual) en **www.oficinajudicialvirtual.cl** o a través del portal del Poder Judicial **www.pjud.cl** y seleccionar opción “Oficina Judicial Virtual” ingresando con su **Clave Única**.

La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora. Cabe señalar que la **Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia**, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.

En casos de querer profundizar en las medidas judiciales correspondientes se recomiendan los siguientes números de contacto:

-Fono Familia: 149 (Carabineros)

-Fono Niños: 147 (Carabineros)

-SENAME “Orientación Maltrato infantil”:800-730-800

Responsables: director, Equipo de convivencia escolar.

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 183

f) Reunión de coordinación

El Equipo de Gestión de convivencia escolar e inspectoría deben reunirse para coordinar acciones a seguir, las cuales contemplarán:

1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
3. Inspectoría general y/o Convivencia escolar citarán vía escrita o telefónica al apoderado con el objetivo de informar sobre la situación actual que acontece con el estudiante, además de que como establecimiento se debe poner en antecedentes a Tribunales de Familia, quienes procederán de acuerdo con los hechos acontecidos.
4. El departamento de orientación y/o de psicología del establecimiento se encargará de acoger y monitorear los casos donde existan situaciones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, quienes a la vez emitirán un informe con toda la información posible ante la sospecha o certeza de abuso sexual, con el fin de informar a las autoridades competentes en caso de ser solicitado.

Responsables: Dirección, Equipo de gestión de convivencia escolar

Plazo: 48 Hrs.

ARTICULO 184

g) Medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. En este sentido, se dará la comunicación con el profesor jefe del niño, niña o adolescente afectado y la realización de un Consejo de Profesores, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con los profesores debe ser liderada por el director de la Escuela, o por una persona en la cual delegue debido a su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

El énfasis debe estar puesto en **evitar los rumores y las acciones discriminatoras**, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al niño o niña “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).

Si de los hechos resulta que un **funcionario/a** está implicado en alguna situación de carácter sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, como establecimiento se adoptarán las siguientes medidas protectoras:

1. La separación eventual del responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.
2. Además, la aplicación de aquellas sanciones existentes en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.
3. Si de los hechos resulta que un **estudiante** está implicado en alguna situación de carácter sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, como establecimiento se podrán adoptar las siguientes medidas protectoras:
 - a. Contención y apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados
 - b. Realización de talleres y/o charlas al grupo curso
 - c. Orientación y apoyo psicosocial a los padres de los estudiantes
4. La cancelación de matrícula y/o la aplicación de Ley aula segura.

Responsables: Dirección, Profesor jefe, Profesor Aula, Equipo de gestión de Convivencia Escolar, Inspectoría General.

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 185

h) Derivación externa

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación; para ello es necesario contar con un "catastro" sobre las entidades con las que cuenta el territorio, de esta manera se podrá realizar un trabajo en conjunto con profesionales especializados en las temáticas a trabajar. Ejemplos de ellas son las instituciones pertenecientes a la red de apoyo como los organismos colaboradores de la REDSENAME (Anexo 2: OPD, PPF, PRM).

Responsables: Dirección, Equipo de gestión de convivencia escolar

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 186

8. Comunicación a la comunidad

Dirección del establecimiento también debe liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos deben estar centrados en:

- a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderado en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Responsables: Dirección, inspector general Coordinador de Convivencia escolar.

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 187

9. Seguimiento y acompañamiento

El equipo docente en general dentro del establecimiento deberá mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a. Además, el profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

El establecimiento mantendrá informada a la familia de los acontecimientos y seguimiento respectivo, mediante citaciones personales que podrán realizarse a través de una comunicación escrita o por vía telefónica.

Responsables: Dirección, Profesor Aula, Profesor jefe, Equipo de gestión de convivencia escolar

Plazo: De 1 a 6 Meses

ARTICULO 188

10. REDES DE APOYO EN LA COMUNA

Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

Programa de Prevención Focalizada (PPF): Es parte de la evolución de la línea preventiva de SENAME y pretende dar continuidad a los avances y aprendizajes de los Programas de Intervención Breve, PIB, así como también incorporar los ajustes necesarios para mejorar la calidad de la intervención con los niños/as y sus familias. El objetivo del PPF es “restituir derechos vulnerados asociados a mediana complejidad, que afectan a niños niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación”.

El programa atenderá a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y menos de 18 años, y a sus adultos a cargo, afectados por vulneraciones de derechos relacionadas con su contexto familiar, que son de carácter moderado, como:

- a. Testigo de violencia intrafamiliar, que no es constitutiva de delito.

- b. Maltrato psicológico leve a moderado.
- c. Maltrato físico leve a moderado, que no tiene denuncias actuales en fiscalía o policía.
- d. Negligencia moderada, no crónica.
- e. Otras vulneraciones de derecho que afecten a los niños, niñas y adolescentes vinculados con su entorno familiar y que no sean constitutivas de delito.

Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil Grave (PRM): Es un Programa de Protección Especializados en la reparación del daño asociado a maltrato físico y/o psicológico y/o agresión sexual constitutivo de delito, ejercida en contra de un niño, niña y/o adolescente, el programa se enmarca en los lineamientos SENAME en conjunto con Fundación CRATE.

El proyecto PRM centra su accionar en contribuir a la protección de los derechos de esos niños, niñas y adolescentes, promoviendo su recuperación integral (física, psicológica, social, sexual, emocional) a través de una intervención especializada, de reparación y resignificación de las experiencias abusivas que los niños, niñas y adolescentes han vivenciado, que debe asegurar la interrupción del maltrato y proveer de contextos protectores en el proceso.

El Objetivo general de PRM contribuir al proceso reparatorio del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil, contando con los siguientes objetivos específicos:

-Interrumpir la situación de maltrato y/o abuso, constitutivo de delito, mediante la activación de

Mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal de niño/a y facilitar el acceso a la

red de justicia.

-Favorecer el proceso de resignificación de la experiencia de maltrato o abuso en el niño, niña o

Adolescente y el o la adulto/a responsable.

-Fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o

Adolescente, víctima de maltrato y abusos

Sus sujetos de atención son niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de las comunas de Molina y Sagrada, contando actualmente con 125 Niños, niñas y adolescentes.

3.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTICULO 189

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se presenta el siguiente documento en donde se plasma los esfuerzos hechos por la comunidad educativa para atender los casos vinculados a dicha temática. La Ley sobre Violencia Escolar nos invita a hacernos responsables de prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia, además de promover la buena convivencia entendida ésta como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Por comunidad educativa, se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

La buena convivencia escolar en la comunidad educativa debe tener como pilar fundamental una relación armoniosa, en el respeto a los derechos alienables del ser humano, haciendo hincapié en la no discriminación de sus miembros.

Con respecto a la discriminación, la Ley 20.609 señala que; “se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Es por ello que, hoy en día y en nuestro rol como agentes educativos es necesario y atingente esclarecer aquellos procesos que son necesarios para enfrentar de forma positiva y asertiva aquellas situaciones de dicha índole y del mismo modo trabajar conjuntamente para prevenir estos escenarios, que, sin duda, son inherentes a nuestro quehacer educativo.

ARTICULO 190

2. GLOSARIO TEMÁTICO

a. **Convivencia Escolar:** es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. “La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”.

b. **Clima Escolar:** Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación con la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla.

c. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje

d. **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

e. **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas **formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.**

f. Buena Convivencia Escolar: La Ley sobre Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

g. **Conflicto Escolar:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social, debe ser abordado y

resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

h. Acoso Escolar o Bullying: Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, se produce entre pares; existe abuso de poder; es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

i. Maltrato escolar: Todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

ARTICULO 191

IMPORTANTE: Es importante señalar que la agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o transformarse en violencia; del mismo modo, un conflicto no es sinónimo de violencia, pero, cuando es mal abordado o no es resuelto en forma oportuna, también puede derivar en situaciones de violencia.

ARTICULO 192

Ahora bien, el término acoso escolar o bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que:

NO es acoso escolar:

1. Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
2. Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
3. Una pelea ocasional entre dos o más personas.
4. Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

ARTICULO 193

3. CIBERACOSO O CIBERBULLYING:

Dentro de los nuevos procesos por los que han pasado las escuelas se encuentra la revolución en cuanto al uso de las Tics (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y las redes de comunicación por parte de los alumnos. La masividad y la aceleración con las que han proliferado estos elementos han dado a paso a diversos fenómenos, tanto dentro como fuera de nuestras aulas, entre ellos podemos encontrar el “Ciberbullying”, este es un problema que traslada una mala convivencia, de acoso y hostigamiento, a un sector que muchas veces es inalcanzable por los que rodean a la víctima y al victimario, el “espacio virtual”, es por ello que se le debe tratar con un énfasis especial, ya que la manera como se desarrolla y como se identifica es distinto a otras problemáticas que se pueden dar en los establecimientos.

El cyberbullying o ciberacoso ha sido definido como “la acción de publicar comentarios, imágenes o videos en línea para difamar a un individuo, divulgar a través de la red hechos privados de él y causarle angustia emocional de forma intencional”. También, es la forma de utilización repetida y hostil de las tecnologías de información y de comunicación, por parte de un individuo o de varios, con la intención de dañar a otro.

El cyberbullying adquiere ciertas características especiales que, aunque mantienen al fenómeno en el mismo marco de agresión que el Bullying, lo vuelven diferente y más difícil de pesquisar, pues ya no ocurre solamente cuando agresor y víctima se encuentran en el mismo lugar. Entre las características diferenciadoras se encuentran: el cyberbullying tiene la posibilidad de ser realizado en cualquier momento y lugar, accede a una mayor audiencia y, muchas veces, se realiza desde el anonimato del agresor o la suplantación de identidad para causar daño moral. Además, se agrega el mayor desequilibrio de poder existente entre los implicados, la escasa supervisión parental, la sensación de impunidad en la red y la nula retroalimentación de las consecuencias de la agresión entre los implicados, lo que dificulta la empatía con la víctima y la posibilidad de que se detenga la acción. Si el victimario estuviera expuesto a observar las consecuencias de sus actos, o alguien lo hiciera reflexionar sobre ellas, podría desarrollar una mayor empatía por el dolor que experimenta la víctima, lo que a su vez ayudaría a disminuir el cyberbullying ejercido por el agresor, he allí la relevancia de concientizar en cuanto a los consecuencias que puede producir esta problemática, ya que al no identificar consecuencia alguna se pierde la empatía por el otro y por lo que puede estar sucediéndole.

ARTICULO 194

3.1 EL CYBERBULLYING PUEDE TOMAR DIFERENTES FORMAS, TALES COMO:

1. Flaming: que hace referencia a peleas en línea utilizando lenguaje grosero
2. Acoso: entendido como enviar constantemente mensajes insultantes
3. Ciberacoso: acoso repetido e intenso que incluye denigración y que causa profundo temor en la víctima
4. Denigración: que es esparcir rumores por la red, enviar o publicar rumores que pueden dañar la reputación de una persona
5. Suplantación de identidad: que incluye enviar o publicar material que pondría a la persona real en problemas
6. Engaño: como hacerse pasar por otra persona
7. Exclusión, que sería no ser considerado en grupos conformados en redes o, por ejemplo, que los comentarios realizados sean ignorados.

ARTICULO 195

En Chile sólo se encuentra penado por la ley el acoso que es realizado por parte de un adulto a un menor, denominado Grooming, mientras que el cyberbullying cuenta con un marco legal, pues la ley 20.536 sobre Violencia Escolar ampara estos casos y define y sanciona “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter” (MINEDUC, 2018).

ARTICULO 196

3.2 ACCIONES PREVENTIVAS PARA LOS/LAS ESTUDIANTES PARA EL CYBERBULLYING

1. Contar con docente que manejen herramientas para el abordaje del cyberbullying,
2. Desarrollar una definición y meta común respecto al cyberbullying al interior de toda la comunidad educativa.
3. Socializar protocolo y políticas del establecimiento en relación con el cyberbullying.
4. Promover en la comunidad educativa a denunciar.
5. Distribuir recursos con los padres, formando una red con ellos y proveyéndolos de documentos de información o reuniones de capacitación para prevenir y/o intervenir en los casos de cyberbullying.
6. Asignar tiempo de clases para tratar el tema con los/las estudiantes, mostrando las consecuencias de las agresiones y promoviendo un proceso empático con compañeros y desconocidos.
7. Educar a los/las estudiantes sobre cómo afectan las etiquetas y sobrenombres utilizados en línea.
8. Proveer entrenamiento y capacitaciones al personal educativo.

ARTICULO 197

3.3 ACCIONES QUE PADRES Y APODERADOS PUEDEN REALIZAR ENTORNO A LA PREVENCIÓN.

1. Hablar con los/as niños/as sobre el respeto, los daños y consecuencias que trae el cyberbullying, y otorgarles la confianza para que puedan ser transparentes con sus padres sobre lo que hacen en la red.
2. Preguntarles a los/as niños/as cómo interactúan en línea y con sus distintos dispositivos tecnológicos.
3. Mostrarles buenas formas de interactuar en línea y estar al tanto de lo que hacen en internet.
4. Establecer límites de uso de los distintos dispositivos tecnológicos.

ARTICULO 198

3.4 INTERVENCIÓN EN CASO DE CYBERBULLYING

Algunas acciones por realizar son las siguientes:

- a. No borrar el material ofensivo del sistema.
- b. Imprimir una copia del material.
- c. Reportarlo al establecimiento educacional.

Por otro lado, entre las estrategias de afrontamiento más utilizadas por los estudiantes que han sido víctimas de cyberbullying se encuentran:

- d. Denunciar.
- e. No contraatacar.
- f. Restringir el acceso a las tecnologías.
- g. Comunicárselo a un adulto o a algún cercano.

Como establecimiento se establece que los casos de cyberbullying serán tratados con el procedimiento estipulado más adelante para casos de maltrato y agresión, teniendo en cuenta las especificidades que tiene este fenómeno, por ello se recomienda contar con algún tipo de evidencia como la descrita con anterioridad al momento de activar el protocolo en caso de cyberbullying.

ARTICULO 199

3.5 ENTRE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SE ENCUENTRAN:

1. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o Bullying.
2. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, tirones de pelo, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden

ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o Bullying.

3. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales del tipo connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

4. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberacoso o cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

6. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

7. De acuerdo con lo anterior, como establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el objetivo último de proteger al alumnado y nuestra comunidad educativa, velando así, por una interacción social sana y armoniosa al interior de nuestro establecimiento.

ARTICULO 200

4. AMBITO PREVENTIVO

A continuación, se establecen ciertas medidas a considerar para promover la prevención de la existencia de situaciones de violencia, maltrato o acoso que se relacionen con la comunidad escolar, se hace necesario tener en cuenta que “ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña.”

La prevención de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa estará a cargo en primera instancia por cada uno/a de los miembros de esta. Entendiendo que la Convivencia es un aprendizaje constante del cual todos debemos hacernos partícipes y cargo de ella.

- a.** A través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, se incorporarán actividades, talleres y acciones para trabajar temáticas sobre la prevención de estas situaciones y cómo abordarlas si estas se presentasen entre los miembros de la comunidad educativa.
- b.** Profesor orientador abordará temáticas relacionadas a la Convivencia Escolar en las horas de Orientación con su grupo curso y reuniones de apoderados, y en las instancias que la situación lo amerite. Como también los/as docentes en aula deberán velar por un trato respetuoso entre los/as estudiantes y hacia ellos/as como educadores/as, procurando que el clima dentro de la sala de clases sea armonioso y pacífico.
- c.** Contar con la red de apoyo colaborativo del OPD, PPF, PRM, Programa Habilidades para la Vida, HPV (en el caso que los establecimientos cuenten con el apoyo de dichas redes). Con el objetivo de abordar temáticas preventivas con la comunidad educativa.
- d.** El Equipo de Gestión de Convivencia Escolar e Inspectoría trabajaran en la prevención y atención de aquellos casos que se presentasen en el diario vivir de la comunidad educativa.
- e.** Difundir en la comunidad educativa Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar.
- f.** Ante la presencia de cualquier acto de maltrato, acoso escolar o violencia se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas a Dirección del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación.
- g.** Monitorear constantemente las acciones y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- h.** No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - 1.** El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
 - 2.** Un tercero (algún compañero del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - 3.** El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

ARTICULO 201

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

1. Cambios bruscos de conducta:
2. aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
3. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
4. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
5. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
6. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

ARTICULO 202

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato y/o acoso principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

El Libro de Clases digital constituye una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño o niña que se mantiene en el tiempo) y, en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento.

ARTICULO 203

5. AMBITO JUDICIAL Y LEGISLATIVO

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas en Maltrato y abuso infantil.

Al detectar una situación de maltrato infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA**: lo que se debe denunciar

es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea de Fiscalía, Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

ARTICULO 204

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

El citado artículo señala, además, que “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”. Es decir, este Artículo de la Ley de Violencia Escolar, ordena a todos los adultos que forman parte de la comunidad educativa, a informar cualquier situación de violencia.

El Protocolo de Actuación contendrá normas y acuerdos específicos que establezcan con claridad qué medidas adoptar para evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor o agresora y el niño o niña mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades; si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños/as y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

ARTICULO 205

6. AMBITO DE ACTUACIÓN

Preguntar al niño, niña o adolescente de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado/, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema, revelar la situación, o hacer que se retracte, es decir, que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los/as agresores/as, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Por ello, siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la niño/a; sin embargo, el o la profesional designado por el

establecimiento para estos efectos puede entrevistarlos de manera preliminar, de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- a. Generar un clima de acogida y confianza.
- b. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- c. Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- d. Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- e. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g. No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- h. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- i. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- j. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k. Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l. Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- m. No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- n. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
- p. No sugerir respuestas.
- q. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r. No solicitar detalles de la situación.
- s. Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- t. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- u. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

Cuando en el colegio se detecta algún caso de Maltrato, Acoso o Violencia escolar denunciado por un Estudiante, apoderado, profesor o cualquier persona de la comunidad educativa se activarán los siguientes protocolos según la situación

7. PROTOCOLO EN CASO DE PRESENTARSE ENTRE ESTUDIANTES: ARTICULO 206

a. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Tras la detección de la situación de agresión se deberá informar a cualquier personal adulto del establecimiento dentro de un plazo no superior a 24 horas, con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes seguidamente informarán al encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General.

Del mismo modo, si el hecho no fuera presencial, pero se mantiene conocimiento que se está presentado una situación de tal magnitud como lo dice el protocolo, podrá darlo a conocer de forma verbal o escrita; a profesor jefe/asignatura, quien después deberá comunicarle Al encargado de convivencia escolar y/o Inspector General

Responsables: Cualquier integrante de la comunidad educativa

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 207

b. ACTIVACIÓN PROTOCOLO

La Dirección del establecimiento es quien liderara la activación del protocolo e informará al encargado de convivencia escolar y/o al inspector general y encargara que se realice una investigación de los hechos acontecidos, con el fin de que la situación sea abordada y resuelta positivamente.

Responsable: Dirección

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 208

c. PROCEDIMIENTOS LEGALES

Cuando las transgresiones cometidas por un estudiante constituyan faltas o delitos sancionados por el establecimiento escolar el abogado de la Fundación realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes, dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos. Además, se informará a la familia del estudiante involucrado las medidas descritas anteriormente, por otra parte, si la agresión física ocurre dentro del establecimiento o sectores aledaños, el colegio procederá a llamar al plan cuadrante para denunciar los hechos ocurridos, y generar procesos de constatación de lesiones entre otros.

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General, Abogado
--

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 209

d. ATENCIÓN MÉDICA DE LA SITUACIÓN

Si la situación lo amerita en el caso de tratarse de una agresión física, se debe acudir al centro asistencial de salud más cercano (Hospital Carlos van Buren) e informar a Dirección y a los apoderados atingentes a la situación a través de una llamada telefónica.

Si se requiere atención médica, pero la situación no involucra riesgo vital, se procederá a espera al apoderado, para luego ser trasladado al hospital antes mencionado.

De ser necesario el traslado urgente del o la estudiante a un centro asistencial de salud, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el docente o asistente de la educación asignado, quien permanecerá a su lado mientras concorra el apoderado del estudiante.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General
--

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 210

e. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO

Los funcionarios del establecimiento generarán un espacio de contención para los involucrados explicando los pasos a seguir.

Señalará que sus apoderados serán informados de lo sucedido y citados a la brevedad. Esto se concretará mediante una comunicación por escrito y/o vía telefónica a los padres y/o apoderados de los involucrados en el evento ocurrido, indicando sobre las acciones que se realizaran al respecto.

Posteriormente se evalúa la pertinencia de ser derivados al equipo de orientación o psicológico del establecimiento escolar.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de convivencia

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 211

f. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se tomará contacto telefónico con los apoderados de estudiantes involucrados, informando sobre la situación ocurrida y realizando la respectiva citación para ser entrevistados por Inspectoría General y/o el encargado de convivencia Escolar. En el caso que alguno de los involucrados haya sido derivado a un centro de salud para su atención los padres serán informados a la brevedad para que este pueda acudir al establecimiento de salud.

Responsables: Dirección, Inspector General y/o Encargado de convivencia escolar.

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 212

g. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

El Equipo de Gestión de convivencia escolar y de Inspectoría general deberá reunirse para coordinar acciones a seguir, las cuales contemplarán medidas disciplinarias, intervenciones grupales, derivaciones, etc. Se deja registro de los acuerdos en las actas de reunión del equipo.

Responsable: Encargado de Convivencia escolar- Inspectoría General.
--

Plazo: 24hrs a 48 Hrs

ARTICULO 213

h. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Para garantizar el debido proceso y la presunta inocencia de cada una de las partes, se procederá a recopilar la mayor cantidad de información para el caso, teniendo en cuando el resguardar objetivamente el debido y la confidencialidad de la información dada por cada uno/a de los/las involucrados. Por este motivo se realizarán las siguientes acciones.

1. Entrevistar a los involucrados y testigos en primera instancia (si los hubiera).
2. Citación vía correo electrónico y/o telefónicamente a presentarse al establecimiento e informar de la situación que acontece a su pupilo y el proceso que se llevará a cabo.
3. Considerar hoja de vida del estudiante (situaciones previas que permitan ver reiteración en la conducta)
4. Analizar información obtenida
5. Una vez finalizada la investigación, se deberá informar a Dirección sobre los resultados.

Responsable: Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y/o de quien se designe.
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 214

i. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Una vez obtenido el resultado de la investigación, Inspectoría General y/o Convivencia escolar será quien determinará las medidas correspondientes (según Reglamento Interno) para los involucrados si la situación lo amerita y para ello deberá:

1. Tomar contacto con los apoderados, quienes deberán presentarse de forma inmediata en el establecimiento para informarse de los hechos y las medidas que se tomarán en torno a la situación ocurrida.
2. El/la estudiante involucrado en la agresión, una vez que haya concurrido el apoderado, serán entrevistados por separado, en presencia de su apoderado, donde podrá declarar las motivaciones de la agresión, resguardando el debido proceso.
3. Se registrará la entrevista del estudiante y su apoderado/a en hoja de registro o formato de entrevista, dejando constancia en la hoja de vida del libro de clases.
4. Se informará al apoderado/a de las medidas disciplinarias aplicadas para el caso, pudiendo ser la condicionalidad, cancelación de matrícula, aplicación de aula segura.
5. Para tales efectos, se aplicarán con los tiempos declarados en manual de convivencia escolar y en los indicados por la superintendencia de educación.
6. Informar a profesor/a jefe del resultado de la investigación y de las medidas consideradas si correspondiera.
7. Se informará a dirección de la resolución final.

Responsable: Inspector General y/o Encargado de Convivencia escolary/o de quien se designe.
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 215

j. PLAN DE INTERVENCIÓN

Si la situación lo amerita, se evaluará la aplicación de un “plan de intervención” que implica considerar la situación en su totalidad, víctima, agresor(es), resto de compañeros y familias. Dejar por escrito acuerdos del Plan de Intervención, con firma de los involucrados. En caso de ser necesario y con anterior resolución del equipo de gestión de convivencia escolar se recurrirá a derivaciones de entes externos, por ello es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, violencia y/o acosos disponibles a nivel local.

Responsable: Equipo de Gestión de Convivencia Escolar
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 216

k. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Si la situación lo amerita, el Inspector General o encargado de convivencia escolar explicara a todos los involucrados los pasos a seguir y las acciones que se tomarán, dejando registro escrito de toma de conocimiento. De igual manera, si se estima conveniente se informará al resto de los/las compañeros/as la situación sucedida.

Eventualmente se trabajará con el curso completo o grupo de estudiantes si la situación lo requiere.

Responsable: Encargado de Convivencia escolar- Inspector General inspector de ciclo asignado.
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 217

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo con el plan de intervención realizado con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Equipo de convivencia escolar
--

Plazo: De 1 a 6 Meses

8. PROTOCOLO EN CASO DE PRESENTARSE DESDE UN ESTUDIANTE A PROFESOR, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN O ADULTO

Ante cualquier posible agresión de un estudiante hacia un funcionario(a) es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder sólo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.

ARTICULO 218

a. DETECCIÓN DEL CASO:

Tras la detección de la situación de agresión se deberá informar a encargado de convivencia escolar y/o Inspectoría general del establecimiento, dentro de un plazo no superior a 24 horas, con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación. Se deberá informar a Dirección para iniciar la activación del protocolo de actuación.

Del mismo modo, si el hecho no fuera presencial, pero se mantiene conocimiento que se está presentado una situación de tal magnitud como lo dice el protocolo, podrá darlo a conocer de forma verbal o escrita a las coordinaciones respectivas.

Responsables: Dirección-Encargado de Convivencia escolar- Inspector General
--

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 219

b. ENCARGADO DE ACTIVAR PROTOCOLO:

Dirección será quien se encargará de activar protocolo e informará al encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General que realice una investigación de los hechos acontecidos, con el fin de que la situación sea abordada y resuelta.

Responsables: Dirección

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 220

c. ATENCIÓN MÉDICA DE LA SITUACIÓN:

1. Si la situación lo amerita en el caso de tratarse de una agresión física, se debe acudir al centro asistencial de salud más cercano, en el caso de los trabajadores deberá ser derivado a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS)
2. Sí es necesario su traslado a la Mutual de Seguridad, será acompañado en todo momento por un miembro del establecimiento designado por Dirección
3. Será decisión del funcionario/a, que establezca una denuncia en instancias legales, junto con una constatación de lesiones.

Responsables: Dirección- Jefatura directa del trabajador

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 221

d. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO:

1. Los funcionarios del establecimiento generarán un espacio de contención para los involucrados explicando los pasos a seguir.
2. Señalar que el apoderado del estudiante que cometió la agresión será informado inmediatamente de lo sucedido y se solicitará su presencia inmediatamente.
3. Realizar las denuncias respectivas en actos constitutivos de delitos a Carabineros de Chile – Policía de Investigaciones.
4. Posteriormente se evalúa la pertinencia de ser derivados al área de psicología del establecimiento escolar.

Responsables: Inspector General- Encargado C.E.- Psicóloga Institucional

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 222

e. REUNIÓN DE COORDINACIÓN:

El Equipo de Gestión de convivencia escolar y de Inspectoría general deberá reunirse para coordinar acciones a seguir, las cuales contemplarán medidas disciplinarias, intervenciones grupales, derivaciones, etc. Se deja registro de los acuerdos en las actas de reunión del equipo.

Responsable: Encargado de Convivencia escolar- Inspectoría General.
--

Plazo: 24 Hrs a 48 Hrs

ARTICULO 223

f. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Para garantizar el debido proceso y la presunta inocencia de cada una de las partes, se procederá a recopilar la mayor cantidad de información para el caso, teniendo en cuenta el resguardar objetivamente el debido y la confidencialidad de la información dada por cada uno/a de los/las involucrados. Por este motivo se realizarán las siguientes acciones:

1. Entrevistar a los involucrados y testigos en primera instancia (si los hubiera).
2. Citación vía correo electrónico y/o telefónicamente a presentarse al establecimiento e informar de la situación que acontece a su pupilo y el proceso que se llevará a cabo.
3. Considerar hoja de vida del estudiante (situaciones previas que permitan ver reiteración en la conducta)
4. Analizar información obtenida
5. Una vez finalizada la investigación, se deberá informar a Dirección sobre los resultados.

Responsable: Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y/o de quien se designe.
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 224

g. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS:

Una vez obtenido el resultado de la investigación, Inspectoría General y/o Convivencia escolar será quien determinará las medidas correspondientes (según Reglamento Interno) para los involucrados si la situación lo amerita y para ello deberá:

1. Tomar contacto con los apoderados, quienes deberán presentarse de forma inmediata en el establecimiento para informarse de los hechos y las medidas que se tomarán en torno a la situación ocurrida.
2. El/la estudiante involucrado en la agresión, una vez que haya concurrido el apoderado, serán entrevistados por separado, en presencia de su apoderado, donde podrá declarar las motivaciones de la agresión, resguardando el debido proceso.

3. Se registrará la entrevista del estudiante y su apoderado/a en hoja de registro o formato de entrevista, dejando constancia en la hoja de vida del libro de clases.
4. Se informará al apoderado/a de las medidas disciplinarias aplicadas para el caso, pudiendo ser la condicionalidad, cancelación de matrícula, aplicación de aula segura. Para tales efectos, se aplicarán con los tiempos declarados en manual de convivencia escolar y en los indicados por la superintendencia de educación.
5. Informar a profesor/a jefe del resultado de la investigación y de las medidas consideradas si correspondiera.
6. Se informará a dirección de la resolución final.

Responsable: Inspector General y/o Encargado de Convivencia escolary/o de quien se designe.
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 225

h. PLAN DE INTERVENCIÓN

Si la situación lo amerita, se evaluará la aplicación de un “plan de intervención” que implica considerar la situación en su totalidad, víctima, agresor(es), resto de compañeros y familias. Dejar por escrito acuerdos del Plan de Intervención, con firma de los involucrados. En caso de ser necesario y con anterior resolución del equipo de gestión de convivencia escolar se recurrirá a derivaciones de entes externos, por ello es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, violencia y/o acosos disponibles a nivel local.

Responsable: Equipo de Gestión de Convivencia Escolar
--

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 226

i. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Si la situación lo amerita, el Inspector General o encargado de convivencia escolar explicara a todos los involucrados los pasos a seguir y las acciones que se tomarán, dejando registro escrito de toma de conocimiento. De igual manera, si se estima conveniente se informará al resto de los/las compañeros/as la situación sucedida. Eventualmente se trabajará con el curso completo o grupo de estudiantes si la situación lo requiere.

Responsable: Encargado de Convivencia escolar- Inspector General

Plazo: 10 días hábiles

ARTICULO 227

j. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo con el plan de intervención realizado con citaciones previas al apoderado.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 1 mes a 6 meses

9. PROTOCOLO EN CASO DE PRESENTARSE DESDE UN ADULTO A ESTUDIANTE

ARTICULO 228

a. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Tras la detección de la situación de agresión se deberá informar a cualquier personal del establecimiento dentro de un plazo no superior a 24 horas, con el objetivo que pueda informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, inspector general o algún miembro del equipo directivo.

Del mismo modo, si el hecho no fuera presencial, pero se mantiene conocimiento que se está presentado una situación de tal magnitud como lo dice el protocolo, podrá darlo a conocer de forma verbal o escrita; al encargado de convivencia escolar, inspector general o algún miembro del equipo directivo.

Responsables: Cualquier integrante de la comunidad educativa

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 229

b. ENCARGADO DE ACTIVAR PROTOCOLO:

Dirección será quien se encargará de activar protocolo e informará al encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General que realice una investigación de los hechos acontecidos, con el fin de que la situación sea abordada y resuelta.

Responsables: Dirección

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 230

c. MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMA

La aplicación de medidas será acorde según el contexto en que se tome conocimiento de la situación, se procede:

1. Si la agresión fuese observada por algún miembro del establecimiento de manera inmediata se procederá a separar a la presunta víctima de adulto que cometió la presunta agresión.

2. Señalar que su apoderado será informado de lo sucedido siendo este citado a la brevedad. Esto se concretará mediante la escritura de un acta informando a los padres e indicando las acciones que se realizarán al respecto.
3. Los funcionarios del establecimiento generarán un espacio de contención para los involucrados explicando los pasos a seguir.
4. Posteriormente se evalúa la pertinencia de si el estudiante debe ser derivado/a al equipo de orientación o psicológico del establecimiento o algún centro de salud.

Responsables: cualquier miembro de la comunidad educativa.

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 231

d. AVISO A AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

En caso de que corresponda y este sea un hecho flagrante, se deberá realizar la denuncia inmediata ante Carabineros o PDI, quienes determinarán la remisión de los antecedentes al Tribunal de Familia o Fiscalía.

Si el causante del maltrato es un adulto el Coordinador de convivencia escolar y/o Inspector general, deberá citar telefónicamente al apoderado para que se presente en la Escuela. En este mismo acto se establecerá comunicación con Carabineros a fin de solicitar

su presencia en el establecimiento y en conjunto con el apoderado proceder a constatar lesiones en el hospital más cercano. De no ser posible la presencia inmediata del apoderado, el docente responsable del estudiante o quien designe el director del establecimiento, acompañará al estudiante junto con Carabineros a la constatación de lesiones.

Responsables: Dirección- Encargado de C.E.- Inspector general-Docente
--

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 232

e. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

1.- SI EL PRESUNTO AGRESOR ES UN FUNCIONARIO/A:

1. Deberá dirigirse a coordinación de convivencia escolar y/o Inspectoría General, donde será entrevistado y podrá declarar por escrito las motivaciones de la agresión, resguardando el debido proceso.

2. Si existen testigos de los hechos, éstos serán derivados coordinación de convivencia escolar y/o Inspectoría General, donde serán entrevistados, resguardando su seguridad y confidencialidad.

3. De la evaluación de los antecedentes, el funcionario será reemplazado en sus funciones mientras se desarrollan el proceso de investigación y de constituirse un delito, se procederá en generar la denuncia en Carabineros de Chile o Policía de investigaciones y

de aplicar el reglamento de orden higiene y seguridad. De manera inmediata, se pondrán los antecedentes a la dirección del establecimiento.

Responsables: Dirección- Encargado de C.E.- Inspector general-

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 233

2.- SI EL PRESUNTO AGRESOR ES UN APODERADO O FAMILIAR DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Se procederá a la entrevista con Inspectoría General y/o convivencia escolar con las mismas indicaciones anteriores, resguardando el debido proceso. De confirmarse lo anterior, la Dirección del establecimiento indicará por escrito a quien corresponda, la decisión de suspender la calidad de apoderado e impedir el ingreso por el resto del año académico a las dependencias del establecimiento y junto a ello, de poner los antecedentes para generar la denuncia en Carabineros de Chile- Policía de investigaciones.

Responsables: Dirección- Encargado de C.E.- Inspector general-Docente
--

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 234

f. COMUNICADO OFICIAL.

La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial, utilizando los canales oficiales que la institución educativa tiene a disposición.

Responsables: Dirección

Plazo: 10 Días hábiles.

ARTICULO 235

g. DERIVACIÓN A REDES EXTERNAS:

En caso de ser necesario y con anterior resolución del equipo de gestión de convivencia escolar se recurrirá a derivaciones de entes externos, por ello es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, violencia y/o acosos disponibles a nivel local.

Responsables: Equipo de convivencia escolar- Encargado de C.E.

Plazo: 10 Días hábiles.

ARTICULO 236

h. PLAN DE INTERVENCIÓN:

Si la situación lo amerita, se evaluará la aplicación de un “plan de intervención” que implica considerar la situación en su totalidad, víctima, agresor(es), resto de compañeros y familias. Dejar por escrito acuerdos del Plan de Intervención, con firma de los involucrados. En caso de ser necesario y con anterior resolución del equipo de gestión de convivencia escolar se recurrirá a derivaciones de entes externos, por ello es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, violencia y/o acosos disponibles a nivel local.

Responsables: Equipo de convivencia escolar- Encargado de C.E.

Plazo: 10 Días hábiles.

ARTICULO 237

i. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO:

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo con el plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citas previas al apoderado.

Responsables: Equipo de convivencia escolar- Encargado de C.E.

Plazo: 1 a 6 meses

10. PROTOCOLO EN CASO DE PRESENTARSE DESDE APODERADO A DIRECTIVOS, DOCENTES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ARTICULO 238

a. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Tras la detección de la situación de agresión por algún integrante de la comunidad educativa, deberá dar cuenta a su coordinador o jefatura directa, para de esta manera activar dicho protocolo.

Del mismo modo, si el hecho no fuera presencial, pero se mantiene conocimiento que se está presentando una situación de tal magnitud como lo dice el protocolo, podrá darlo a conocer de forma verbal o escrita; al encargado de convivencia escolar, inspector general o algún miembro del equipo directivo.

Responsables: Dirección- Equipo directivo.

Plazo: 12 Hrs

ARTICULO 239

b. ENCARGADO DE ACTIVAR PROTOCOLO:

Dirección será quien se encargará de activar protocolo e informará al encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General que realice una investigación de los hechos acontecidos, con el fin de que la situación sea abordada y resuelta.

Responsables: Dirección

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 240

c. MEDIDAS DE CONTENCIÓN, APOYO Y REPARACIÓN A LA VÍCTIMA

La aplicación de medidas será acorde según el contexto en que se tome conocimiento de la situación, se procede:

1. Si la agresión fuese observada por algún miembro del establecimiento de manera inmediata se procederá a separar a la presunta víctima de quien cometió la presunta agresión.
2. Los funcionarios del establecimiento generarán un espacio de contención para los involucrados, resguardando primeramente su integridad física, de no poder lograr contener la situación se procederá de manera inmediata a llamar a Carabinero de Chile o Policía de investigaciones.

Responsables: Docente-Asistente- equipo directivo- Equipo de convivencia escolar

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 241

d. ATENCIÓN MÉDICA.

- 1.- Si uno/a de los/las involucrados se encuentra en riesgo su salud, se darán los primeros auxilios por parte del técnico en enfermería, de no encontrarse en el establecimiento, se generará contacto con Ambulancia.
- 2.- Si uno/a de los/as involucrados/as no se encuentra en riesgo su salud, deberá acudir al centro asistencial de salud más cercano (Cesfam barón- Hospital Van Buren) Del traslado a dicho lugar, se realizará por medio de vehículo privado, Taxi, Ambulancia.
- 3.- Sí es necesario su traslado a la Mutual de Seguridad, será acompañado en todo momento por un miembro del establecimiento designado por Dirección.
- 4.- Será decisión del funcionario, que establezca una denuncia en instancias legales, junto con una constatación de lesiones, en asesoría con abogado institucional.

Responsables: Docente-Asistente- equipo directivo- Equipo de convivencia escolar

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 242

e. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

1.- Conociendo los motivos que originaron la agresión, si fuese una agresión verbal, la Dirección del Establecimiento coordinará la instancia de conciliación, con el acuerdo de ambas partes.

2.-En caso de que la agresión sea de carácter físico, se le informará al apoderado la decisión de suspender su calidad de apoderado por el resto del año académico (asume apoderado suplente) y junto a ello se dará aviso a la superintendencia de la medida adoptada.

3.-El funcionario afectado podrá de manera voluntaria realizar la denuncia al organismo que corresponda, pudiendo ser este acompañado por su jefe directo. En caso de que el funcionario decida no realizar la denuncia, el establecimiento podrá dejar constancia de los hechos en Carabineros de Chile.

Nota: El estudiante, (hijo/a) del apoderado, no recibirá ningún tipo de sanción.

Responsables: Dirección- Coordinador de Convivencia escolar- Inspector General

Plazo: 10 días hábiles

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 243

Sin perjuicio de que entendemos a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas, nuestra Escuela no puede abstraerse de amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son dañinas para el desarrollo infantil y juvenil, como lo son el tabaco y el alcohol.

La escuela reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención.

Teniendo presente el rol protector y asumiendo nuestra escuela una actitud proactiva en materia de prevención, es que se ha regulado la forma de actuar en casos de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de sustancias sicotrópicas o estupefacientes dentro del establecimiento escolar, que se puede graficar en tres acciones: prevenir, detectar y proceder. Ciertamente no es posible evitar todos y cada uno de los casos que pueden existir en esta materia, pero se ha querido dar una visión global, aplicable a la mayor parte de las situaciones.

ARTICULO 244

1. GLOSARIO TEMÁTICO

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Cocaína: Droga estimulante, se extrae químicamente de las hojas de la coca (*Erythroxylon coca*), planta que se cultiva en el altiplano andino. Se presenta de variadas formas, siendo la más habitual como clorhidrato, que a la vista es un polvo muy blanco y fino, similar al cristal molido. La cocaína tiene efectos analgésicos, su uso médico no es reconocido en la actualidad, especialmente por sus efectos secundarios, pasando a ser una droga de abuso. Suele inhalarse y también puede disolverse e inyectarse, sus efectos son similares

a los de las anfetaminas. Mezclada químicamente con bicarbonato de sodio se obtiene el crack, y puede consumirse fumándola, esta forma es poco conocida en nuestro país.

Marihuana: También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta *Cannabis Sativa*, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos. Actualmente el THC contenido en las plantas es mucho más alto que en décadas anteriores, lo cual lo transforma en más tóxico de lo que se cree. A esto se suma el hecho de que en la actualidad es común la marihuana prensada que contiene aditivos químicos, solventes y otras sustancias que provocan daños anexos. Suele fumarse en cigarrillos hechos a mano y en ocasiones mediante una pipa y también en alimentos. En dosis altas puede causar intoxicaciones graves y efectos “psicodélicos”.

Pasta Base Cocaína: Homogenizado de hojas de coca sometidos a desecación y maceración, tratados posteriormente con solventes orgánicos como keroseno o gasolina y combinado con ácido sulfúrico. El resultado es una pasta de color pardo/negro que se fuma en pipa o a veces, mezclada con tabaco o cannabis.

Policonsumo: Corresponde a un patrón particular de consumo de drogas que se caracteriza por la alternancia en el uso de distintos tipos de drogas de parte del sujeto. Su especificidad no está dada por haber probado en alguna oportunidad alguna droga distinta de la que se consume habitualmente, sino por consumir indistinta y simultáneamente más de una sustancia como conducta recurrente.

Patrón de Consumo: Se refiere a las pautas o formas de uso de drogas, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, la asociación de la conducta con las motivaciones subyacentes, los contextos de consumo, los tipos de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas.

Abuso de Sustancias: El DSM IV define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales:

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.
- Problemas legales.
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.

Percepción de Riesgo: La percepción de riesgo se refiere a la idea subjetiva acerca de que si un individuo considera peligroso consumir drogas o no. Esta se mide a través de preguntas directas a las personas respecto de cuán peligroso consideran el consumo de tales sustancias, ya sea en forma ocasional o frecuente.

Autocuidado: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental.

ARTICULO 245

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE ACCIÓN

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador.

Es deber de nuestro establecimiento, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo.

Dentro de los objetivos que se plantean al configurar una política de drogas institucional están:

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del establecimiento educacional y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos como a los docentes, paradocentes y directivos del establecimiento.

Todo miembro de la comunidad escolar está obligado a atender las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada, pero en cualquier caso, procurará acoger, escuchar y atender a la persona involucrada, de manera de propender a su rehabilitación.

Fuera de ello, se seguirá un procedimiento interno de investigación, de manera de verificar la eventual aplicación de sanciones. Si el caso fuera de tal entidad, que los hechos pudieren revestir caracteres de delito, se pondrán los antecedentes a disposición de la autoridad (Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones), para la investigación de los hechos.

ARTICULO 246

3. DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de drogas y también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar. Para ello, reconoce primeramente los alcances que puede tener la denominada Ley de drogas, N° 20.000, que sanciona el tráfico de estupefacientes. Entendemos por política preventiva del consumo de drogas; las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera institucional, centrandose como base de su acción en la prevención, antes que en la represión.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local, existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores (SENAME), el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

ARTICULO 247

3.6 ÁMBITO PREVENTIVO

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- 1) la prevención del consumo;
- 2) el consumo;
- 3) el tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar la escuela, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas para los distintos niveles educacionales las cuales serán coordinadas en sus contenidos con el SENDA. Asimismo, será deber del director del Establecimiento proveer de los medios necesarios para realizar un trabajo conjunto con las redes de apoyo en materia de drogas a nivel local y establecer los mecanismos para incorporar a los programas de estudio contenidos o materias relacionadas al consumo de alcohol y drogas, que promuevan la educación preventiva del dicho consumo. De este modo, los contenidos explicarán los daños físicos y psicológicos que se pueden provocar, y obtener una sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo.

La escuela reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

Nuestro colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), participar de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes cursos convocados por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 248

3.7 ACCIONES POR TOMAR EN CASO DE CONSUMO

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias ilícitas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONSUMO:

Los miembros de la comunidad escolar deben tener presente que de acuerdo con diversos estudios existen distintos niveles de consumo de drogas y alcohol:

1.- CONSUMO NO PROBLEMÁTICO

Consumo experimental:

Se da un contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. El involucrado

desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

Consumo ocasional:

El alumno/a continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son:

- Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
- Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
- Transgredir normas.

Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

Consumo habitual:

La droga se ha incorporado en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solos o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

2.- CONSUMO PROBLEMÁTICO

Consumo abusivo:

El consumo es en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. Éste es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solos o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente:

Se utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. El involucrado realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta.

Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está

causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

ARTICULO 249

8. ACCIONES PARA LA DETECCIÓN DEL CONSUMO

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

a) Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema “drogas”.

b) Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

c) Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.

d) Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

- Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:
 - Posesión de drogas.
 - Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
 - Robos en el establecimiento educacional
 - Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante, comunicando lo percibido de preferencia al profesor jefe y/u otro profesional o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del alumno debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

Además, el consumo de drogas debe ser tratado de una manera totalmente diferente. En el caso de las/os adolescentes son especialmente sensibles a percibir si el interés y ayuda proporcionada por un adulto es honesta, si la está ofreciendo porque es “su obligación” o porque es enviado como emisario. Por ello, si se desea ayudar debe hacerse con interés genuino, con información veraz y utilizando un tipo de acercamiento adecuado, de otro modo no avanzará más allá de una primera conversación.

ARTICULO 250

9. ESTRATEGIAS Y PAUTAS DE INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Antes de tomar cualquier decisión frente a situaciones relacionadas con el consumo de drogas por parte de un estudiante, es indispensable desarrollar un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que le está sucediendo.

Para realizar este proceso, el equipo directivo, profesores jefes, los docentes y cualquier adulto significativo que desee colaborar, deben tomar en cuenta algunas pautas de acción, que a modo de guía permitirán ir cumpliendo fases a través de estrategias más ajustadas a las condiciones que existen en cada caso.

Es necesario señalar la importancia de observar las llamadas señales de alerta y de consumo, para luego iniciar el proceso con la realización de una entrevista de acogida, la identificación del problema según el nivel de consumo, la ponderación acerca de la motivación que tiene el estudiante para el cambio y el conocimiento acerca de las redes locales de atención.

ARTICULO 251

10. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESCOLAR EN CASO DE SOSPECHA O CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Efectuadas las primeras entrevistas de acogida, el equipo de convivencia escolar procederá a iniciar un proceso de abordaje, que se estructurará en diversas etapas.

a. Detección del Caso

1. La primera se concentrará en las entrevistas de acogida inicial. Se aplicarán los principios indicados en los párrafos anteriores, referidos a la detección

Responsable: cualquier miembro de la comunidad educativa.

Plazo: 24 horas

ARTICULO 252

b. Acogida y Medidas de Apoyo

2. Puede ser conveniente que a través del Profesor jefe se canalice la primera información y para ello realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema. En caso contrario, este primer contacto será de cargo del equipo de orientación y/o Psicológico del establecimiento.
3. Luego se deberá realizar una entrevista con el estudiante y apoderado presente, entrevista de la cual se podrá evaluar:
 - a. No existe consumo: será necesario entregar orientaciones al respecto, sobre los talleres preventivos que se imparten por Senda y las orientaciones que el mismo establecimiento puede otorgar a través de la dupla psicosocial.
 - b. Si existe consumo: si de la entrevista resulta que, si existe consumo, se deberá aplicar un procedimiento de investigación interna de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento. Del mismo modo, se podrá realizar derivación y primera acogida a Senda Previene de la comuna o derivar a instituciones de salud correspondiente.
 - c. Si existen signos de intoxicación: se deberá enviar al estudiante a la unidad de emergencias del Centro de Salud Asistencial, en caso de ser necesario se deberá derivar a la unidad hospitalaria más cercana. En todo momento, el apoderado debe estar en conocimiento de la situación acontecida con su pupilo/a, de tal manera que éste pueda acompañado por el apoderado.

4. El/la apoderado tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor jefe.
5. Posteriormente, en caso de consumo se elaborará un perfil del caso, que considere el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
6. Se realizará una reunión entre el Coordinador de convivencia escolar y/o Inspectoría general, Profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto.
7. El estudiante, la familia y el representante de la escuela, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con el bordaje que sea necesaria realizar, de acuerdo con el perfil y nivel de consumo, derivar a programas externos etc...
8. Para ello, suscribirán un documento, en el cual establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Este documento contendrá un Plan de Intervención, de acuerdo con el tipo de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de la escuela.
9. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el/la apoderado deberá tener siempre un listado de centros, organismos y profesionales especializados en materia de prevención y tratamiento de consumo.
10. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a dar continuidad a sus estudios.
11. Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento, al interior del establecimiento, tales como:
 - a. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
 - b. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
 - c. Consejería, "tareas para la casa" y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
12. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
13. El coordinador de convivencia escolar realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familia en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores

problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

14. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

15. Se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

16. Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención. Y se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

Responsable: Inspector general, coordinador de convivencia escolar

Plazo: 10 días

ARTICULO 253

PROCESO DE CIERRE DEL CASO

Finalmente informará al Profesor jefe y al director de todo lo obrado. Todo proceso de seguimiento y rehabilitación supone un compromiso tanto del estudiante como de su familia, con el tipo de intervención que se acuerde. El principio rector de tratamiento en casos de consumo no es la represión, sino que acoger y acompañar en este proceso al alumno y su familia, dentro de los límites y posibilidades del establecimiento.

La ejecución de las acciones de acompañamiento y rehabilitación del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las sanciones que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el Manual o en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

Responsables: Inspector General, Convivencia escolar, profesor jefe,

Plazo: 1 a 6 Meses

ARTICULO 254

11. ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS

Antes de que se detecten situaciones de posible tráfico de drogas, se recomienda que el Director o los miembros del equipo directivo, soliciten al Coordinador/a Comunal del Programa del SENDA, la información respecto a los programas, proyectos y actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas que se estén realizando en la comuna, así como de los espacios de coordinación existentes a nivel local para el control de drogas.

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”.

ARTICULO 255

a. Detección del Caso:

1. Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Pondrán en conocimiento al/la director/a del establecimiento, todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna.
3. El colegio procederá a efectuar una denuncia a fiscalía.

Responsable: cualquier miembro de la comunidad educativa.

Plazo: 24 horas

ARTICULO 256

b. Acogida y medidas de apoyo:

1. Se debe informar al apoderado, familia o a un adulto significativo del o los estudiantes involucrados en la situación.
2. Se debe poner en conocimiento a profesor jefe.

3. Se debe poner en conocimiento a equipo de convivencia escolar, quienes deberán realizar acompañamiento y seguimiento del caso por medio de profesor jefe y profesionales, brindando el apoyo durante el tiempo que lo requiera.
4. El/la director/a y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y Oficina de Protección de Derechos (OPD) del SENAME, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
5. Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el director y/o sostenedor del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo.
6. Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, el director pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público o de las policías de la comuna de Valparaíso.
7. El/la director/a del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

Responsable: **Inspector general, coordinador de convivencia escolar**
Plazo: **10 días**

ARTICULO 257

C. Proceso de Cierre del caso:

1. Dado que se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento una investigación de los hechos fuera de la que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.
2. Con todo, si un estudiante o funcionario del establecimiento fuere formalizado por los tribunales, podrá iniciarse un proceso de investigación interna, tendiente a establecer la responsabilidad del imputado y la aplicación de sanciones de carácter administrativo, si corresponden, de acuerdo al Reglamento Interno.
3. De cualquier modo, se deja expresa constancia que el juicio de la formalización y el carácter de imputado del involucrado no es determinación de responsabilidad penal efectiva, cautelándose así el principio de inocencia.

Responsables: Inspector General, Convivencia escolar, profesor jefe,
Plazo: 1 a 6 Meses

PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

ARTICULO 258

1. INTRODUCCIÓN

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

La Ley 16.744, Art. 3°, dispone que, estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos educacionales fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Se considera Accidente Escolar, toda lesión que sufra un estudiante a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Como también aquellos producidos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su hogar y el establecimiento educacional.

En caso de accidente escolar todos las/los estudiantes, tanto de educación Parvularia y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro establecimiento educativo.

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior de los establecimientos educacionales o de trayecto.

ARTICULO 259

2. SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El Seguro contra Accidentes Escolares, protege a todos los estudiantes reconocidos por el Estado de cualquier nivel de enseñanza. Los protege, de todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de estudios, es decir, aquellos estudios que correspondan al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que correspondan las actividades extraescolares, es decir, este Seguro comprende aquellas actividades como giras de estudios, entre otras.

La duración de los beneficios será hasta su completa recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente del estudiante.

ARTICULO 260

3. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a. Accidente menos grave: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves como erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios
- b. Accidente Escolar Leve: Se considerarán leves, aquellas lesiones que no constituyen hemorragia, pérdida de conocimientos, inmovilidad o dolor agravante.
- c. Accidente Escolar Grave: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc.

Nota: Importante recordar que el establecimiento no está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. A menos que la situación lo amerite, el apoderado deberá firmar autorización para que un adulto del establecimiento administre dicha indicación, según lo señalado por el médico (Certificado médico).

ARTICULO 261

4. ÁMBITO PREVENTIVO

Lo que la Escuela debe hacer:

- a. Todas las actividades educativas y recreativas que se desarrollen en los distintos espacios educativos (sala de clases, gimnasios, laboratorios, bibliotecas, patios, entre otros) deben estar bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.
- b. En el archivo de la escuela deben estar registrados los datos de los alumnos, así como el número telefónico de la persona que servirá de contacto para avisar en caso de algún accidente.
- c. Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, etc.), los docentes, asistentes de la educación y directivos deben conocer estos datos particulares.
- d. Contar con los números de emergencia en el establecimiento y en lugares visibles dentro de la oficina, así como conocer el lugar de atención de urgencia más próximo.
- e. Profesor jefe o en su efecto Encargada de Salud o de Convivencia Escolar y director del establecimiento serán quienes darán aviso al apoderado ante una situación considerada dentro del presente protocolo.
- f. Esperar siempre el servicio de ambulancia, al menos que por indicaciones de ellos mismos se considere pertinente el traslado de la persona al centro de urgencia.

5- PROTOCOLOS DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES

ARTICULO 262

5.1 ACCIDENTES DE TRAYECTO

a) Detección del accidente:

Si ocurre durante el trayecto directo, de ida o regreso, entre su hogar y el establecimiento educacional, toda aquella persona que detecte lo sucedido podrá dar aviso a la escuela.

Responsables: Toda aquella persona que detecte el suceso y pueda dar aviso

Plazo: 24 Hrs

ARTICULO 263

b) Procedimiento a seguir según caso:

En caso de Accidentes Leves:

- Los estudiantes serán llevados a la enfermería del establecimiento.
- La funcionaria técnico paramédico será quien evaluará el estado del estudiante y procederá con las acciones correspondientes.
- En caso de no contar con su presencia podrá realizarlo quién haya concurrido al lugar.
- Se informará al apoderado de lo sucedido
- El estudiante será incorporado a la sala de clases, previa aprobación del apoderado en caso de no aprobar este deberá asistir al colegio y retirarlo.
- Se deberá comunicar al profesor jefe de lo acontecido con el estudiante para realizar seguimiento de la situación.

En caso de Accidentes Graves:

- Se debe informar inmediatamente al inspector general del establecimiento.
- Técnico paramédico evaluara la situación
- Se dará aviso de forma inmediata al apoderado
- El estudiante sea trasladado al Centro de Salud Asistencial más cercano
- Este será acompañado en todo momento hasta que su apoderado llegue al Centro de Salud.
- El inspector de ciclo pondrá en conocimiento de esta situación al profesor jefe.
- En caso de ser necesario se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante.
Seguimiento del caso y aplicación de medidas pedagógicas, en caso de ser necesario.

Responsables: Encargado de salud, Docentes, Asistentes, Dirección

Plazo: 24 Hrs.

5.2 ACCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA CLASE

ARTICULO 264

a) Detección del accidente

Si ocurre durante el desarrollo de la clase, el funcionario que se encuentre presente durante el accidente deberá dar aviso a al inspector general, inspector de ciclo y/o paradocente para dar inicio al procedimiento.

Responsables: funcionarios en general.

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 265

b) Procedimiento a seguir según caso

En caso de Accidentes Leves:

- Los estudiantes serán llevados a la enfermería del establecimiento.
- La funcionaria técnico paramédico será quien evaluará el estado del estudiante y procederá con las acciones correspondientes.
- En caso de no contar con su presencia podrá realizarlo quién haya concurrido al lugar.
- Se informará al apoderado de lo sucedido
- El estudiante será incorporado a la sala de clases, previa aprobación del apoderado en caso de no aprobar este deberá asistir al colegio y retirarlo.
- Se deberá comunicar al profesor jefe de lo acontecido con el estudiante para realizar seguimiento de la situación.

En caso de Accidentes Graves:

- Se debe informar inmediatamente al inspector general del establecimiento.
- Técnico paramédico evaluara la situación en el lugar donde ocurrió el accidente
- Se dará aviso de forma inmediata al apoderado
- Si la situación lo amerita el estudiante sea trasladado al Centro de Salud Asistencial más cercano
- Este será acompañado en todo momento hasta que su apoderado llegue al Centro de Salud.
- El inspector de ciclo pondrá en conocimiento de esta situación al profesor jefe.
- En caso de ser necesario se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante.
- Seguimiento del caso y aplicación de medidas pedagógicas, en caso de ser necesario.

Responsables: Técnico paramédico Inspector general, Docentes, Asistentes, Dirección

Plazo: 24 Hrs.

5.3 ACCIDENTES DURANTE EL RECREO

ARTICULO 266

a) Detección accidente:

Si ocurre durante el desarrollo del recreo, el funcionario que se encuentre presente durante el accidente deberá avisar a inspección general para dar inicio al procedimiento.

Responsables: funcionarios en general que identifique un accidente

Plazo: 24 Hrs.

ARTICULO 267

b) Procedimiento a seguir según caso:

En caso de Accidentes Leves:

- Los estudiantes serán llevados a la enfermería del establecimiento.
- La funcionaria técnico paramédico será quien evaluará el estado del estudiante y procederá con las acciones correspondientes.
- En caso de no contar con su presencia podrá realizarlo quién haya concurrido al lugar.
- Se informará al apoderado de lo sucedido
- El estudiante será incorporado a la sala de clases, previa aprobación del apoderado en caso de no aprobar este deberá asistir al colegio y retirarlo.
- Se deberá comunicar al profesor jefe de lo acontecido con el estudiante para realizar seguimiento de la situación

Responsables: Inspección, convivencia escolar, asistentes, dirección

Plazo: 24 Hrs.

En caso de accidentes Graves:

- Se debe informar inmediatamente al inspector general del establecimiento.
- Técnico paramédico evaluara la situación en el lugar donde ocurrió el accidente
- Se dará aviso de forma inmediata al apoderado
- Si la situación lo amerita el estudiante sea trasladado al Centro de Salud Asistencial más cercano
- Este será acompañado en todo momento hasta que su apoderado llegue al Centro de Salud.
- El inspector de ciclo pondrá en conocimiento de esta situación al profesor jefe.
- En caso de ser necesario se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante.
- Seguimiento del caso y aplicación de medidas pedagógicas, en caso de ser necesario.

Responsables: Inspectoría, convivencia escolar, asistentes, dirección

Plazo: 24 Hrs.

NOTA: los padres, madres y apoderados deberán conservar la copia del documento “Declaración individual de accidente escolar” entregado por el establecimiento y toda la documentación médica para futuras atenciones. El Seguro Escolar cubrirá hasta que la persona esté totalmente sana.

ARTICULO 268

Las prestaciones médicas que incluye el seguro son las siguientes:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis, aparatos ortopédicos y su recuperación.
- Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

En caso de dudas o consultas respecto al Seguro Escolar dirigirse a la Dirección Provincial correspondiente o a la Secretaría Ministerial de Educación.

Según la Ley 16.744 Art. 5 se establecen las salvedades del seguro ante accidentes: “Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador”.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

ARTICULO 269

1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo contiene información sobre la normativa y planteamientos del Ministerio de Educación y entrega orientaciones a la comunidad educativa para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Por ello, los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.

En efecto, existen normativas que resguardan los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes, que son los siguientes:

- La Ley General de Educación (Art. 11),
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

De este modo, como establecimiento educativo debemos velar y prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, para ello es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

El colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso cuenta con un protocolo de acción atingente a la realidad, el cual está orientado a retener y apoyar a los y las estudiantes que presenten dicha situación, velando con ello su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo de las facilidades académicas y administrativas correspondientes. De esta forma, el establecimiento educativo le resguarda el derecho a la educación a aquellos estudiantes que sean padres, madres y embarazadas, y de los demás derechos contenidos en la normativa educacional.

Una estudiante embarazada requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

ARTICULO 270

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

a) Actividad: Detección

El objetivo es informar al Colegio de la situación de embarazo de una estudiante, maternidad o paternidad adolescente.

En el caso que sea el apoderado junto al estudiante quienes informen de la situación a Coordinación de Ciclo, se pasará a la siguiente fase.

En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega a través de un tercero se realizarán las siguientes acciones:

1. Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.
2. Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo.
3. Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres la situación.

Responsables: Apoderado junto al estudiante. De no ocurrir esto, el estudiante podrá acercarse a algún miembro de la comunidad educativa y/o informar a Coordinación de ciclo.

Plazo: 24 Hrs desde que se da conocimiento del embarazo

ARTICULO 271

b) Actividad: Certificación De La Situación

El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación. La coordinación y gestión pedagógica procederán a entrevistar una vez más a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna durante el periodo que asista a clases. (Permisos para controles médicos, trámites, etc.)

Para ello, el apoderado o los padres del o la estudiante deberán presentar un certificado médico que confirme el hecho y el tiempo de gestación.

Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar el **COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE** (Anexo N° 1) que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Responsable: Coordinación de Ciclo, gestión pedagógica, apoderado, Estudiantes
Plazo: Dependerá de la fecha de atención medica de la estudiante

ARTICULO 272

c) Actividad: Medidas de apoyo

Se procederá a realizar acciones de apoyo para la retención de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

1. Informar a los estudiantes de sus derechos, responsabilidades, y facilidades al interior del establecimiento durante el periodo que asista a clases.
2. Definir funciones y roles al interior de la comunidad educativa por parte de los actores, es decir el establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna. El cual llegará de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención, además el profesor jefe estará apoyado por el Equipo de gestión de Convivencia Escolar.
3. Realizar monitoreo de la situación de la estudiante

Responsable: Dirección, Profesor jefe, Equipo de gestión de convivencias escolar, Inspectoría general.

Plazo: Posterior a la fecha de presentación del certificado médico

ARTICULO 273

d) Actividad: Cierre e Informe final del protocolo/Presentación del registro de las actividades realizadas

Registro de las actividades realizadas. (Sólo si el proceso termina antes del egreso de la estudiante de Enseñanza Básica.

1. En el caso de traslado de establecimiento educacional, o promoción desde establecimiento de enseñanza básica a media, estos deben informar la situación al establecimiento que recibe al/la estudiante con las acciones realizadas.
2. Una vez finalizado el período de la/el estudiante se debe generar un informe de cierre del proceso.

Responsable: Profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: Al finalizar el período establecido de embarazo de la estudiante

3. ÁMBITO REGULATORIO TÉCNICO PEDAGÓGICO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTICULO 274

a. Criterios de Evaluación:

Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos.

ARTICULO 275

b. Criterio para la promoción:

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto; se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación.

- Para las estudiantes embarazadas, no se considera el **85%** de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como, por ejemplo: Prenatal, Parto, post natal, control de niño sano, lactancia.

ARTICULO 276

c. Requisitos del protocolo:

- Debe estar en conocimiento el Consejo Escolar.

ARTICULO 277

d. Con respecto del Reglamento Interno y manual de Convivencia Escolar:

- Permisos y salidas: La alumna presentará su carnet de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de escuela.
- Las alumnas deberán presentar certificado médico cuando se ausente.
- Las alumnas deberán informar a la dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando el tiempo de gestión.

ARTICULO 278

e. Respetto al período de embarazo:

- Tanto de igual forma la estudiante embarazada como el estudiante padre adolescente, tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Todos los permisos deben estar visado por Inspectoría General, la/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar, que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

ARTICULO 279

f. Respetto al período de maternidad y paternidad:

- La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que tuviera ser máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la coordinación de ciclo del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de reingreso de la estudiante.
- El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

ARTICULO 280

g. Responsabilidad de los padres y apoderados:

- Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. Coordinación de ciclo o profesor jefe le informara sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Si el/la estudiante por motivos justificados se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

ARTICULO 281

h. Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

- Chile Crece Contigo: Es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al CESFAM correspondiente al domicilio de la/el estudiante www.crececontigo.cl
- Subsidio Familiar (SUF): dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al Municipio.
- JUNJI (Junta Nacional de Jardines Infantiles): Se dispone de una serie de salas cunas y jardines infantiles a nivel comunal. Su sitio web www.junji.gob.cl entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos y sobre la ubicación de las salas cunas y jardines infantiles.

Anexo N°1

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE

(Registre esta acción en el libro de clases)

Yo, _____ RUN _____, Apoderado/a de
_____ RUN _____ del curso _____
del colegio Leonardo Murialdo de Valparaíso, mediante el presente informo que la/el estudiante se
encuentra con _____ semanas de gestación/paternidad, según data certificado médico por el
profesional _____.

DOY MI CONSENTIMIENTO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO

Para que mi pupilo/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases. Además, de acompañar y apoyar durante todo el proceso a mi pupilo/a.

Director/a

Firma de Apoderado

Valparaíso, ____ de _____ del 20__

PROTOCOLO DE ACTUACION Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS.

ARTÍCULO 282

DISPOSICIONES GENERALES

Salud mental escolar

- a) Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.
- b) El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

ARTÍCULO 283

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

1. Depresión

La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición. Así como factores ambientales que pueden gatillarla por su alto nivel de estrés, como separaciones conyugales y Bullying, entre otros.

Suicidio

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

2. Riesgo suicida

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

ARTÍCULO 284

Manifestaciones de autodestrucción, pero que no corresponden a un suicidio propiamente tal:

a) **Intención o ideas suicidas:** Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.

b) **Intento suicida:** A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que éste se siga intentando.

c) **Gesto suicida:** No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo; el de autolesionarse, es alto.

d) **Conductas auto agresivas:** Al igual que en el gesto suicida, no hay intención de quitarse la vida. Muchas veces, son una manera de descargar la angustia y la rabia. Son difíciles de controlar. Si bien, el riesgo de muerte es bajo; el de lesionarse, es alto.

ARTÍCULO 285

FACTORES PROTECTORES QUE EVITAN EL RIESGO SUICIDA

Son considerados factores protectores:

- a) Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- b) Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- c) Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- d) Abrirse a nuevos conocimientos.

- e) Habilidad para comunicarse.
- f) Buenas relaciones familiares.
- g) Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- h) Tener un sentido o meta para la vida.
- i) Vivir acompañado.
- j) Tener responsabilidades por otros.
- k) Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- l) Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- m) Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- n) Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- o) Tener un buen vínculo o relación, con un profesional de apoyo.

ARTÍCULO 286

Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar un suicidio. Ellos pueden:

- a. Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas de la persona.
- b. Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
- c. Generar espacios donde se puedan distraer y pasarlo mejor.
- d. Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- e. Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.
- f. Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
- g. Otorgar un sentido de pertenencia.
- h. Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
- i. Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas

ARTICULO 287

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

ARTÍCULO 288

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
3. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
4. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
5. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
6. Mantenerse informado de los avances de la situación.
7. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

ARTÍCULO 289

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

- a) Antes de cualquier gestión el encargado de convivencia escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.
- b) El encargado de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:
 1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
 2. Entrevistarse con el orientador u otro actor relevante.

3. Solicitar al equipo multidisciplinario de convivencia escolar, que realice una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

c) Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de una posible depresión.
2. Riesgo suicida.
3. Desestimar los antecedentes.

d) El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

ARTÍCULO 290

PROCEDIMIENTO ANTE UNA POSIBLE DEPRESIÓN Y/O RIESGO SUICIDA

- a. El encargado de Convivencia escolar se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes.
- b. Una vez recibidas las orientaciones por parte del Ministerio de Salud, se llevarán a cabo las gestiones y derivaciones indicadas.
- c. Se citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.
- d. El estudiante será derivado al equipo multidisciplinario de convivencia escolar, quienes implementarán un programa de apoyo y acompañamiento utilizando las medidas de apoyo psicosocial señaladas en el Manual de Convivencia Escolar.
- e. Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean del estudiante.

ARTÍCULO 291

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- a) El encargado de Convivencia escolar se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar de los antecedentes recopilados y solicitar orientación y apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

b) En caso de que la comunicación con Salud Responde no surta efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

ARTÍCULO 292

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el encargado de convivencia escolar.

ARTICULO 293

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el encargado de convivencia escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

ARTÍCULO 294

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Velando siempre por el interés superior del estudiante, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

ARTICULO 295

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Colegio(<http://www.murialdovalpo.cl>)
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 296

a) El presente documento nace como respuesta al ordinario N.º 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

b) Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

ARTICULO 297

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

a. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

b. Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

c. Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

d. Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

e. Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

f. El presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

ARTÍCULO 298

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Los principios orientadores son:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia escolar

ARTÍCULO 299

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

a) En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

b) Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual

ARTÍCULO 300

SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

- a. Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.
- b. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del establecimiento y/o quién él estime conveniente. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial con la secretaria de dirección. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro

ARTÍCULO 301

Entrevista

- a) A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.
- b) La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.
- c) Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 341 del presente protocolo.

ARTÍCULO 302

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

- a.** Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: encargado de convivencia escolar, Coordinadora del ciclo al que pertenece el estudiante, psicóloga y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere a la super intendencia de educación, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.
- b.** Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al director del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.
- c.** En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada y el director del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTICULO 303

Acuerdos y coordinación

- a)** Una vez que el director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el director podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.
- b)** La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género.
- c)** Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:
1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
 2. Orientación a la comunidad educativa.
 3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
 4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 5. Presentación personal.
 6. Utilización de servicios higiénicos.

d) Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 304

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

a. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

b. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

ARTICULO 305

MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

ARTICULO 306

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ARTICULO 307

Orientación a la comunidad educativa

El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

ARTICULO 308

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

a) Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la edad de 14 años cumplidos. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

b) Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

ARTICULO 309

Uso del nombre legal en documentos oficiales

a. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

b. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

ARTICULO 310

Presentación personal

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

ARTICULO 311

Utilización de servicios higiénicos

Se deberá dar las facilidades a las niñas niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

ARTICULO 312

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado (s)

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTICULO 313

DISPOSICIONES GENERALES

- a. Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “Salida pedagógica”, además de proyecto de salida.
- b. Todas estas actividades deben contar con la validación por escrito del jefe de unidad técnico-pedagógica, quién lo llevará a la coordinadora de ciclo. Si el viaje es fuera de la región, coordinación adjunta documento de bus y chofer, además de considerar aspectos logísticos, visando el proyecto y llevándolo a Dirección, quien tramitará autorización ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

ARTICULO 314

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

- a) Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.
- b) El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo. El estudiante deberá permanecer en el establecimiento realizando actividades pedagógicas supervisadas en torno al mismo tema que motiva la salida pedagógica.

ARTICULO 315

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando lo naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y

disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando lo aplicación del seguro escolar lo requiera.

ARTICULO 316

MEDIDAS DE SEGURIDAD

a. Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que resguarden las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una carpeta con datos de los adultos responsables, nómina de estudiantes, hoja de ruta y guías para desarrollar en la actividad.
3. Si los docentes a cargo de la salida pedagógica dejan de atender cursos el día de la actividad deben dejar una carpeta en la Unidad técnica con guías de estudio para dichos cursos.

b. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

c. Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

d. El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

e. Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el presente reglamento.

f. El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

ARTICULO 317

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

- a) Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.
- b) Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ARTICULO 318

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

- a. Los estudiantes deberán asistir a la actividad del Colegio con polera institucional, según lo establezca el profesor a cargo de la actividad.
- b. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.
- c. Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.
- d. Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.
- e. En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
- f. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.
- g. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIONES DE ESTUDIANTES NEURODIVERSOS.

ARTICULO 319

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Desregulación Emocional y Conductual (DEC) En el marco de este documento, se entenderá por : La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autor regularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)². Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³. Estar bien regulado

emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

ARTICULO 320

2. CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual.

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los

recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017). En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles. Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o de la dupla psicosocial SEP, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación. Por su parte, es relevante que el equipo directivo y de gestión del establecimiento educacional

coordine instancias de capacitación y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a quienes estén a cargo de esta tarea. Pero también, que promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa.

ARTICULO 321

3. DE LA PREVENCIÓN

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

1. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

A. Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos. Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

B. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

C. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño. d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional

D. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

E. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de

diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de **Educación Parvularia** en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: **síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad.** La identificación de estos elementos

puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente. Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una **DEC**:

A. ENTORNO FÍSICO

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

B. ENTORNO SOCIAL

- Mantener una actitud tranquila.
- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de

funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación.

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

ARTICULO 322

3. INTERVENCION SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autor regularse emocionalmente.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.

Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.

- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo:

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el establecimiento

educacional se cuente con un plan de auto cuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de convivencia escolar o del Programa de Integración Escolar, PIE en conformidad del conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional

capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

ARTICULO 323

1. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental³² en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

PROTOCOLO RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA

ARTICULO 324 INTRODUCCIÓN

El presente documento, tiene como objetivo establecer acciones que permitan guiar a los docentes y asistentes de la educación en el manejo de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de los estudiantes (DEC), según lo establecido en las orientaciones ministeriales en su documento PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

ARTICULO 325

ASPECTOS CONCEPTUALES

Para efectos de este protocolo, se considerará lo establecido por la Mesa Regional Autismo (2019), que define la ***Desregulación Emocional y Conductual (DEC)*** como:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La DEC presenta los siguientes aspectos:

- Puede aparecer en distintos grados.

- No se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que subyace a distintas condiciones en la persona.
- Se relaciona con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).
- Sus factores desencadenantes pueden estar asociados a: Diagnóstico (TEA, TDAH, Depresión y/o trastorno de ansiedad), factores estresantes del entorno tanto físico como social, modelamiento parental y/o vulnerabilidad emocional.

“Antagónicamente, la **Regulación Emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)². Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales” (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)

El proceso de regulación emocional presenta los siguientes aspectos:

- Respuestas fisiológicas, comportamentales como ambientales.
- Implican equilibrio, integración y madurez emocional.

ARTICULO 326

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTE QUE PRESENTA UNA DEC

INDICADORES EMOCIONALES EN UNA DEC	FACTORES PREVIOS A UNA DEC
<ul style="list-style-type: none"> • Tensión • Ansiedad • Temor • Ira • Frustración • Inquietud 	<ul style="list-style-type: none"> • Signos de irritabilidad • Síntomas depresivos del cuidador • Eventos estresantes del contexto familiar • Enfermedad crónica • Trastornos del sueño • Desatención que lo habitual

	<ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento o retraimiento • Falta de estimulación (pre básica y 1ro básico)
FACTORES FÍSICOS DEL ENTORNO	FACTORES SOCIALES QUE INCIDEN EN UNA DEC
<ul style="list-style-type: none"> • Sobrecarga de estímulos. • Incertidumbre frente a la actividad y/o evaluación. • Nivel de exigencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Aulas disruptivas • Pre juzgar una mala intención. • Carencia de tiempo para finalizar actividad • No reconocer sus sentimientos. • No respetar los momentos de su soledad • Entornos poco amigables

ARTICULO 327

DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE EPISODIOS DE DEC

Para la prevención de episodios de DEC, se establecerán las siguientes acciones y/o condiciones contextuales, que involucra a todos los actores de la comunidad educativa.

1. CONOCER a los párvulos y estudiantes:

- a. Los docentes y asistentes de la educación velarán por buscar espacios de conocimiento y de construcción de vínculos con párvulos y estudiantes, a modo de identificar características personales y contextuales que pudieran facilitar un episodio de DEC.

- b. Las familias deberán informar oportunamente al colegio en caso de que su pupilo/a presente algún diagnóstico o situación que genere vulnerabilidad a episodios de DEC. Si existen informes emitidos por profesionales externos al establecimiento, estos deben hacerse llegar al profesor o profesora jefe a través de una entrevista personal.

- c. El trabajo colaborativo entre el establecimiento y las familias permitirá reconocer progresivamente las señales previas a un episodio de DEC, brindando herramientas fundamentales para ejecutar las acciones que sean pertinentes y generar bienestar en el estudiante afectado.

- 2. RECONOCER SEÑALES PREVIAS** y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
- 3. Establecer un RECONOCIMIENTO DE ELEMENTOS AMBIENTALES** que puedan facilitar un episodio de DEC:
- a. Frente al conocimiento de los párvulos y estudiantes, se velará por cuidar elementos ambientales a modo de prevenir la aparición de un episodio de DEC, éstos se llevarán a cabo frente a la existencia de una necesidad particular detectada por el establecimiento y/o comunicada por la familia, algunos ejemplos de acciones son:
- Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina
 - Anticipar los cambios en las actividades y las expectativas para ellas
 - Estar atentos a conflictos en el aula
 - Favorecer el uso de audífonos de cancelación de ruido
 - Evaluar la cantidad de estímulos presentes dentro del aula
 - Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes
 - Ajustar el nivel de exigencias considerando el estado emocional del estudiante
 - Establecer pausas activas/pausas cognitivas durante la clase.
 - Dar tiempo para redirigir focos de atención del estudiante con otras actividades
 - Favorecer la práctica de ejercicio físico
 - Otorgar pautas a los estudiantes para ajustar su lenguaje y conducta si algún compañero presenta un episodio de DEC
 - Otorgar un espacio al niño, niña o adolescente para expresar lo que le pasa
 - Respetar momentos de soledad frente a situaciones de riesgo de DEC
 - Uso de refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que resultan adaptativas y alternativas a la DEC.

4. Brindar espacios de comunicación con el párvulo o estudiante, favoreciendo la expresión emocional de formas distintas a la expresada durante la DEC.
5. Establecer espacios de trabajo y formación con los cursos para enseñar estrategias de autorregulación emocional, cognitiva y conductual en la asignatura de orientación – Socioemocional.
6. Diseñar colaborativamente con los párvulos y estudiantes reglas de aula que incluyan la forma de actuar cuando cualquier miembro del grupo presente emociones displacenteras.
7. Acordar en conjunto con apoderado, padre, madre o cuidador jornadas de adaptación progresivas al contexto escolar si lo requiriese, velando siempre por el interés superior del estudiante y del curso. No siendo esta, una medida disciplinaria.

ARTICULO 328

DE LA INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para realizar un diseño y aplicación efectiva de un plan de intervención frente a episodios de DEC, se comenzará por la ejecución de las siguientes acciones:

1. Describir, en cada caso, lo observable de las conductas de DEC, por docentes y asistentes de la educación que se encuentren cerca antes y después de su aparición
2. Evitar inferir o categorizar anticipadamente las causas de la DEC o del párvulo o estudiante
3. Identificar estímulos externos o internos que podrían desencadenar, aumentar o disminuir la DEC

Se proponen acciones en torno a tres etapas según el grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos, a saber:

ARTICULO 329 MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

RESPONSABLE DE ABORDAJE

Actitud de la persona responsable:

- Entregar asistencia o apoyo
- Priorizar la atención de DEC por sobre otras funciones o estudiantes.
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- Evaluar la necesidad de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.
- El encargado de registra el DEC en la ficha de registro anecdótico será el funcionario que haya observado la situación.

ARTICULO 330

ESTUDIANTES SIN DIAGNÓSTICO PREVIO

Frente a una desregulación emocional y conductual se ejecutará la estrategia de **intervención en crisis**, la cual cumple con las siguientes características:

- Su objetivo es que la persona salga del estado DEC y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.
 - Breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)
 - Posterior a la **intervención en crisis** debe volver a aula.
 - Inspectoría, PIE y Convivencia escolar notificarán al apoderado de la DEC y evaluará derivación a especialista.
 - Se deja registro de la intervención en crisis en bitácora y breve observación en libro de clases.

ARTICULO 331

ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO PREVIO

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE),

tengan a disposición la información e indicaciones relevantes de la familia, médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia.

Se deberá resguardar los siguientes aspectos:

- Confidencialidad que amerite el caso.
- Registro de detonantes de una DEC informado por apoderado en ficha (ficha en ANEXOS) a educadora diferencial.
- Se debe contar con el consentimiento del apoderado en relación a las acciones a ejecutar y persona con quien comunicarse ante dicha situación.
- Firma de documento sobre el retiro de estudiante por DEC por parte del apoderado
- Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina
- Anticipar los cambios
- Minimizar el ruido ambiente y conflictos en el aula.

ARTICULO 332

DEL SEGUIMIENTO Y LA RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADO/A

- En el caso de diagnóstico con NEEP/TEA debe contar con: Informe de especialista que acredita el nivel de apoyo y el grado de autismo, informe de neurólogo actualizado para informar comorbilidades asociadas para abordar y disminuir sus DEC. Se sugiere la realización de test ADOS – 2 y/o entrevista ADI-R, junto a su respectivo informe con una antigüedad no mayor a 3 años, y en el caso de presentar de manera reiterada DEC II o III, informe de psiquiatra y/o tratamiento farmacológico con indicaciones para resguardo del interés superior del niño o niña. Su no cumplimiento, no llevará a ningún caso aplicación de medida disciplinaria.
- Asistir a citaciones mensuales con profesor/a Jefe y/o equipo multidisciplinar a modo de seguimiento y evaluación del Plan de acompañamiento.
- Mantener permanentemente las intervenciones con especialistas externos, tales como: Psicólogo/a, psiquiatra, neurólogo, terapeuta, nutricionista, fonoaudiólogo/a etc para la entrega al PIE de informes actualizados.

- El apoderado, padre, madre o tutor debe acordar a un adulto con disponibilidad inmediata para asistir frente a una DEC, participar en su abordaje y firma de retiro frente a una DEC.

Se recuerda que los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física, donde el colegio entregara certificado para acreditar su asistencia al establecimiento escolar.

ARTICULO 333

CONDUCTO REGULAR DE ABORDAJE SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

- I. Etapa Inicial - *Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.*
- II. Etapa de Aumento - *Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.*
- III. Etapa de descontrol y riesgo - *Necesidad de contener físicamente al estudiante debido al riesgo para sí mismo/a o terceros*

ARTICULO 334

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SANCIONATORIAS APLICABLES A ESTUDIANTES TEA

1. En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
2. No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.
3. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos

educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

4. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.
5. Por su parte, cabe recordar que la aplicación de medidas disciplinarias debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno, razón por la cual es contrario a la normativa educacional que se condicione la matrícula al cumplimiento de compromisos de los apoderados frente a situaciones de desregulación de un estudiante autista.
6. en el caso de no cumplir con elementos relacionados a la salud del estudiante, la institución educativa estar facultada para derivar estas situaciones a los tribunales pertinentes.
7. Finalmente, es necesario advertir que en el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas

No realizar en ninguna etapa:

- Regaños al estudiante
- Amenazas con futuras sanciones o pedir que "No se enoje"
- Intentar razonar respecto a su conducta

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEC

De ser reiterado: (CONVIVENCIA/PIE)

- Firmado de toma de conocimiento de protocolo DEC.
- Definir apoyos internos/externos a recibir.
- Derivación a especialista en DEC nivel I, II y III.
- Disponibilidad de apod. para asistir al establecimiento.

CARACTERÍSTICAS

Con o sin diagnóstico de NEE

Con diagnóstico NEE P/T

INICIAL - I

AUMENTO - II

DESCONTROL - III

- RESPONSABLE
- 1. Docente
 - 2. asistente de aula

- 1. Inspector de ciclo, Educador diferencial y/o Equipo multidisciplinario
- 2. Convivencia/Coordinadora PIE (cita)

- 1. Inspector de ciclo, Educador diferencial y/o Equipo multidisciplinario.
- 2. Convivencia/Coordinadora PIE (Cita)

Educadora Diferencial (Citar)

- PROCEDIMIENTOS
- 1. Cambiar actividad, la forma o materiales.
 - 2. Prebásica / Rincón de la calma con monitoreo de asistente. (especialista PIE en aula)
 - 3. Permitir objetos de apego
 - 4. Cambio de espacio para su autoregulación
 - 5. Profesor de asignatura informa al apoderado y/o profesor jefe cita apoderado.

- 1. Acompañar sin interferir su proceso de manera invasiva.
- 2. Cambio de espacio para su autoregulación en este orden:
- 3. Conceder tiempo de descanso cuando desregulación haya cedido.
- 4. Citar a apoderado **firma de causas de DEC y retiro del estudiante.**

- 1. Contención física - Acción mecadora/abrazo profundo para inmovilizar a NNAJ.
- 2. Cambio de espacio para su autoregulación .
- 3. Dar aviso a apoderado/a y **firma de causas de DEC y retiro del estudiante**
- 4. Trasladar a Centro de Salud si lo amerita y previa autorización de apoderado.
- 5. Citar a apoderado para entrega de informe y Coordinación médicos tratantes. (5 días hábiles)

- Autorización previa del apoderado para:**
- Persona que contiene físicamente NIVEL III
 - Toma de conocimiento de protocolo DEC.
 - Ficha de antecedentes detonantes.
 - Grado de TEA por especialista para apoyos internos/externos

ARTICULO 335

RESPECTO AL AMBIENTE PARA ABORDAR ETAPA II Y III DE DEC

- a. Será un espacio seguro y resguardado.
- b. Se evitará el traslado a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje o con estímulos similares a los desencadenantes de la DEC
- c. Se retirarán del ambiente elementos peligrosos que puedan quedar al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, etc
- d. Se reducirán los estímulos que provoquen inquietud como luz, ruidos, etc.
- e. Se evitarán aglomeraciones de personas que observan.

ARTICULO 336

RESPECTO DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE LA DEC

- a. Habrá siempre **al menos 2 adultos** a cargo de la situación de DEC, según los siguientes roles y funciones:

Interviniente: Persona a cargo de la situación. Tendrá un rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Las personas que cumplirán este rol, en caso de estar presentes en el establecimiento serán, en orden de prioridad:

- Inspector de ciclo
- Educador diferencial
- Equipo multidisciplinario

El interviniente del proceso deberá elaborar un informe de lo acontecido con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de lo acontecido, el cual se hará llegar a familia o apoderado/a mediante entrevista.

Apoyo: Permanecerá en el interior del recinto junto al párvulo o estudiante y el interviniente, pero a una distancia mayor, siempre alerta y de frente al NNAJ con una actitud de resguardo y comprensión. Las personas que pueden cumplir este rol son, en orden de prioridad:

- Inspector de ciclo
- Educador diferencial
- Equipo multidisciplinario

Acompañante externo/avisa: Permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención, debe coordinar la información y dar aviso según corresponda. Las personas que pueden cumplir este rol son, en orden de prioridad:

- Inspector paradocente
- Inspector general
- Coordinación PIE
- Coordinación CE

ARTICULO 337

DE LA INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC II y III

La presente etapa estará a cargo por la unidad de Psicología del establecimiento, quienes velarán por la realización de las siguientes acciones:

1. Brindar un espacio de trabajo posterior al episodio de DEC con el párvulo o estudiante.
2. Demostrar afecto y comprensión frente a lo acontecido.
3. Tomar acuerdos conjuntos para la prevención de estas situaciones en el futuro.
4. Apoyar la toma de conciencia frente al hecho.
5. Trabajar la empatía y la teoría mental.
6. En caso de ser necesario y positivo para el proceso del estudiante, se velará por la reparación hacia terceros que hayan resultado afectados por la situación de DEC, toda vez que el niño, niña o adolescente se encuentre en calma.
7. Considerar lo acontecido para el diseño de intervenciones a mediano plazo que permitan establecer mejoras en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

ARTICULO 338

RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS

Entrega de información a la familia y/o apoderado frente a intervención en las etapas 2 y 3 de la DEC

- a. La persona que cumple el papel de acompañante externo es el encargado de dar aviso a la familia y apoderado/a del párvulo o estudiante en situación de DEC.
- b. Con la llegada del apoderado, se procede a la salida del apoyo, quedando el interviniente y el apoderado en la tarea de acompañar a su pupilo/a.
- c. Cuando las probabilidades de DEC se encuentran enmarcadas dentro de un cuadro clínico, toda intervención relativa al aviso y participación de apoderados debe estar establecida con anterioridad en documento firmado junto a la Educadora Diferencial

- d. Toda información relativa a los NNAJ con cuadros clínicos susceptibles de DEC debe estar en conocimiento de las personas vinculadas a los procesos de intervención descritos con anterioridad.
- e. Se considerará en todo momento la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

ARTICULO 339

Episodios de DEC Reiterada

En caso de ser reiterada la DEC, el apoderado deberá:

- a. Firmar la toma de conocimiento de protocolo DEC y autorización a personal que intervendrá frente a DEC II y III para contención física.
- b. Conocimiento de apoyos a recibir tanto previos como posteriores frente a una DEC II y III.
- c. Derivación a especialista en DEC nivel I, II y III.
- d. Disponibilidad de un adulto responsable para asistir al establecimiento de manera inmediata frente a una DEC nivel II y III.

